

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

- 2** De la Comisión de Energía, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo
- 39** De la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- 65** De la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Servicio Militar
- 85** De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 20 de mayo como Día de la Psicología
- 107** De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se reforman y adiciona los artículos 2, 29 y 32 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Anexo II

Martes 2 de marzo



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional, propuesta por los diputados Eulalio Juan Ríos Fararoni y Manuel Rodríguez González del Grupo Parlamentario de Morena, y la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1o, 5o, 6o, 7o, 8o, 9o y 10 a la Ley de Energía para el Campo propuesta por la Diputada Irasema del Carmen Buenfil Díaz del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

La Comisión de Energía de la LXIV Legislatura con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 157, numeral 1, fracción I; y, 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

- A. En sesión de fecha 6 de febrero de 2020, los Diputados Eulalio Juan Ríos Fararoni y Manuel Rodríguez González del Grupo Parlamentario de Morena, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto que



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

- B. La Presidencia de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Energía, para dictamen, con opinión de la Comisión de Pesca", con fecha 06 de febrero de 2020.
- C. Con esa misma fecha, la Presidenta de la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó con número de oficio D.G.P.L.64-II-4-1733, la Iniciativa para efectos de estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Energía y a la Comisión de Pesca para emitir opinión.
- D. En sesión de fecha 20 de mayo de 2020, la Diputada Irasema del Carmen Buenfil Díaz del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1o, 5o, 6o, 7o, 8o, 9o y 10 a la Ley de Energía para el Campo.
- E. La Presidencia de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Energía, para dictamen", con fecha 20 de mayo de 2020.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVAS

- 1. La iniciativa de los Diputados Eulalio Juan Ríos Fararoni y Manuel RodríguezGonzález, tiene por objeto promover el desarrollo de las zonas rurales en el país a través del impulso y fortalecimiento de la actividad



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

acuícola nacional, en este sentido propone que las cuotas que actualmente se otorgan a las actividades agrícolas y ganaderas, sea otorgada también para la actividad acuícola y con ello lograr su homologación. Al igual, pretende armonizar la Ley de Energía para el Campo con las adecuaciones normativas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para actualizar el nombre de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para quedar en su lugar el nombre de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

En la exposición de motivos, los Diputados proponentes argumentan fundamentalmente lo siguiente:

- a. En la actualidad, la acuicultura se ha convertido en una de las mejores técnicas para la producción de alimentos en México, mostrando un creciente y continuo desarrollo que han propiciado su incorporación al mercado del sector pesquero nacional y con gran capacidad de exportación a los mercados a nivel mundial.
- b. Argumentan los iniciantes, que de acuerdo con la Organización de Naciones Unidas, para la Alimentación y Agricultura (FAO), se estima que en el próximo decenio la acuicultura superará la producción de carne de vacuno, porcino y de aves de corral; además, señala que el consumo de pescado en México ha aumentado, por lo que la producción acuícola nacional ha registrado una tasa de crecimiento anual del 15 por ciento con respecto a nivel mundial, que tiene un crecimiento del 6 por ciento.
- c. Afirman según datos de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), que en nuestro país, 56 mil 250 hombres y



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

mujeres actualmente se dedican a la acuicultura, además se cuenta con aproximadamente 9 mil 230 granjas acuícolas en 115 mil 910 hectáreas, cuya producción registra una tendencia creciente en los últimos años, en 2013 la producción acuícola era de 246 mil toneladas, llegando a generar en 2017, 404 mil toneladas de pescado y marisco cultivados en zonas marítimas ribereñas, aguas interiores y estanques en el territorio nacional, esto implica que la producción aumentara en 158 mil toneladas.

- d. Con base en el informe Estado de la Pesca y Acuicultura 2018, de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO, establecen que, en 2016, México se colocó como el segundo país productor de pesca continental o de agua dulce de América Latina y del Caribe, por debajo de Brasil, además de ocupar a nivel mundial el lugar 14 entre los países productores de pesca continental que incluye la acuicultura y pesca en otros embalses como lagos y presas, representando un crecimiento del 32 por ciento con respecto al 2015, haciendo notar la generación de fuentes de empleo para la población que se dedica a las actividades del sector, de las cuales, 294 mil personas trabajan en la pesca y 56 mil en la acuicultura. Además, el informe del FAO pronostica que la producción de la pesca y la acuicultura seguirá creciendo en un 15 por ciento hacia el año 2030.
- e. Señalan que el potencial de la acuicultura en México, cuenta con las condiciones necesarias como motor de generación de empleo, así como para garantizar la producción que permita satisfacer la demanda creciente de alimentos y que sabemos será superior para las próximas décadas, por tanto no queda duda que la actividad



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

acuícola representa una oportunidad y posibilidad para cumplir con los retos de Seguridad Alimentaria y Nutrición que tiene nuestro país, sobre todo para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura para el 2030, como parte de la Iniciativa Global de Crecimiento Azul.

- f. Destacan la necesidad de continuar promoviendo acciones legislativas encaminadas a impulsar el fortalecimiento del sector acuícola nacional para lograr el desarrollo integral de la acuicultura y de esta forma generar oportunidades que permitan por una parte combatir el rezago social y la pobreza, a través de la generación de empleo y para constituir la como pilar de la industria alimentaria en México.
- g. En este sentido, consideran fundamental hacer un frente común para derribar las barreras que enfrentan miles de productores en todo el país, en especial sus demandas se concentran en solucionar los altos costos de tarifa de energía eléctrica que afectan drásticamente los costos de producción y causan severos perjuicios a la población dedicada a esta importante actividad y que existen antecedentes legislativos que han buscado atender esta compleja situación, sin embargo, ante el reclamo generalizado del sector y por la falta de voluntad política, hoy por hoy la problemática sigue latente.
- h. Por lo antes expuesto, los Diputados proponen dar mayor certeza jurídica garantizando que la cuota energética que actualmente se otorga a las actividades agrícolas y ganaderas, también sea



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

otorgada para la actividad acuícola y con ella lograr su homologación.

- i. Finalmente, proponen armonizar la Ley de Energía para el Campo con las adecuaciones normativas la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, que actualizó la estructura y funcionamiento de diversas dependencias y secretarías del Gobierno Federal, particularmente en las disposiciones que extinguieron a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), quedando en su lugar la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).

Para mejor identificación de la propuesta, los iniciadores presentan el siguiente cuadro comparativo.

LEY DE ENERGÍA PARA EL CAMPO

Texto Vigente	Propuestas de Modificación
Capítulo Primero Del Objetivo y Aplicación de la Ley	Capítulo Primero Del Objetivo y Aplicación de la Ley
<p>Artículo 1o. La presente Ley es reglamentaria de los artículos 25, 27 fracción XX y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es de observancia general en toda la República Mexicana.</p> <p>...</p> <p>La aplicación de esta Ley corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.</p>	<p>Artículo 1o. La presente Ley es reglamentaria de los artículos 25, 27 fracción XX y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es de observancia general en toda la República Mexicana.</p> <p>...</p> <p>La aplicación de esta Ley corresponde a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.</p>
Capítulo Segundo De las Cuotas Energéticas	Capítulo Segundo De las Cuotas Energéticas



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

<p>Artículo 5o. En los términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, los precios y tarifas de estímulo que se otorguen a los productores en cumplimiento de lo establecido en este ordenamiento, impulsarán la productividad y el desarrollo de las actividades agropecuarias.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en coordinación con la Secretaría de Energía, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establecerá los precios y tarifas de estímulo de los energéticos agropecuarios, considerando las condiciones económicas y sociales prevalecientes en el ámbito nacional e internacional.</p> <p>....</p> <p>Los precios y tarifas de estímulo que se autoricen para las diferentes actividades agropecuarias, serán iguales para todos los productores del país.</p>	<p>Artículo 5o. En los términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, los precios y tarifas de estímulo que se otorguen a los productores en cumplimiento de lo establecido en este ordenamiento, impulsarán la productividad y el desarrollo de las actividades agropecuarias.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en coordinación con la Secretaría de Energía, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establecerá los precios y tarifas de estímulo de los energéticos agropecuarios, considerando las condiciones económicas y sociales prevalecientes en el ámbito nacional e internacional.</p> <p>....</p> <p>Los precios y tarifas de estímulo que se autoricen para las diferentes actividades agropecuarias, se garantizaran en igualdad para todos los productores del país.</p>
<p>Artículo 6o. La cuota energética de consumo por beneficiario a precio y tarifas de estímulo, se entregará de acuerdo con las disposiciones que establezca la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Reglamento respectivo.</p>	<p>Artículo 6o. La cuota energética de consumo por beneficiario a precio y tarifas de estímulo, se entregará de acuerdo con las disposiciones que establezca la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en el Reglamento respectivo.</p>
<p>ARTÍCULO 7o.-La cuota energética se otorgará previo dictamen de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y se utilizará exclusivamente en:</p> <p>I. Motores para bombeo y rebombeo agrícola y ganadero, tractores y maquinaria agrícola y motores fuera de borda, que se utilicen directamente en las actividades objeto de esta Ley, según lo establecido en el artículo 3o. fracción I de la misma;</p> <p>II. ...</p>	<p>ARTÍCULO 7o.- La cuota energética se otorgará previo dictamen de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y se utilizará exclusivamente en:</p> <p>I. Motores para bombeo y rebombeo agrícola, acuícola y ganadero, tractores y maquinaria agrícola y motores fuera de borda, que se utilicen directamente en las actividades objeto de esta Ley, según lo establecido en el artículo 3o. fracción I de la misma;</p> <p>II. ...</p>



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

<p>III. Las demás actividades que establezca la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Reglamento.</p> <p>El Reglamento establecerá el consumo por hora, mensual o anual, según sea el caso. La adopción del Programa deberá significar mejores resultados en la productividad del sector y establecerá por parte del beneficiario un compromiso de mayor eficiencia productiva y energética. Los requisitos del mismo serán establecidos en el Reglamento que para tal efecto emita la propia Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.</p> <p>La solicitud de cuota energética deberá hacerse por cada ciclo productivo.</p>	<p>III. Equipos e implementos utilizados en los procesos de producción de actividades acuícolas.</p> <p>IV. Las demás actividades que establezca la Secretaría de Agricultura, y Desarrollo Rural, a través del Reglamento.</p> <p>El Reglamento dispondrá que las cuotas energéticas previstas en este artículo garantizarán su otorgamiento y entrega, en igualdad de condiciones a todos los productores del país, así mismo establecerá el consumo por hora, mensual o anual, según sea el caso. La adopción del Programa deberá significar mejores resultados en la productividad del sector y establecerá por parte del beneficiario un compromiso de mayor eficiencia productiva y energética. Los requisitos del mismo serán establecidos en el Reglamento que para tal efecto emita la propia Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.</p> <p>La solicitud de cuota energética deberá hacerse por cada ciclo productivo.</p>
<p>Artículo 8o. Las cuotas energéticas serán establecidas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, previa opinión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Energía, tomando en cuenta las características diferenciadas en los sistemas de producción y las diferencias regionales del país.</p>	<p>Artículo 8o. Las cuotas energéticas serán establecidas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, previa opinión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Energía, tomando en cuenta las características diferenciadas en los sistemas de producción y las diferencias regionales del país.</p>



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

<p>Artículo 9o. El Reglamento de la presente Ley, deberá establecer los mecanismos de supervisión y verificación de la cuota energética en cuanto su aplicación y asignación.</p> <p>La asignación de la cuota energética será pública, para lo cual al inicio de cada ciclo productivo se publicará en Internet el listado de los beneficiarios de la misma, así como el de las solicitudes desechadas y estará a disposición de los usuarios en las delegaciones y subdelegaciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.</p>	<p>Artículo 9o. El Reglamento de la presente Ley, deberá establecer los mecanismos de supervisión y verificación de la cuota energética en cuanto su aplicación y asignación.</p> <p>La asignación de la cuota energética será pública, para lo cual al inicio de cada ciclo productivo se publicará en Internet el listado de los beneficiarios de la misma, así como el de las solicitudes desechadas y estará a disposición de los usuarios en las delegaciones y subdelegaciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.</p>
<p>Capítulo Tercero De los Requisitos y Obligaciones de los Beneficiarios</p>	<p>Capítulo Tercero De los Requisitos y Obligaciones de los Beneficiarios</p>
<p>Artículo 10. Se considera a la cuota energética como parte accesoria e indivisible de la tierra, por lo que el productor que transmita su uso o posesión, deberá hacerlo conjuntamente con dicha cuota. Para tal efecto, la transmisión del uso o posesión de la tierra, deberá notificarse a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.</p>	<p>Artículo 10. Se considera a la cuota energética como parte accesoria e indivisible de la tierra, por lo que el productor que transmita su uso o posesión, deberá hacerlo conjuntamente con dicha cuota. Para tal efecto, la transmisión del uso o posesión de la tierra, deberá notificarse a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.</p>

- La iniciativa de la Diputada Irasema del Carmen Buenfil Díaz, tiene por objeto Armonizar y sustituir la denominación de Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Considerar las condiciones sociales y sanitarias para el establecimiento de cuotas energéticas con el objeto de garantizar igualdad de oportunidades para productores.

Ley de Energía para el Campo	
Texto Vigente	Propuesta de Modificación



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

<p>Artículo 1o. ...</p> <p>...</p> <p>La aplicación de esta Ley corresponde a la Secretaría de Agricultura, <i>Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</i>.</p>	<p>Artículo 1o. ...</p> <p>...</p> <p>La aplicación de esta Ley corresponde a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.</p>
<p>Artículo 5o. ...</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en coordinación con la Secretaría de Energía, la Secretaría de Agricultura, <i>Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</i> y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establecerá los precios y tarifas de estímulo de los energéticos agropecuarios, considerando las condiciones económicas y sociales prevalecientes en el ámbito nacional e internacional.</p> <p>...</p> <p>Los precios y tarifas de estímulo que se autoricen para las diferentes actividades agropecuarias, serán <i>iguales para todos</i> los productores del país.</p>	<p>Artículo 5o. ...</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en coordinación con la Secretaría de Energía, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establecerá los precios y tarifas de estímulo de los energéticos agropecuarios, considerando las condiciones económicas, sociales y sanitarias prevalecientes en el ámbito nacional e internacional.</p> <p>...</p> <p>Los precios y tarifas de estímulo que se autoricen para las diferentes actividades agropecuarias serán bajo igualdad de oportunidades para los productores del país.</p>
<p>Artículo 6o. La cuota energética de consumo por beneficiario a precio y tarifas de estímulo, se entregará de acuerdo con las disposiciones que establezca la Secretaría de Agricultura, <i>Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</i> en el Reglamento respectivo.</p>	<p>Artículo 6o. La cuota energética de consumo por beneficiario a precio y tarifas de estímulo, se entregará de acuerdo con las disposiciones que establezca la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en el Reglamento respectivo.</p>
<p>Artículo 7o. La cuota energética se otorgará previo dictamen de la Secretaría de Agricultura, <i>Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</i> y se utilizará exclusivamente en:</p> <p>I. ...</p>	<p>Artículo 7o. La cuota energética se otorgará previo dictamen de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y se utilizará exclusivamente en:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p>



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

<p>II. ...</p> <p>III. Las demás actividades que establezca la Secretaría de Agricultura, <i>Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</i>, a través del Reglamento.</p> <p>El Reglamento establecerá el consumo por hora, mensual o anual, <i>según sea el caso</i>. La adopción del Programa deberá significar mejores resultados en la productividad del sector y establecerá por parte del beneficiario un compromiso de mayor eficiencia productiva y energética. Los requisitos del mismo serán establecidos en el Reglamento que para tal efecto emita la propia Secretaría de Agricultura, <i>Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</i>.</p> <p>...</p>	<p>III. Las demás actividades que establezca la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Reglamento.</p> <p>El Reglamento establecerá el consumo por hora, mensual o anual, garantizando igualdad de oportunidades para los productores del país. La adopción del Programa deberá significar mejores resultados en la productividad del sector y establecerá por parte del beneficiario un compromiso de mayor eficiencia productiva y energética. Los requisitos del mismo serán establecidos en el Reglamento que para tal efecto emita la propia Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 8o. Las cuotas energéticas serán establecidas por la Secretaría de Agricultura, <i>Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</i>, previa opinión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Energía, tomando en cuenta las características diferenciadas en los sistemas de producción y las diferencias regionales del país.</p>	<p>Artículo 8o. Las cuotas energéticas serán establecidas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, previa opinión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Energía, tomando en cuenta las características diferenciadas en los sistemas de producción y las diferencias regionales del país, considerando las condiciones económicas, sociales y sanitarias, prevalecientes en el ámbito nacional e internacional.</p>
<p>Artículo 9o. ...</p> <p>La asignación de la cuota energética será pública, para lo cual al inicio de cada ciclo productivo se publicará en Internet el listado de los beneficiarios de la misma, así como el de las solicitudes desechadas y estará a disposición de los usuarios en las delegaciones y subdelegaciones de la Secretaría de Agricultura, <i>Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</i>.</p>	<p>Artículo 9o. ...</p> <p>La asignación de la cuota energética será pública, para lo cual al inicio de cada ciclo productivo se publicará en Internet el listado de los beneficiarios de la misma, así como el de las solicitudes desechadas y estará a disposición de los usuarios en las delegaciones y subdelegaciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.</p>
<p>Artículo 10. Se considera a la cuota energética como parte accesorio e indivisible de la tierra, por lo que el productor que transmita su uso o posesión,</p>	<p>Artículo 10. Se considera a la cuota energética como parte accesorio e indivisible de la tierra, por lo que el productor que transmita su uso o</p>



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

deberá hacerlo conjuntamente con dicha cuota. Para tal efecto, la transmisión del uso o posesión de la tierra, deberá notificarse a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	posesión, deberá hacerlo conjuntamente con dicha cuota. Para tal efecto, la transmisión del uso o posesión de la tierra deberá notificarse a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO.- Las Secretarías del Ramo tendrán un plazo de 120 días naturales para realizar las adecuaciones necesarias sobre los nuevos objetivos del presente decreto.</p>

Esta Comisión de Energía, previo estudio y análisis de las citadas Iniciativas con Proyecto de Decreto, basa su Dictamen en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. - La Comisión de Energía de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, fundamenta su competencia y facultad para conocer y resolver en la materia en la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción II del numeral 1 del artículo 80; 85; fracción I numeral 1 del artículo 157 y demás correlativos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. -Este órgano dictaminador reconoce que las propuestas de iniciativas contribuye a impulsar el fortalecimiento del sector acuícola nacional promoviendo el desarrollo integral de la acuicultura, contribuyendo a garantizar la seguridad alimentaria y la generación de mejores oportunidades para combatir el rezago social y pobreza en México.



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

En tal sentido, es importante unir esfuerzos para promover acciones legislativas encaminadas a derribar las barreras que enfrentan los productores del sector acuícola en todo el país, en especial para solucionar la problemática en materia de los precios elevados que suelen pagar por el consumo de energía eléctrica, vital insumo para realizar los procesos de producción de la actividad acuícola, que es fuente de sustento económico de miles de familias mexicanas.

TERCERA.- Las iniciativas proponen reformar los artículos 1o, tercer párrafo, 5o, segundo párrafo, 6o, 7o, primero y penúltimo párrafo y la adición de la fracción IV; 8o, 9o, segundo párrafo y 10 de la Ley de Energía para el Campo.

Esta Comisión considera positivas dichas modificaciones, ya que tienen como finalidad actualizar el nombre de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por el de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, esto, con motivos del ***"Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal"***, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, por ello, consideramos necesaria realizar la actualización y armonización respectiva, en el texto de la Ley de Energía para el Campo.

CUARTA.- Con relación a las propuestas tendientes a garantizar el cumplimiento para que los precios y tarifas de estímulo que se autoricen sean iguales para todos los productores del país. Esta Comisión dictaminadora, considera que no hay necesidad de introducir dicha reforma, toda vez, que la propia ley establece en su artículo 1º *"que es de observancia general en toda la República Mexicana. Sus disposiciones son de orden público y están dirigidas a coadyuvar al desarrollo rural del país, estableciendo acciones de impulso a la productividad y competitividad, como medidas de apoyo tendientes a reducir las asimetrías con respecto a otros"*



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

países de conformidad con lo que establece el artículo 13 fracción IX y demás disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable”.

De igual forma, el Reglamento de la Ley de Energía para el Campo, dispone en su artículo 1º que dicho cuerpo normativo *“tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien la exacta observancia de la Ley de Energía para el Campo”.*

Bajo dicha línea argumentativa, se debe destacar que el artículo 5º de la ley de merito en su último párrafo dispone que ***“Los precios y tarifas de estímulo que se autoricen para las diferentes actividades agropecuarias, serán iguales para todos los productores del país.***

Por lo anterior, este cuerpo colegido, considera que existen elementos suficientes en Ley, para que una vez, que los beneficiarios cumplan todos y cada uno de los requisitos establecidos por ley o decreto, sean acreedores de los beneficios en igualdad de condiciones o de lo contrario se estaría violentando el cuerpo legal.

QUINTA.-Esta Comisión de Energía de la Cámara de Diputados, reconoce que el 15 de marzo de 2005, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los lineamientos por los que se regula el Programa Especial de Energía para el Campo en materia de energía eléctrica para uso acuícola.

El cual establece, que a efecto de dar cabal cumplimiento a lo establecido por el Decreto por el que se establece el Programa Especial de Energía para el Campo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 4 de diciembre de 2003, los citados Lineamientos tienen el propósito de regular la operación del Programa en materia de energía eléctrica utilizada en instalaciones acuícolas, con el fin de



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

impulsar su productividad, desarrollo y rentabilidad, al dar acceso a los Sujetos Productivos a una Cuota Energética de la energía eléctrica a tarifas de estímulo.

En tal sentido, el programa está dirigido a quienes realicen actividades acuícolas y utilicen energía eléctrica en sus Unidades de Producción Acuícolas, y se otorga una cuota energética (Kwh/año) a las tarifas de estímulo: PDBT, GDBT, GDMTO y GDMTH, representando descuentos del 50 por ciento en el importe total de la facturación de consumos (antes de aplicar el impuesto al valor agregado), hasta por el monto de la cuota energética asignada por la SADER a través de la CONAPESCA.

Con la intención de seguir dando vigencia a los referidos Lineamientos, esta Comisión Dictaminadora, considera pertinente agregar al presente decreto de ley, un artículo transitorio que mandate que para los efectos de la fracción III del artículo 7º del presente decreto, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en materia acuícola, deberá aplicar los lineamientos y demás disposiciones aplicables al Programa para otorgar precios y tarifas de estímulo de los energéticos agropecuarios a que se refiere el artículo 4º de la presente Ley.

Para tener mayor claridad, esta Comisión agrega el siguiente cuadro en el que se refiere el texto vigente de la normativa a reformar, y las modificaciones hechas por este órgano del poder legislativo.

Texto Vigente	Dictamen Comisión de Energía
<p align="center">Capítulo Primero Del Objetivo y Aplicación de la Ley</p>	<p align="center">Capítulo Primero Del Objetivo y Aplicación de la Ley</p>
<p>Artículo 1o...</p> <p>...</p> <p>La aplicación de esta Ley corresponde a la Secretaría</p>	<p>Artículo 1o...</p> <p>...</p> <p>La aplicación de esta Ley corresponde a la</p>



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
Capítulo Segundo De las Cuotas Energéticas	Capítulo Segundo De las Cuotas Energéticas
Artículo 5o.... La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en coordinación con la Secretaría de Energía, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establecerá los precios y tarifas de estímulo de los energéticos agropecuarios, considerando las condiciones económicas y sociales prevalcientes en el ámbito nacional e internacional.	Artículo 5o.... La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en coordinación con la Secretaría de Energía, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establecerá los precios y tarifas de estímulo de los energéticos agropecuarios, considerando las condiciones económicas y sociales prevalcientes en el ámbito nacional e internacional.
Artículo 6o. La cuota energética de consumo por beneficiario a precio y tarifas de estímulo, se entregará de acuerdo con las disposiciones que establezca la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Reglamento respectivo.	Artículo 6o. La cuota energética de consumo por beneficiario a precio y tarifas de estímulo, se entregará de acuerdo con las disposiciones que establezca la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en el Reglamento respectivo.
ARTÍCULO 7o.- La cuota energética se otorgará previo dictamen de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y se utilizará exclusivamente en: I. ... II. ... III. Las demás actividades que establezca la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Reglamento. El Reglamento establecerá el consumo por hora, mensual o anual, según sea el caso. La adopción del Programa deberá significar mejores resultados en la productividad del sector y establecerá por parte del beneficiario un compromiso de mayor eficiencia productiva y energética. Los requisitos del mismo serán establecidos en el Reglamento que para tal efecto emita la propia Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	ARTÍCULO 7o.- La cuota energética se otorgará previo dictamen de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y se utilizará exclusivamente en: I.... II. ... III. Las demás actividades que establezca la Secretaría de Agricultura, y Desarrollo Rural , a través del Reglamento. El Reglamento establecerá el consumo por hora, mensual o anual, según sea el caso. La adopción del Programa deberá significar mejores resultados en la productividad del sector y establecerá por parte del beneficiario un compromiso de mayor eficiencia productiva y energética. Los requisitos del mismo serán establecidos en el Reglamento que para tal efecto emita la propia Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural .



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

...	...
<p>Artículo 8o. Las cuotas energéticas serán establecidas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, previa opinión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Energía, tomando en cuenta las características diferenciadas en los sistemas de producción y las diferencias regionales del país.</p>	<p>Artículo 8o. Las cuotas energéticas serán establecidas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, previa opinión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Energía, tomando en cuenta las características diferenciadas en los sistemas de producción y las diferencias regionales del país.</p>
<p>Artículo 9o... La asignación de la cuota energética será pública, para lo cual al inicio de cada ciclo productivo se publicará en Internet el listado de los beneficiarios de la misma, así como el de las solicitudes desechadas y estará a disposición de los usuarios en las delegaciones y subdelegaciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.</p>	<p>Artículo 9o... La asignación de la cuota energética será pública, para lo cual al inicio de cada ciclo productivo se publicará en Internet el listado de los beneficiarios de la misma, así como el de las solicitudes desechadas y estará a disposición de los usuarios en las delegaciones y subdelegaciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.</p>
<p>Capítulo Tercero De los Requisitos y Obligaciones de los Beneficiarios</p>	<p>Capítulo Tercero De los Requisitos y Obligaciones de los Beneficiarios</p>
<p>Artículo 10. Se considera a la cuota energética como parte accesoria e indivisible de la tierra, por lo que el productor que transmita su uso o posesión, deberá hacerlo conjuntamente con dicha cuota. Para tal efecto, la transmisión del uso o posesión de la tierra, deberá notificarse a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.</p>	<p>Artículo 10. Se considera a la cuota energética como parte accesoria e indivisible de la tierra, por lo que el productor que transmita su uso o posesión, deberá hacerlo conjuntamente con dicha cuota. Para tal efecto, la transmisión del uso o posesión de la tierra, deberá notificarse a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Primero: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Para los efectos de la fracción III del artículo 7º del presente decreto, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en materia acuícola, deberá aplicar los lineamientos y demás disposiciones aplicables al Programa para otorgar precios y tarifas de estímulo de los energéticos agropecuarios a que se refiere el artículo 4º de la presente Ley.</p>



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Cámara de Diputados, el siguiente Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ENERGÍA PARA EL CAMPO.

Artículo Único. Se reforman los artículos 1o., tercer párrafo; 5o., segundo párrafo; 6o.; 7o., primer párrafo, fracción III y segundo párrafo; 8o.; 9o., segundo párrafo y 10 de la Ley de Energía para el Campo, para quedar como sigue:

Artículo 1o...

...

La aplicación de esta Ley corresponde a la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**.

Artículo 5o...

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en coordinación con la Secretaría de Energía, la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establecerá los precios y tarifas de estímulo de los energéticos agropecuarios, considerando las condiciones económicas y sociales prevalcientes en el ámbito nacional e internacional.

...

...



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

Artículo 6o. La cuota energética de consumo por beneficiario a precio y tarifas de estímulo, se entregará de acuerdo con las disposiciones que establezca la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 7o.- La cuota energética se otorgará previo dictamen de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** y se utilizará exclusivamente en:

- I. ...
- II. ...
- III. Las demás actividades que establezca la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, a través del Reglamento.

El Reglamento establecerá el consumo por hora, mensual o anual, según sea el caso. La adopción del Programa deberá significar mejores resultados en la productividad del sector y establecerá por parte del beneficiario un compromiso de mayor eficiencia productiva y energética. Los requisitos del mismo serán establecidos en el Reglamento que para tal efecto emita la propia **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**.

...

Artículo 8o. Las cuotas energéticas serán establecidas por la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, previa opinión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Energía, tomando en cuenta las características diferenciadas en los sistemas de producción y las diferencias regionales del país.



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

Artículo 9o...

La asignación de la cuota energética será pública, para lo cual al inicio de cada ciclo productivo se publicará en Internet el listado de los beneficiarios de la misma, así como el de las solicitudes desechadas y estará a disposición de los usuarios en las delegaciones y subdelegaciones de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**.

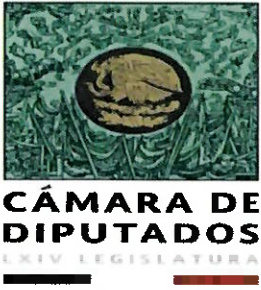
Artículo 10. Se considera a la cuota energética como parte accesoria e indivisible de la tierra, por lo que el productor que transmita su uso o posesión, deberá hacerlo conjuntamente con dicha cuota. Para tal efecto, la transmisión del uso o posesión de la tierra, deberá notificarse a la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**.

Transitorio

Primero: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo: Para los efectos de la fracción III del artículo 7º del presente decreto, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en materia acuícola, deberá aplicar los lineamientos y demás disposiciones aplicables al Programa para otorgar precios y tarifas de estímulo de los energéticos agropecuarios a que se refiere el artículo 4º de la presente Ley.

Dado en el Palacio Legislativo, 07 de octubre de 2020



**COMISIÓN DE ENERGÍA
DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA**

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

7 DE OCTUBRE DE 2020

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Presidente Dip. Manuel Rodríguez González MORENA			
 Secretario Dip. Julio César Angeles Mendoza MORENA			
 Secretaria Dip. Laura Patricia Avalos Magaña MORENA			
 Secretaria Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz MORENA			
 Secretario Dip. Carlos Enrique Martínez Aké MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LEY LEGISLATIVA

**COMISIÓN DE ENERGÍA
DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA**

**Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de Decreto
que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley de Energía para
el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.**

7 DE OCTUBRE DE 2020

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Secretaría Dip. Estela Núñez Álvarez MORENA			
 Secretaría Dip. Mirtha Iliana Villalvazo Amaya MORENA			
 Secretario Dip. Enrique Ochoa Reza PRI			
 Secretaría Dip. Irasema del Carmen Buenfil Díaz PES			
 Secretario Dip. Gerardo Fernández Noroña			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
XIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE ENERGÍA
DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA**

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

7 DE OCTUBRE DE 2020

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Secretario Dip. Jacobo David Cheja Alfaro MC			
 Secretario Dip. Hernán Salinas Wolberg PAN			
 Secretario Dip. José del Carmen Gómez Quej PAN			
 Integrante Dip. Carol Antonio Altamirano MORENA			
 Integrante Dip. Raquel Bonilla Herrera MORENA			












**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE ENERGÍA
DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA**

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

7 DE OCTUBRE DE 2020

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Integrante Dip. Teresa Burelo Cortazar MORENA			
 Integrante Dip. Juana Carrillo Luna MORENA			
 Integrante Dip. Ricardo Francisco Exsome Zapata MORENA			
 Integrante Dip. Sandra Paola González Casteñeda MORENA			
 Integrante Dip. Ana Lilia Guillen Quiroz MORENA			







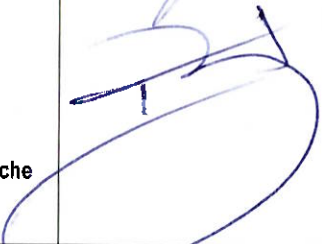


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE ENERGÍA
DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA**

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

7 DE OCTUBRE DE 2020

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Integrante Dip. Benjamin Saúl Huerta Corona MORENA			
 Integrante Dip. María del Rosario Merlín García MORENA			
 Integrante Dip. Manuela del Carmen Obrador Narváez MORENA			
 Integrante Dip. Eulalio Juan Ríos Fararoni MORENA			
 Integrante Dip. Armando Javier Zertuche Zuani MORENA			









**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE ENERGÍA
DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA**

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

7 DE OCTUBRE DE 2020

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Integrante Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera S/P			
 Integrante Dip. Justino Eugenio Arriaga Rojas PAN			
 Integrante Dip. Ma. De los Angeles Ayala Díaz PAN			
 Integrante Dip. Manuel Limón Hernández PRI			
 Integrante Dip. Alfredo Villegas Arreola PRI			


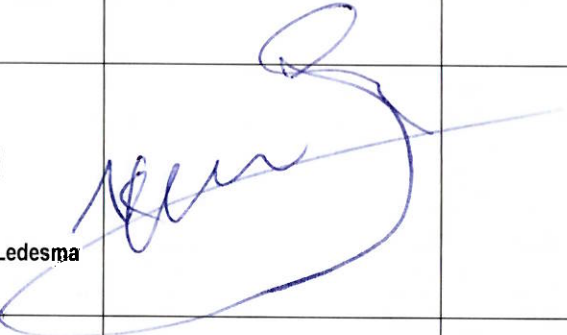


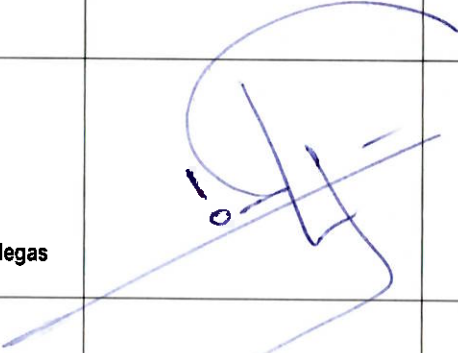


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE ENERGÍA
DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA**

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

7 DE OCTUBRE DE 2020

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Integrante Dip. Ricardo de la Peña Marshall PES			
 Integrante Dip. Armando Reyes Ledesma PT			
 Integrante Dip. Mario Alberto Ramos Tamez PAN			
 Integrante Dip. Oscar Bautista Villegas PRI			
 Integrante Dip. Mónica Almeida López PRD			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE ENERGÍA
DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA**

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

7 DE OCTUBRE DE 2020

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Integrante Dip. Soraya Pérez Munguía PRI			
 Integrante Dip. Armando Tejeda Cid PAN			
 Integrante Dip. Luis Fernando Salazar Fernández MORENA			

Zohma Espinoza
Mata







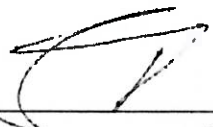






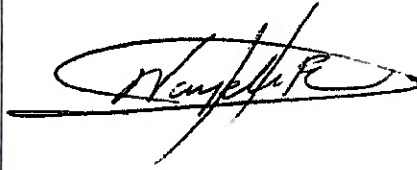

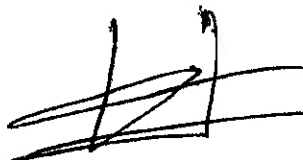
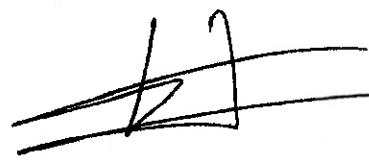
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIVRE LEGISLATURA

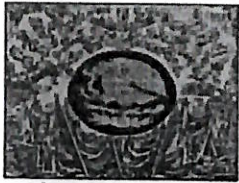
COMISIÓN DE ENERGÍA

LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA

7 DE OCTUBRE DE 2020

	INICIO	TERMINO
 Presidente Dip. Manuel Rodríguez González MORENA		
 Secretario Dip. Julio César Angeles Mendoza MORENA		
 Secretaria Dip. Laura Patricia Avalos Magaña MORENA		
 Secretaria Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz MORENA		
 Secretario Dip. Carlos Enrique Martínez Aké MORENA		



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE ENERGÍA

LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA

7 DE OCTUBRE DE 2020

	INICIO	TERMINO
 Secretaria Dip. Estela Núñez Álvarez MORENA		
 Secretaria Dip. Mirtha Iliana Villalvazo Amaya MORENA		
 Secretario Dip. Enrique Ochoa Reza PRI		
 Secretaria Dip. Irasema del Carmen Buenfil Díaz PES		
 Secretario Dip. Gerardo Fernández Noroña PT		








**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
UNIV. LEGISLATIVA

COMISIÓN DE ENERGÍA

LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA

7 DE OCTUBRE DE 2020

	INICIO	TERMINO
 Secretario Dip. Jacobo David Cheja Alfaro MC		
 Secretario Dip. Hernán Salinas Wolberg PAN	<i>Hernán Salinas Wolberg</i>	<i>Hernán Salinas Wolberg</i>
 Secretario Dip. José del Carmen Gómez Quej PAN		
 Integrante Dip. Carol Antonlo Altamirano MORENA	<i>CA</i>	<i>CA</i>
 Integrante Dip. Raquel Bonilla Herrera MORENA	<i>RB</i>	<i>RB</i>






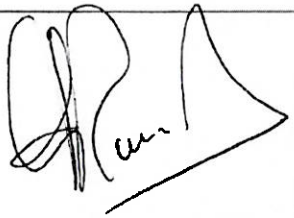


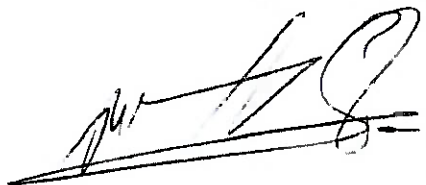

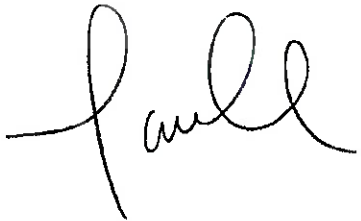




**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
XIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE ENERGÍA

LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA

7 DE OCTUBRE DE 2020

	INICIO	TERMINO
 Integrante Dip. Teresa Burelo Cortazar MORENA		
 Integrante Dip. Juana Carrillo Luna MORENA		
 Integrante Dip. Ricardo Francisco Exsome Zapata MORENA		
 Integrante Dip. Sandra Paola González Casteñeda MORENA		
 Integrante Dip. Ana Lilia Guillen Quiroz MORENA		











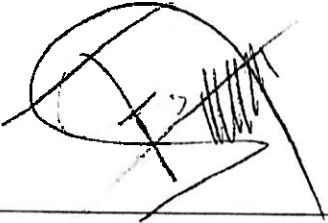




**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
PRIMERA LEGISLATURA

COMISIÓN DE ENERGÍA

LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA

7 DE OCTUBRE DE 2020

	INICIO	TERMINO
 Integrante Dip. Benjamín Saúl Huerta Corona MORENA		
 Integrante Dip. María del Rosario Merlín García MORENA		
 Integrante Dip. Manuela del Carmen Obrador Naváez MORENA		
 Integrante Dip. Eutalio Juan Ríos Fararoni MORENA		
 Integrante Dip. Armando Javier Zertuche Zuani MORENA		









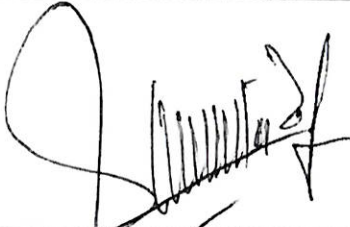
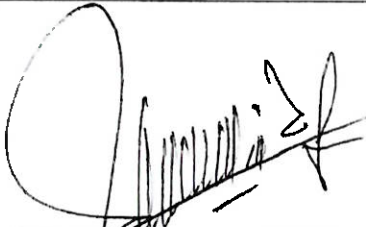
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
I LEGISLATURA

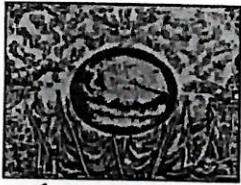
COMISIÓN DE ENERGÍA

LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA

7 DE OCTUBRE DE 2020

	INICIO	TERMINO
 Integrante Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera S/P		
 Integrante Dip. Justino Eugenio Arriaga Rojas PAN		
 Integrante Dip. Ma. De los Angeles Ayala Díaz PAN		
 Integrante Dip. Manuel Limón Hernández PRI		
 Integrante Dip. Alfredo Villegas Arreola PRI		




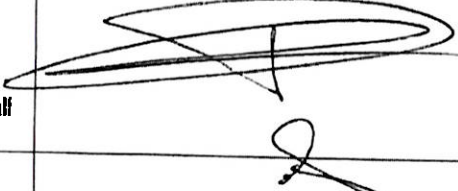
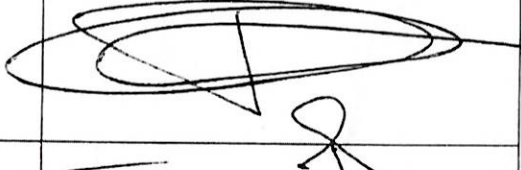

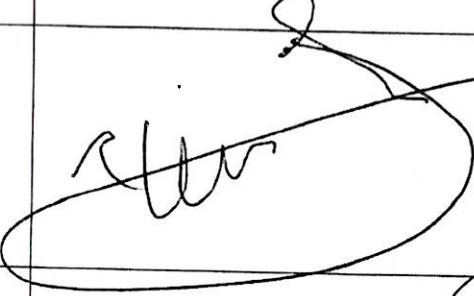
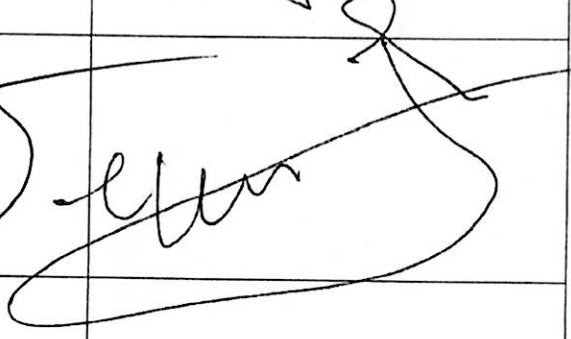

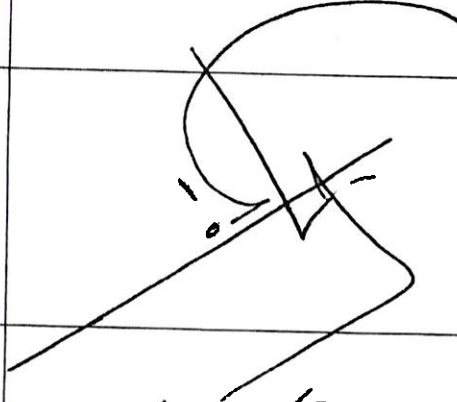
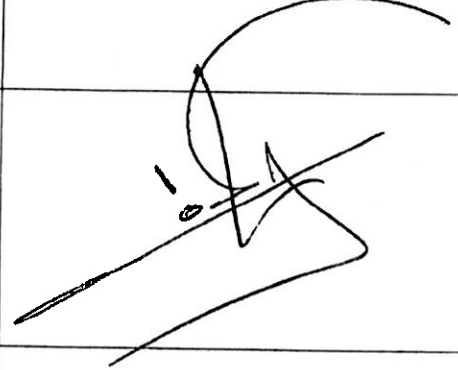

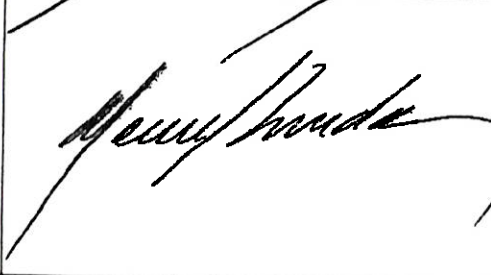


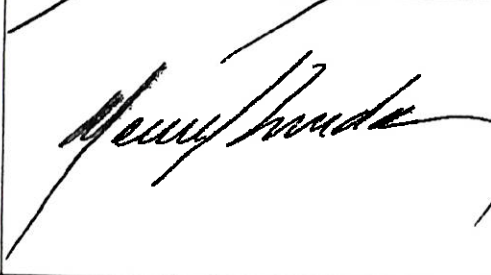

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE ENERGÍA

LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA

7 DE OCTUBRE DE 2020

	INICIO	TERMINO
 Integrante Dip. Ricardo de la Peña Marshall PES		
 Integrante Dip. Armando Reyes Ledesma PT		
 Integrante Dip. Mario Alberto Ramos Tamez PAN		
 Integrante Dip. Oscar Bautista Villegas PRI		
 Integrante Dip. Mónica Almeida López PRD		



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE ENERGÍA

LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA

7 DE OCTUBRE DE 2020

	INICIO	TERMINO
 Integrante Dip. Soraya Pérez Munguía PRI		
 Integrante Dip. Armando Tejeda Cid PAN		
 Integrante Dip. Luis Fernando Salazar Fernández MORENA		

Zulma Espinoza
Mata
Verde





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

36

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2 y 45, numeral 6, incisos e), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 80, numeral 1, fracción II; 82, numeral 1, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

El presente dictamen se desarrolla bajo el siguiente esquema metodológico:

A. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se hace constar el trámite de inicio del proceso legislativo, el recibo de turno para dictamen de la iniciativa que aquí se analiza y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.

B. En el capítulo correspondiente al "OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

C. Finalmente, en el capítulo "CONSIDERANDOS", esta Comisión expone los argumentos de valoración de la iniciativa en comento y los motivos que sustentan su resolución respecto de la iniciativa en cuestión.

I. ANTECEDENTES:

1. En sesión de la Comisión Permanente del pasado 28 de junio fue presentada por la diputada Ana Priscila González García, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales para dictamen".

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género
2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria*

**DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO
ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

3. Mediante oficio Núm. CP2R2A.-1022, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente comunicó al diputado Roberto Antonio Rubio Montejo, presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, el turno dictado a la iniciativa en cuestión.

4. Previamente, con fecha 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Parlamentaria el "Acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados por el que se suspenden los plazos y términos de los asuntos competentes de este órgano, derivado a las medidas adoptadas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ante la pandemia del coronavirus (COVID-19)", el cual establece lo siguiente:

"PRIMERO. A partir del 19 de marzo de 2020 y hasta que este órgano de gobierno acuerde lo conducente, se suspenden todos los plazos y términos procesales referidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados de manera enunciativa y no limitativa, para la dictaminación de las iniciativas, minutas y proposiciones con punto de acuerdo que se encuentren en trámite en los órganos respectivos y aquellos que sean presentados durante el periodo de contingencia, así como las convocatorias, propuestas para la entrega de medallas y procesos en trámite relativos a solicitudes de información.

SEGUNDO. En caso de que sea necesario instrumentar medidas o acciones adicionales, para salvaguardar los derechos de las y los diputados, y cuidar el curso de los asuntos que se tramiten en la Cámara de Diputados durante el periodo de contingencia, la Mesa Directiva será facultada para actuar en consecuencia,

TERCERO. El presente Acuerdo entrara (sic) en vigor al momento de su aprobación, Publíquese en la Gaceta Parlamentaria."

5. De acuerdo con los programas del trabajo legislativo, el presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales instruyó a la C. Enlace Técnico para que se procediera a formular el presente dictamen, considerando los términos del Acuerdo citado en el numeral previo.

II. CONTENIDO Y OBJETO DE LA INICIATIVA:

Inicia la diputada proponente con la descripción de las causas del cambio climático y pasa revista a las acciones que la comunidad internacional ha llevado a cabo para combatirlo y enfrentar los efectos negativos que acarrea.

En la exposición de motivos la diputada González hace énfasis en los compromisos que nuestro país ha asumido con la ratificación del Acuerdo de París adoptado durante la realización de la 21

**DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO
ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas en 2015, a saber: la reducción del 22 por ciento de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) para el 2030 y, hasta el 40 por ciento de reducción bajo ciertas condiciones.

Así mismo, se subraya la innegable importancia de la adopción, en el mismo año, de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. De los 17 objetivos de la Agenda, la legisladora hace énfasis el Objetivo 13, Acción Climática y cita las metas planteadas para lograrlo; así mismo, menciona las consecuencias catastróficas que se esperan de no actuar para reducir las emisiones de GEI y que no se alcance el umbral de incremento de la temperatura media global de 2 grados centígrados, respecto de los niveles preindustriales.

A continuación, pasa revista a diversos aspectos de la materia en el marco jurídico nacional. Al respecto, la señala que la Ley General de Cambio Climático establece la Política Nacional de Cambio Climático, la creación del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y la Estrategia Nacional de Cambio Climático, así como la definición de los objetivos y metas en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.

Destaca, también, la incorporación en la misma Ley General de Cambio Climático de las bases para el cumplimiento de los compromisos plasmados en el Acuerdo de París a partir de las reformas de 2018.

Por otra parte, la legisladora aborda las líneas de acción contenidas en la Estrategia Nacional de Cambio Climático. En particular, hace referencia a la señalada como P1.9 del apartado Pilares de Política y Líneas de acción (*P.1 Contar con políticas y acciones climáticas transversales, articuladas, coordinadas e incluyentes*). Dicha línea de acción P1.9 establece el deber de *“Garantizar la inclusión de criterios de adaptación y mitigación al cambio climático en instrumentos de política como la evaluación de impacto ambiental y los ordenamientos generales, estatales y municipales del territorio; ordenamientos ecológico - marinos; ordenamientos turísticos del territorio y en programas de desarrollo urbano”*.

Este último punto es central en la argumentación de la diputada González en virtud de que, a la fecha, no se ha cumplido con tal propósito de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, no obstante que en el Tercer Informe de Labores 2014-2015 de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, señaló la necesidad de propiciar una gestión ambiental integral

Así mismo, se retoma el planteamiento de la Estrategia Nacional para la implementación de la Agenda 2030 en cuanto a *“generar sinergias para hacer compatibles los distintos instrumentos o programas institucionales que, por Ley, deban considerar medidas relativas al cambio climático... promover la reducción de emisiones en los sectores productivos a través de la implementación de*

**DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO
ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

normas y regulaciones que obliguen al uso de tecnologías y procesos de producción bajos en emisiones, lo cual deberá ser supervisado por el Estado...”

Se cita adicionalmente, el documento del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático *Resultados y recomendaciones de la evaluación estratégica subnacional de la Política Nacional de Cambio Climático*, en donde se señala la necesidad de que en las actividades en los diferentes sectores impere el criterio de transversalidad que permita que las acciones de gobierno conformen una política sistemática y consistente con los compromisos adquiridos por México, plasmados en la Ley General de Cambio Climático, el Acuerdo de París y los Objetivos del Desarrollo Sostenible.

Finalmente, alude a experiencias internacionales y al respecto la diputada González presenta algunas experiencias internacionales en materia de evaluación de impacto ambiental, como la Directiva de la Unión Europea 2014/52/EU que señala que en dicha evaluación se incluirán "...los efectos esperados derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de desastres que incidan en el proyecto de que se trate (incluidos los provocados por el cambio climático)". En este caso, se incluyen emisiones de gases de efecto invernadero.

Por lo que toca a Canadá, se menciona el documento *Incorporando consideraciones de cambio climático en la evaluación ambiental: Guía general para profesionales*, de la Canadian Environmental Assessment Agency. Esta guía parte de la consideración de que la evaluación de impacto ambiental puede contribuir a determinar si los proyectos son consistentes con otras acciones e iniciativas de política pública destinadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

Se cita en la exposición de motivos un documento de los autores Ibárcena y Scheelje, en el que recomienda a los gobiernos de todos los países diferentes medidas de mitigación de las emisiones de GEI, entre otras, "Considerar el cambio climático en sus políticas y medidas sociales, económicas y ambientales pertinentes, inclusive evaluación de impacto ambiental".

Afirma la diputada proponente que una de las consecuencias más graves que tiene la emergencia climática mundial, es precisamente su impacto en los ecosistemas por lo que resulta indispensable que la evaluación de impacto ambiental que contribuya a fortalecer las capacidades resilientes y a alcanzar las metas nacionalmente impuestas en la reducción de gases de efecto invernadero. Por tal motivo, agrega, es un imperativo que en el desarrollo de cualquier obra o actividad de las prevista en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se consideren acciones para la disminución de emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero, así como medidas para la adaptación al cambio climático, tener en cuenta la resiliencia del ecosistema y la vulnerabilidad de la población, infraestructura y servicios ambientales ante el cambio climático.

Así, el objetivo de la iniciativa que aquí se dictamina, es incorporar los criterios de la Política Nacional de Cambio Climático como un aspecto más que debe incluir las evaluación de impacto

**DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO
ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

ambiental que la diputada proponente califica como un eje esencial de de la regulación ambiental de México.

Una vez expuesta la motivación de la iniciativa en cuestión, el legislador pone a consideración su propuesta de reforma en los siguientes términos:

DECRETO

Que reforma la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 28; los incisos b) y c) de la fracción III del artículo 35; y el artículo 35 bis 2; Se adiciona un tercer párrafo al artículo 28, un cuarto párrafo y un inciso d) a la fracción III del artículo 35, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 28.- *La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, o vulneren los principios o instrumentos de adaptación y mitigación de la Política Nacional de Cambio Climático previstos en la Ley General de Cambio Climático; a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:*

I. a XIII. ...

...

En el desarrollo de cualquier obra o actividad de las previstas en el presente artículo, se deberán considerar acciones para la disminución de emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero, como medidas de mitigación para la adaptación al cambio climático, así como tener en cuenta la resiliencia del ecosistema y la vulnerabilidad de la población, infraestructura y servicios ambientales ante el cambio climático, proponiendo para ello medidas de mitigación y adaptación ante el cambio climático.

...

ARTÍCULO 35.- ...

...

...

Esta evaluación deberá contemplar las emisiones de gases de efecto invernadero que se puedan generar durante la operación de los proyectos en su vida útil.

...

I.- ...;

**DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO
ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

II.- ...

III.-

a) ...

b) ... La obra o actividad de que se trate pueda propiciar que una o más especies sean declaradas como amenazadas o en peligro de extinción o cuando se afecte a una de dichas especies;

c) ... Exista falsedad en la información proporcionada por los promoventes, respecto de los impactos ambientales de la obra o actividad de que se trate, o

d) Se contravenga lo establecido en la Ley General de Cambio Climático y demás disposiciones aplicables, respecto de la Política Nacional de Cambio Climático.

...

...

ARTÍCULO 35 BIS 2.- El impacto ambiental que pudiesen ocasionar las obras o actividades no comprendidas en el artículo 28 será evaluado por las autoridades de las entidades federativas, con la participación de los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México respectivas, cuando por su ubicación, dimensiones o características produzcan impactos ambientales significativos sobre el medio ambiente **y efectos adversos en materia de cambio climático**, y estén expresamente señalados en la legislación ambiental local. En estos casos, la evaluación de impacto ambiental se podrá efectuar dentro de los procedimientos de autorización de uso del suelo, construcciones, fraccionamientos, u otros que establezcan las leyes locales y las disposiciones que de ella se deriven. Dichos ordenamientos proveerán lo necesario a fin de hacer compatibles la política ambiental con la de desarrollo urbano y de evitar la duplicidad innecesaria de procedimientos administrativos en la materia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Titular del Poder Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor de ciento ochenta días hábiles, deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación las reformas necesarias al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, a fin de que las disposiciones correspondientes sean acordes al presente Decreto.

Una vez expuestos los antecedentes, objetivo y contenido de la iniciativa que aquí se dictamina, la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales funda la presente opinión con base en las siguientes:

**DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO
ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

III. CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Los integrantes de esta comisión dictaminadora coinciden con la diputada iniciante respecto de la necesidad de emprender acciones urgentes que contribuyan a la reducción de las emisiones globales de gases de efecto invernadero.

Darle carácter de urgente a las acciones que lleven a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y las acciones de adaptación al cambio climático no es retórica, ni es asunto ajeno a los grandes problemas del país. Por consiguiente, no deben dejarse de lado los avances en estas cuestiones; los efectos del calentamiento global son evidentes en este momento y lo serán aún más, provocando víctimas entre los sectores más pobres de la población, pérdidas en infraestructura estratégica, afectaciones a los ecosistemas y sus servicios ambientales y, consecuentemente, mayor pobreza, migraciones internas y externas, etcétera.

Se concede razón a la diputada proponente en cuanto a que deben incorporarse instrumentos que permitan integrar acciones de cambio climático que atraviesen por todos los sectores de manera coherente y le concedan integralidad a las políticas vinculadas al medio ambiente a fin de que, como se cita en la iniciativa, "...las acciones de gobierno conformen una política sistemática y consistente con los compromisos adquiridos por México". Por consiguiente, esta dictaminadora considera plenamente justificada la reforma a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente propuesta por la diputada González García.

SEGUNDO. No obstante que se estima pertinente la aprobación de la iniciativa en cuestión, se considera que la redacción de los párrafos propuestos para reformar la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente deben modificarse. A continuación, se analiza cada una de las propuestas realizadas por la diputada promovente:

A. Modificación del primer párrafo del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

La diputada González propone la siguiente adición (negritas):

ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género
2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria*

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, o vulneren los principios o instrumentos de adaptación y mitigación de la Política Nacional de Cambio Climático previstos en la Ley General de Cambio Climático; a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

Los principios de la política nacional de cambio climático (PNCC), están definidos en la Ley General de Cambio Climático (LGCC) en su artículo 26, que establece que:

"Artículo 26. En la formulación de la política nacional de cambio climático se observarán los principios de:

- I. **Sustentabilidad** en el aprovechamiento o uso de los ecosistemas y los elementos naturales que los integran;*
- II. **Corresponsabilidad** entre el Estado y la sociedad en general, en la realización de acciones para la mitigación y adaptación a los efectos adversos del cambio climático;*
- III. **Precaución**, cuando haya amenaza de daño grave o irreversible, la falta de total certidumbre científica no deberá utilizarse como razón para posponer las medidas de mitigación y adaptación para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático;*
- IV. **Prevención**, considerando que ésta es el medio más eficaz para evitar los daños al medio ambiente y preservar el equilibrio ecológico ante los efectos del cambio climático;*
- V. **Adopción de patrones de producción y consumo** por parte de los sectores público, social y privado para transitar hacia una economía de bajas emisiones en carbono;*
- VI. **Integralidad y transversalidad**, adoptando un enfoque de coordinación y cooperación entre órdenes de gobierno, así como con los sectores social y privado para asegurar la instrumentación de la política nacional de cambio climático;*
- VII. **Participación ciudadana**, en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de la Estrategia Nacional, planes y programas de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático;*
- VIII. **Responsabilidad ambiental**, quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar, mitigar, reparar, restaurar y, en última instancia, a la compensación de los daños que cause;*
- IX. **El uso de instrumentos económicos** en la mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático incentiva la protección, preservación y restauración del ambiente; el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, además de generar beneficios económicos a quienes los implementan;*
- X. **Transparencia, acceso a la información y a la justicia**, considerando que los distintos órdenes de gobierno deben facilitar y fomentar la concientización de la población, poniendo a su disposición la información relativa al cambio climático y proporcionando acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos pertinentes atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables;*

**DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO
ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

- XI. **Conservación de los ecosistemas y su biodiversidad**, dando prioridad a los humedales, manglares, arrecifes, dunas, zonas y lagunas costeras, que brindan servicios ambientales, fundamental para reducir la vulnerabilidad;
- XII. **Compromiso con la economía y el desarrollo económico nacional**, para lograr la sustentabilidad sin vulnerar su competitividad frente a los mercados internacionales, y
- XIII. **Progresividad**, las metas para el cumplimiento de esta Ley deberán presentar una progresión y gradualidad a lo largo del tiempo, teniendo en cuenta el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales, y en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza; asimismo, se deberá considerar la necesidad de recibir apoyos de los países desarrollados para lograr la aplicación efectiva de las medidas que se requieran para su cumplimiento; sin que represente un retroceso respecto a metas anteriores, considerando, la mejor información científica disponible y los avances tecnológicos, todo ello en el contexto del desarrollo sostenible.

Al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, se deberán respetar irrestrictamente los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional.”

Así, el diseño de las estrategias, programas, líneas de acción y las acciones de la PNCC, deben ceñirse a los principios y servirse de los instrumentos que establece la LGCC en los artículos. Es decir, los principios se aplican a la **autoridad que formula la política nacional de cambio climático**, no a los ejecutores, públicos o privados, de obras y proyectos.

Lo que entonces debe considerarse al evaluar el impacto en el ambiente de tales obras y proyectos, es que contribuyan al alcance de los objetivos de la PNCC. Por consiguiente, en este dictamen se propone la siguiente redacción para el primer párrafo:

“ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, **considerando la inclusión de los principios y criterios de adaptación y mitigación al cambio climático en los instrumentos de política previstos en la Ley General de Cambio Climático**; a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:...”

**DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO
ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

B. Adición de un párrafo al artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por otra parte, la iniciativa propone también la adición de un párrafo tercero al mismo artículo 28 en los siguientes términos:

“En el desarrollo de cualquier obra o actividad de las previstas en el presente artículo, se deberán considerar acciones para la disminución de emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero, como medidas de mitigación para la adaptación al cambio climático, así como tener en cuenta la resiliencia del ecosistema y la vulnerabilidad de la población, infraestructura y servicios ambientales ante el cambio climático, proponiendo para ello medidas de mitigación y adaptación ante el cambio climático.”

Con la finalidad de justificar una modificación a el párrafo propone adicionar la diputada González, se extrae de la LGCC las definiciones de los términos adaptación y de mitigación y los objetivos de cada una de estas vertientes de la PNCC:

Así, en el artículo 3o de la LGCC, se dan las siguientes definiciones:

“II. Adaptación: Medidas y ajustes en sistemas humanos o naturales, como respuesta a estímulos climáticos, proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar sus aspectos beneficiosos.”

“XXVIII. Mitigación: Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero.”

Como se aprecia, las acciones de mitigación y las acciones de adaptación son perfectamente diferenciadas y son caracterizadas por el objetivo detrás de ellas, como se muestra a continuación.

En materia de adaptación (artículo 27), los objetivos de la PNCC son:

- I. Reducir la vulnerabilidad de la sociedad y los ecosistemas frente a los efectos del cambio climático;*
- II. Fortalecer la resiliencia y resistencia de los sistemas naturales y humanos;*
- III. Minimizar riesgos y daños, considerando los escenarios actuales y futuros del cambio climático;*
- IV. Identificar la vulnerabilidad y capacidad de adaptación y transformación de los sistemas ecológicos, físicos y sociales y aprovechar oportunidades generadas por nuevas condiciones climáticas;*
- V. Establecer mecanismos de atención inmediata y expedita en zonas impactadas por los efectos del cambio climático como parte de los planes y acciones de protección civil, y*

**DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO
ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

VI. Facilitar y fomentar la seguridad alimentaria, la productividad agrícola, ganadera, pesquera, acuícola, la preservación de los ecosistemas y de los recursos naturales.

Por otra parte, los objetivos de la PNCC en la vertiente de mitigación son:

- I. Promover la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable y el derecho a un medio ambiente sano a través de la mitigación de emisiones;*
- II. Reducir las emisiones nacionales, a través de políticas y programas, que fomenten la transición a una economía sustentable, competitiva y de bajas emisiones en carbono, incluyendo instrumentos de mercado, incentivos y otras alternativas que mejoren la relación costo- eficiencia de las medidas específicas de mitigación, disminuyendo sus costos económicos y promoviendo la competitividad, la transferencia de tecnología y el fomento del desarrollo tecnológico;*
- III. Promover de manera gradual la sustitución del uso y consumo de los combustibles fósiles por fuentes renovables de energía, así como la generación de electricidad a través del uso de fuentes renovables de energía;*
- IV. Promover prácticas de eficiencia energética, el desarrollo y uso de fuentes renovables de energía y la transferencia y desarrollo de tecnologías bajas en carbono, particularmente en bienes muebles e inmuebles de dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, de las entidades federativas y de los municipios;*
- V. Promover de manera prioritaria, tecnologías de mitigación cuyas emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero sean bajas en carbono durante todo su ciclo de vida;*
- VI. Promover la alineación y congruencia de los programas, presupuestos, políticas y acciones de los tres órdenes de gobierno para frenar y revertir la deforestación y la degradación de los ecosistemas forestales;*
- VII. Medir, reportar y verificar las emisiones;*
- VIII. Reducir la quema y venteo de gas para disminuir las pérdidas en los procesos de extracción y en los sistemas de distribución y garantizar al máximo el aprovechamiento del gas en instalaciones industriales, petroleras, gaseras y de refinación;*
- IX. Promover el aprovechamiento del gas asociado a la explotación de los yacimientos minerales de carbón;*
- X. Promover la cogeneración eficiente para evitar emisiones a la atmósfera;*
- XI. Promover el aprovechamiento del potencial energético contenido en los residuos;*
- XII. Promover el incremento del transporte público, masivo y con altos estándares de eficiencia, privilegiando la sustitución de combustibles fósiles y el desarrollo de sistemas de transporte sustentable urbano y suburbano, público y privado;*
- XIII. Desarrollar incentivos económicos y fiscales para impulsar el desarrollo y consolidación de industrias y empresas socialmente responsables con el medio ambiente;*

**DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO
ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

XIV. Promover la canalización de recursos internacionales y recursos para el financiamiento de proyectos y programas de mitigación de gases y compuestos efecto invernadero en los sectores público, social y privado;

XV. Promover la participación de los sectores social, público y privado en el diseño, la elaboración y la instrumentación de las políticas y acciones nacionales de mitigación, y

XVI. Promover la competitividad y crecimiento para que la industria nacional satisfaga la demanda nacional de bienes, evitando la entrada al país, de productos que generan emisiones en su producción con regulaciones menos estrictas que las que cumple la industria nacional.

A partir de las definiciones anteriores, el presente dictamen modifica la redacción del párrafo que la iniciante propone:

En el desarrollo de cualquier obra o actividad previstas en el presente artículo, se deberán establecer medidas de mitigación al cambio climático incluyendo acciones para evitar y reducir la emisión de gases y compuestos de efecto invernadero; así como medidas de adaptación tomando en cuenta la resiliencia y la vulnerabilidad del ecosistema, la población, la infraestructura y los servicios ambientales.

C. Adición de un párrafo al artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Respecto a la propuesta de reforma del artículo 35 de la LGEEPA, se estima procedente, ya que se considera de suma importancia que, durante la evaluación de los proyectos de alguna obra o actividad, se realice el análisis respectivo para determinar si la misma puede producir emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, a fin de, tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación a la atmósfera.

El artículo 35 de la LGEEPA precisa las normas, programas y regulaciones a observar en la evaluación de la manifestación de impacto ambiental de obras y proyectos. Así, además de establecer que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el procedimiento de evaluación, revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables, así como a los programas de desarrollo urbano, de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Adicionalmente, el artículo 35 establece que algunos aspectos que no pueden ser pasados por alto. Así establece que la Secretaría deberá evaluar los posibles efectos de dichas obras o actividades en

**DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO
ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

los ecosistemas¹, considerando, de estos, el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

Hay que recordar que la Ley General de Cambio Climático tiene como uno de los principios en la formulación de la PNCC la corresponsabilidad, la cual establece en los siguientes términos en la fracción II del artículo 26: *“Corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad en general, en la realización de acciones para la mitigación y adaptación a los efectos adversos del cambio climático”*.

En consonancia con dicho principio, y dada la importancia de asegurar que las obras y proyectos contribuyan al avance en el cumplimiento de las metas nacionales de cambio climático, la diputada González García adiciona un párrafo en los siguientes términos:

“Esta evaluación deberá contemplar las emisiones de gases de efecto invernadero que se puedan generar durante la operación de los proyectos en su vida útil.”

Un aspecto que debe considerarse, además de las emisiones, es el impacto en los ecosistemas y la contribución de las obras y proyectos señalados en el artículo 28 de la LEGEEPA a aumentar la resiliencia de los lugares en los que se llevan a cabo.

Sin embargo y aun cuando se está de acuerdo con la reforma resulta importante apuntar que la adición del cuarto párrafo al artículo que nos ocupa, se señala que el cambio climático no solo es provocado por las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero que se produzcan durante la operación en la vida útil de los proyectos, ya que por ejemplo en toda la etapa de preparación y abandono de los proyectos también pueden emitirse gases y compuestos, por lo que se sugiere señalar que en la evaluación del impacto ambiental se consideren las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero que se ocasionen durante las diversas etapas de la obra o actividad, para quedar como sigue:

Esta evaluación deberá contemplar las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero que se puedan generar durante las diversas etapas de la obra o actividad de que se trate.

D. Adición de un inciso a la fracción III del artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

¹ En su fracción XIII, el artículo 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente define así los ecosistemas: *“Ecosistema: La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados”*



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género
2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria*

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

La fracción III del artículo 35 establece los casos en que se niega la autorización de la realización de obras y proyectos sujetos a la presentación de manifestación de impacto ambiental. A las causales ya plasmadas para no autorizar una obra o un proyecto la siguiente:

d) Se contravenga lo establecido en la Ley General de Cambio Climático y demás disposiciones aplicables, respecto de la Política Nacional de Cambio Climático.

Respecto a la adición del inciso d) al artículo 35 antes citado, en el que se establece que se negará la autorización cuando se contravenga lo establecido en la Ley General de Cambio Climático y demás disposiciones aplicables, respecto de la Política Nacional de Cambio Climático, se considera que lo propuesto genera una situación de incertidumbre jurídica respecto a la actuación de la autoridad encargada de los procesos de evaluación de impacto ambiental, así como para el particular, dejando a este último en estado de indefensión, al no establecer expresamente que disposiciones de la Ley General de Cambio Climático y de la Política Nacional de Cambio Climático son las que se contravendrían y sean la causa de negar la autorización correspondiente, de lo que se estima que se puede transgredir el principio de seguridad jurídica consagrado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al poder aplicarse las disposiciones de forma arbitraria.

E. Reforma del artículo 35 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por lo que hace a la propuesta de reforma del artículo 35 BIS 2 de la LGEEPA, se considera que la redacción no es clara, toda vez que las obras o actividades no producen efectos adversos de cambio climático, las obras o actividades pueden producir cambio climático, y el cambio climático es el que provoca efectos adversos, los cuales no precisamente estarán impactando el sitio donde se desarrollará la obra o actividad, pues el cambio climático es un efecto global, por lo que se propone el siguiente texto:

*“ARTÍCULO 35 BIS 2.- El impacto ambiental que pudiesen ocasionar las obras o actividades no comprendidas en el artículo 28 será evaluado por las autoridades de las entidades federativas, con la participación de los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México respectivas, cuando por su ubicación, dimensiones o características produzcan impactos ambientales significativos sobre el medio ambiente **y aumenten los efectos adversos en materia de cambio climático**, y estén expresamente señalados en la legislación ambiental local. En estos casos, la evaluación de impacto ambiental se podrá efectuar dentro de los procedimientos de autorización de uso del suelo, construcciones, fraccionamientos, u otros que establezcan las leyes locales y las disposiciones que de ella se deriven. Dichos ordenamientos proveerán lo necesario a fin de hacer compatibles la política ambiental con la de desarrollo urbano y de evitar la duplicidad innecesaria de procedimientos administrativos en la materia.”*

**DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO
ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

De esta forma, esta adición se considera pertinente y armonizada con las reformas previas.

Por los razonamientos vertidos en las consideraciones anteriormente expuestas, los diputados integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales consideran que es de aprobarse la iniciativa que aquí se dictamina; por consiguiente, sometemos al Pleno de esta honorable Asamblea el siguiente:

IV. RESOLUTIVO:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el primer párrafo del artículo 28 y el artículo 35 bis 2; se adiciona un tercer párrafo al artículo 28, y un cuarto párrafo del artículo 35, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, **considerando la inclusión de los principios y criterios de adaptación y mitigación al cambio climático en los instrumentos de política previstos en la Ley General de Cambio Climático;** a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

I. a XIII. ...

...

En el desarrollo de cualquier obra o actividad previstas en el presente artículo, se deberán establecer medidas de mitigación al cambio climático incluyendo acciones para evitar y reducir la emisión de gases y compuestos de efecto invernadero; así como medidas de adaptación tomando en cuenta la resiliencia y la vulnerabilidad del ecosistema, la población, la infraestructura y los servicios ambientales.

...

ARTÍCULO 35.- ...

**DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO
ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

...

...

Esta evaluación deberá contemplar las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero que se puedan generar durante las diversas etapas de la obra o actividad de que se trate.

...

I a III. ...

...

...

ARTÍCULO 35 BIS 2.- El impacto ambiental que pudiesen ocasionar las obras o actividades no comprendidas en el artículo 28 será evaluado por las autoridades de las entidades federativas, con la participación de los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México respectivas, cuando por su ubicación, dimensiones o características produzcan impactos ambientales significativos sobre el medio ambiente **y aumenten los efectos adversos en materia de cambio climático**, y estén expresamente señalados en la legislación ambiental local. En estos casos, la evaluación de impacto ambiental se podrá efectuar dentro de los procedimientos de autorización de uso del suelo, construcciones, fraccionamientos, u otros que establezcan las leyes locales y las disposiciones que de ella se deriven. Dichos ordenamientos proveerán lo necesario a fin de hacer compatibles la política ambiental con la de desarrollo urbano y de evitar la duplicidad innecesaria de procedimientos administrativos en la materia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Poder Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor de ciento ochenta días hábiles, deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación las reformas necesarias al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, a fin de que las disposiciones correspondientes sean acordes al presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de septiembre de 2020.

SE ADJUNTAN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género
2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria*

**DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO
ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

SE ADJUNTAN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.

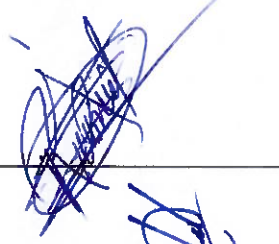


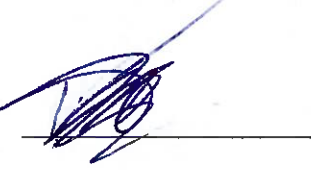

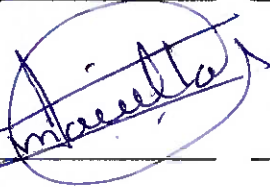


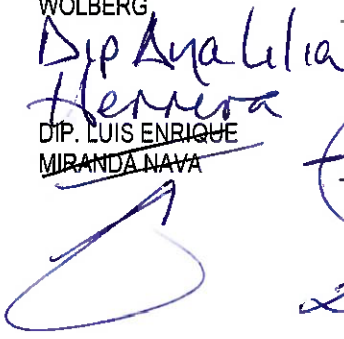



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>	<u>ABSTENCIÓN</u>
DIP. ROBERTO ANTONIO RUBIO MONTEJO			
DIP. JOSÉ GUADALUPE AMBROCIO GACHUZ			
DIP. DIEGO E. DEL BOSQUE VILLARREAL			
DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA			
DIP. JUAN ISRAEL RAMOS RUIZ			
DIP. MARTHA OLIVIA GARCÍA VIDAÑA			
DIP. JUSTINO EUGENIO ARRIAGA ROJAS			
DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG			
DIP. ANALILIA HERRERA			
DIP. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA			

29/X/2020

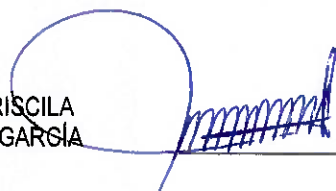




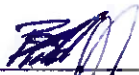
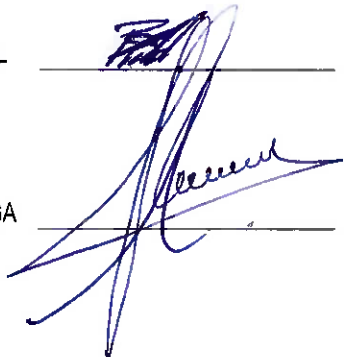


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>	<u>ABSTENCIÓN</u>
DIP. ARMANDO GONZÁLEZ ESCOTO			
DIP. ANA PRISCILA GONZÁLEZ GARCÍA			
DIP. JUANA CARRILLO LUNA			
DIP. JOSÉ RICARDO DELSOL ESTRADA			
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO			
DIP. IRMA JUAN CARLOS			
DIP. EMETERIA CLAUDIA MARTÍNEZ AGUILAR			
DIP. ADELA PIÑA BERNAL			
DIP. EFRAÍN ROCHA VEGA			



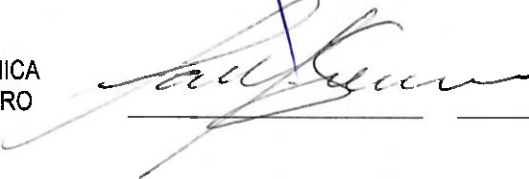







**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>	<u>ABSTENCIÓN</u>
DIP. EDILTRUDIS RODRÍGUEZ ARELLANO			
DIP. LORENIA IVETH VALLES SAMPEDRO			
DIP. LAURA MÓNICA GUERRA NAVARRO			
DIP. SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN			
DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES AYALA DÍAZ			
DIP. ISABEL MARGARITA GUERRA VILLARREAL			
DIP. CLAUDIA PASTOR BADILLA			
DIP. ADRIANA PAULINA TEISSIER ZAVALA			
DIP. CLEMENTINA MARTA DEKKER GÓMEZ			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>	<u>ABSTENCIÓN</u>
DIP. MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ			
DIP. ARIEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ			
DIP. FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ			
DIP. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA			
DIP. MARÍA MARCELA TORRES PEIMBERT			
DIP. ESTEBAN BARAJAS BARAJAS			
DIP. MARTHA LIZETH NORIEGA GALAZ			
DIP. NAYELI ARLEN FERNÁNDEZ CRUZ			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

REUNIÓN ORDINARIA

29 de octubre de 2020

LISTA DE ASISTENCIA

	INICIO	CONCLUSIÓN
DIP. ROBERTO ANTONIO RUBIO MONTEJO		
DIP. JOSÉ GUADALUPE AMBROCIO GACHUZ		
DIP. DIEGO E. DEL BOSQUE VILLARREAL		
DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA		
DIP. JUAN ISRAEL RAMOS RUIZ		
DIP. MARTHA OLIVIA GARCÍA VIDAÑA		
DIP. JUSTINO EUGENIO ARRIAGA ROJAS		
DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG		
DIP. ANA LILIA HERRERA ANZALDO		



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

REUNIÓN ORDINARIA

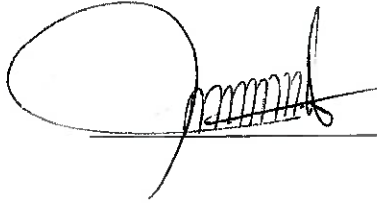
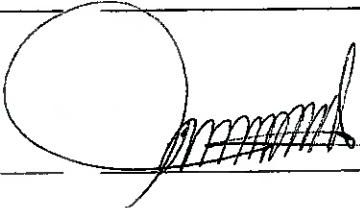
29 de octubre de 2020

LISTA DE ASISTENCIA

INICIO

CONCLUSIÓN

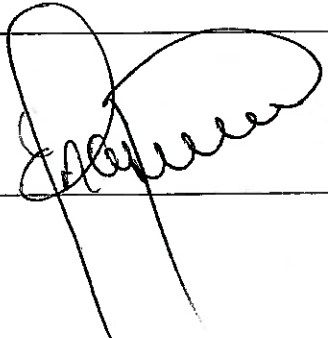
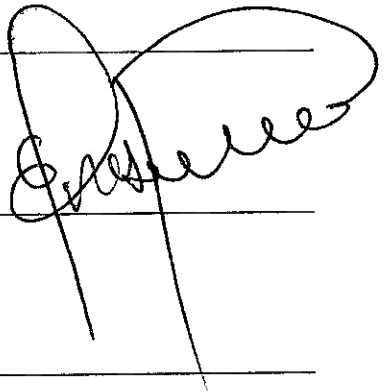
DIP. ARMANDO GONZÁLEZ
ESCOTO

DIP. ANA PRISCILA
GONZÁLEZ GARCÍA

DIP. JUANA CARRILLO LUNA

DIP. JOSÉ RICARDO
DELSOL ESTRADA



DIP. ERASMO GONZÁLEZ
ROBLEDO

DIP. IRMA JUAN CARLOS

DIP. EMETERIA CLAUDIA
MARTÍNEZ AGUILAR

DIP. ADELA PIÑA BERNAL

DIP. EFRAÍN ROCHA VEGA



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

REUNIÓN ORDINARIA

29 de octubre de 2020

LISTA DE ASISTENCIA

DIP. EDILTRUDIS
RODRÍGUEZ ARELLANO

DIP. LORENIA IVETH
VALLES SAMPEDRO

DIP. LAURA MÓNICA
GUERRA NAVARRO

DIP. SILVIA GUADALUPE
GARZA GALVÁN

DIP. MARÍA DE LOS
ÁNGELES AYALA DÍAZ

DIP. ISABEL MARGARITA
GUERRA VILLARREAL

DIP. CLAUDIA PASTOR
BADILLA

DIP. ADRIANA PAULINA
TEISSIER ZAVALA



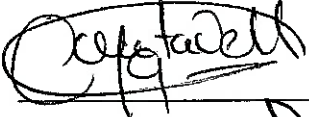
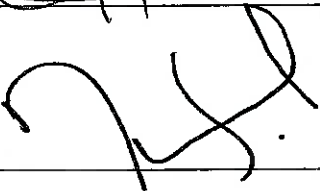
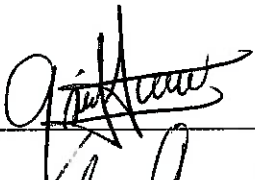
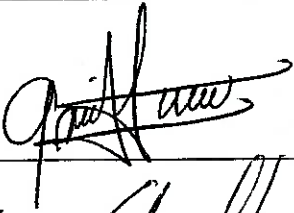
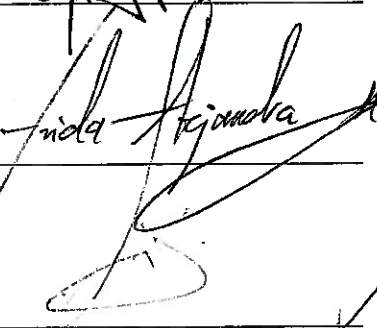
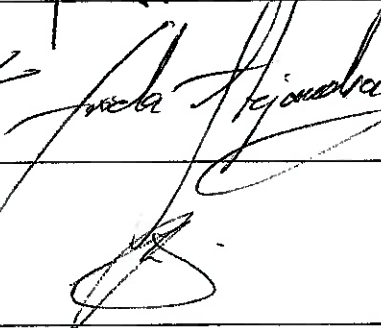


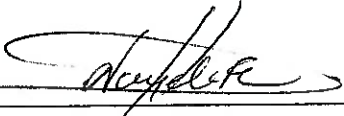
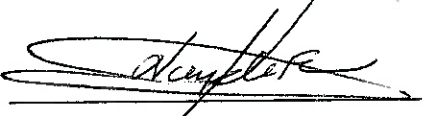
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

REUNIÓN ORDINARIA

29 de octubre de 2020

LISTA DE ASISTENCIA

	<u>INICIO</u>	<u>CONCLUSIÓN</u>
DIP. CLEMENTINA MARTA DEKKER GÓMEZ		
DIP. MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ		
DIP. ARIEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ		
DIP. FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ		
DIP. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA		
DIP. MARÍA MARCELA TORRES PEIMBERT		
DIP. ESTEBAN BARAJAS BARAJAS		
DIP. MARTHA LIZETH NORIEGA GALAZ		
DIP. NAYELI ARLEN FERNÁNDEZ CRUZ		



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR, SUSCRITA POR EL DIPUTADO CARLOS ALBERTO VALENZUELA GÓNZALEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

A la Comisión de Defensa Nacional, le fue turnada para estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Servicio Militar.

Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 39, numeral 1 y numeral 2 fracción VIII y 45 numeral 6, incisos e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 80, numeral 1, fracción II; 82, 85, 157 numeral 1 Fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con los siguientes apartados:

I. ANTECEDENTES:

1. En sesión celebrada el 15 de octubre de 2019, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el Diputado Carlos Alberto Valenzuela González presentó la iniciativa con proyecto de decreto materia del presente dictamen.
2. Con oficio No. D.G.P.L. 64-II-2-1057 del 16 de octubre de 2019 y con número de expediente 4114, la Secretaría de la Comisión Permanente, turnó la iniciativa con proyecto de decreto a la Comisión de Defensa Nacional, para su estudio y dictaminación.
3. El 16 de octubre de 2019 la Comisión de Defensa Nacional recibió la iniciativa en comento.
4. El 16 de enero de 2020, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados autorizó prórroga de dictaminación a la Comisión de Defensa Nacional.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA:

El Diputado establece en un listado los cambios que propone de la siguiente manera:

"...a) El artículo 4o. constitucional establece la igualdad ante la ley de hombres y mujeres, por lo cual debe tener el mismo derecho para participar del servicio militar a las mujeres.



b) El artículo 5o. constitucional establece de manera obligatoria la prestación el servicio de las armas para todos los mexicanos por nacimiento o naturalización, sin distinción de género.

c) El artículo 31 constitucional, en su fracción III, establece la obligación de alistamiento y servicio en los cuerpos de reserva, igualmente sin distinción entre géneros.

d) Desde el punto de vista de la obligatoriedad constitucional, no pueden establecerse regímenes de excepción para la prestación del servicio militar, aun cuando se alcancen los activos autorizados que están en una norma secundaria, como lo es el Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

e) La Guardia Nacional establecida en la Constitución de 1917, cambió su naturaleza militar por civil con atribuciones de seguridad pública en reforma de 2019, y de lo que deriva una ley específica, siendo ya una institución ajena a las funciones militares.

f) Derivado de la innovación tecnológica, el acceso a la información pública como derecho humano establecida en el artículo 6o. constitucional, así como la mejora regulatoria en el país; se requiere que los documentos que expidan las dependencias permitan su fácil trámite y disponibilidad; que permitan su procesamiento estadístico con mayor oportunidad; por lo que la comúnmente conocida como "cartilla militar", en su formato físico, puede ser expedida también ya en un formato digital, tal como ya sucede en documentos como la CURP, actas de nacimiento o cédula profesional.

g) En el artículo 5o. de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se establece que son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Para efectos de los tratados internacionales y la mayoría de edad, son niños los menores de dieciocho años de edad.

Por lo que refiere a la prestación de servicio militar obligatorio o voluntario –ya sea en tiempos de paz o guerra- no pueden incorporarse menores de dieciocho años. La actual ley se contrapone con la referida ley vigente desde 2014.

h) El artículo 2o. del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados, establece la prohibición de reclutar a menores de 18 años de manera obligatoria..."

Igualmente menciona que..." La Ley del Servicio Militar es un ordenamiento que data del año 1940, cuyo origen se da en un entorno bélico a nivel internacional y con miras a procurar la defensa nacional para dotarle a las fuerzas armadas de las



personas necesarias y hacer frente a cualquier posible amenaza a la soberanía nacional.

Sin embargo, a lo largo de casi ocho décadas, esta ley, si bien es vigente, solo ha tenido en su historia cuatro reformas; 1942, 1944, 1998 y la más reciente en 2017...”

Así como también mencionan que: “...Esta vigencia no se ha adaptado con la misma velocidad a los tiempos modernos, a los cambios constitucionales en materia de igualdad de género y de derechos humanos, al entorno internacional y tratados de protección de la niñez y adolescencia, e incluso al uso de nuevas tecnologías de la información...”

Finalmente menciona que: “...De lo anterior, se hace necesaria la actualización de la Ley del Servicio Militar a las nuevas características del contexto internacional, social, legal y de derechos humanos...”

III. METODOLOGÍA:

La Comisión de Defensa Nacional realizó el estudio y valoración de la iniciativa en comento, mediante un análisis sistemático de la legislación vigente, así como el análisis de técnica legislativa.

IV. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

Para efecto de analizar la iniciativa presentada, se elaboró el siguiente cuadro comparativo:

Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona, reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley del Servicio Militar	
Texto vigente	Texto propuesto
ARTICULO 1º.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara obligatorio y de orden público el servicio de las armas para todos los mexicanos por nacimiento o naturalización, quienes lo prestarán en el Ejército o en la Armada, como soldados, clases u oficiales, de acuerdo con sus capacidades y aptitudes.	Artículo 1o. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara obligatorio y de orden público el servicio de las armas para hombres y mujeres mexicanos por nacimiento o naturalización, quienes lo prestarán en el Ejército o en la Armada, como soldados, clases u oficiales, de acuerdo con sus capacidades y aptitudes.
...	(...)
...	(...)



<p>ARTICULO 4º.- Los preliminares del alistamiento de cada clase para el servicio de las armas, se llevarán a cabo durante el segundo semestre del año en que cumplan los individuos 18 años de edad, comenzando su servicio militar el 1o. de enero del año siguiente. Sus obligaciones militares terminan el 31 de diciembre del año en que cumplan los 45 años de edad.</p>	<p>Artículo 4o. Los preliminares del alistamiento de cada clase para el servicio de las armas, se llevarán a cabo durante el segundo semestre del año en que cumplan los individuos 18 años de edad, comenzando su servicio militar el 1o. de enero del año siguiente. Sus obligaciones militares terminan el 31 de diciembre del año en que cumplan los 40 años de edad.</p>
<p>ARTICULO 5º.- El servicio de las armas se prestará:</p> <p>Por un año en el Ejército activo, quienes tengan 18 años de edad.</p> <p>Hasta los 30 años, en la 1a. Reserva.</p> <p>Hasta los 40 años, en la 2a. Reserva.</p> <p>Hasta los 45 años, en la Guardia Nacional.</p> <p>Las clases y oficiales servirán en la 1a. Reserva hasta los 33 y 36 años respectivamente y hasta los 45 y 50 en la 2a. Reserva.</p>	<p>Artículo 5o. El servicio de las armas se prestará:</p> <p>Por un año en el Ejército activo, quienes tengan 18 años de edad.</p> <p>Hasta los 30 años, en la 1a. Reserva.</p> <p>Hasta los 40 años, en la 2a. Reserva.</p> <p>Se deroga.</p> <p>(...)</p>
<p>ARTICULO 6º.- En caso de guerra internacional, los mexicanos de más de 45 años de edad, hasta el límite que exijan las circunstancias, pueden ser llamados a servir en la Guardia Nacional, de acuerdo con sus condiciones físicas.</p>	<p>Artículo 6o. Se deroga</p>
<p>ARTICULO 11.- Todos los mexicanos de edad militar de acuerdo con el artículo 5o. tienen la obligación de inscribirse en las Juntas Municipales o en nuestros consulados en el extranjero, en las fechas que designe la Secretaría de la Defensa Nacional.</p>	<p>Artículo 11. Todos los mexicanos hombres y mujeres de edad militar de acuerdo con el artículo 5o. tienen la obligación de inscribirse en las Juntas Municipales o en nuestros consulados en el extranjero, en las fechas que designe la Secretaría de la Defensa Nacional.</p>
<p>ARTICULO 12.- Los reincidentes que por delitos del orden común o federal hayan sido condenados a sufrir una pena privativa de libertad mayor de dos años en sentencia ejecutoria, no tendrán derecho de participar en los sorteos y serán destinados para su servicio a los cuerpos que para el efecto señale la Secretaría de la Defensa Nacional.</p>	<p>Artículo 12. Los reincidentes que por delitos del orden común o federal hayan sido condenados a sufrir una pena privativa de libertad mayor de dos años en sentencia ejecutoria serán destinados para su servicio a los cuerpos que para el efecto señale la Secretaría de la Defensa Nacional por dos años.</p>
<p>ARTICULO 15.- Cuando el efectivo de la clase exceda del llamado al activo, el contingente se designará por sorteos; los individuos a quienes no haya correspondido pasar al activo, quedarán sujetos a períodos de instrucción conforme a las disposiciones que dicte la Secretaría de la Defensa Nacional.</p>	<p>Artículo 15. Aun cuando el efectivo de la clase exceda del llamado al activo, integrarán el contingente.</p>



<p>ARTICULO 24.- En el activo del Ejército se podrán admitir voluntarios hasta completar la cifra que anualmente fije la Secretaría de la Defensa Nacional, cuando se satisfagan los siguientes requisitos:</p> <p>I.- (...)</p> <p>II.- Ser mexicano mayor de 18 y menor de 30 años de edad, y hasta los 40 años para el personal de especialistas del Ejército. Se admitirán menores de 18 y mayores de 16 años de edad, en las unidades de transmisiones para su preparación como técnicos mediante contrato con el Estado que no deberá exceder de 5 años.</p> <p>III.- Ser soltero, viudo o divorciado sin hijos.</p> <p>IV.- ...</p>	<p>Artículo 24. En el activo del Ejército se podrán admitir voluntarios hasta completar la cifra que anualmente fije la Secretaría de la Defensa Nacional, cuando se satisfagan los siguientes requisitos:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Ser mexicano, hombre o mujer, mayor de 18 y menor de 30 años de edad, y hasta los 40 años para el personal de especialistas del Ejército. Se deroga.</p> <p>III. Se deroga.</p> <p>IV. (...)</p>
<p>ARTICULO 39.- La Oficina Central de Reclutamiento tendrá a su cargo, principalmente, la concentración de todos los datos que le proporcionen las demás autoridades; llevará el detall (sic) y la estadística; ordenará la distribución del contingente, así como el punto y fecha de presentación de los conscriptos.</p>	<p>Artículo 39. La Oficina Central de Reclutamiento tendrá a su cargo, principalmente, la concentración de todos los datos que le proporcionen las demás autoridades; llevará el detalle y la estadística; ordenará la distribución del contingente, así como el punto y fecha de presentación de los conscriptos y su instrucción en materia de derechos humanos.</p>
<p>ARTICULO 40.- La Oficina de Reclutamiento de Zona tendrá a su cargo fundamentalmente: recibir de las oficinas de reclutamiento en los sectores toda la documentación que le turnen las Juntas Municipales de Reclutamiento; examinar toda la documentación a este respecto; ratificar o rectificar los fallos de las oficinas de reclutamiento de los sectores por lo que toca a reclamaciones basadas en incapacidad física; resolver todas las demás reclamaciones que le turnen las oficinas de reclutamiento de sus sectores; devolver aprobadas a las Juntas Municipales de Reclutamiento, con copia a las de Sector, las listas definitivas del personal que debe participar en los sorteos y en los períodos de instrucción militar. Ordenar la concentración de los conscriptos para su distribución en los cuerpos en la forma que ordene la Oficina Central de Reclutamiento.</p>	<p>Artículo 40 . La Oficina de Reclutamiento de Zona tendrá a su cargo fundamentalmente: recibir de las oficinas de reclutamiento en los sectores toda la documentación que le turnen las Juntas Municipales de Reclutamiento; examinar toda la documentación a este respecto; ratificar o rectificar los fallos de las oficinas de reclutamiento de los sectores por lo que toca a reclamaciones basadas en incapacidad física; resolver todas las demás reclamaciones que le turnen las oficinas de reclutamiento de sus sectores; devolver aprobadas a las Juntas Municipales de Reclutamiento, con copia a las de Sector, las listas definitivas del personal que debe integrar el contingente y en los períodos de instrucción militar. Ordenar la concentración de los conscriptos para su distribución en los cuerpos en la forma que ordene la Oficina Central de Reclutamiento.</p>
<p>ARTICULO 42.- Las Juntas Municipales de Reclutamiento, tendrán a su cargo principalmente el empadronamiento de todos los individuos de edad militar y el reconocimiento médico, recibir todas las reclamaciones y solicitudes, turnándolas con un informe a la Oficina de Reclutamiento de Sector; una vez recibidas las listas aprobadas de la</p>	<p>Artículo 42. Las Juntas Municipales de Reclutamiento tendrán a su cargo principalmente el empadronamiento de todos los individuos de edad militar y el reconocimiento médico, recibir todas las reclamaciones y solicitudes, turnándolas con un informe a la Oficina de Reclutamiento de Sector; una vez recibidas las listas aprobadas de la Oficina</p>



<p>Oficina de Zona, mandarlas publicar y proceder a hacer el sorteo dando a conocer a los interesados su designación, obligaciones y delitos y faltas en que incurren por actos contrarios u omisiones a esta Ley y su Reglamento. Una vez verificado lo anterior, reunirá y presentará a las autoridades militares encargadas de recibir a los conscriptos en el lugar, día y hora que se designe y finalmente, hará cumplir con las disposiciones de esta Ley su Reglamento (sic) a los individuos que no vayan a prestar servicios en el activo.</p>	<p>de Zona, mandarlas a publicar y dar a conocer a los interesados su designación, obligaciones y delitos y faltas en que incurren por actos contrarios u omisiones a esta Ley y su Reglamento. Una vez verificado lo anterior, reunirá y presentará a las autoridades militares encargadas de recibir a los conscriptos en el lugar, día y hora que se designe y finalmente, hará cumplir con las disposiciones de esta Ley y su Reglamento a los individuos que no vayan a prestar servicios en el activo.</p>
<p>ARTICULO 46.- Los sorteos serán públicos, verificándose en presencia de los inspectores militares que en cada caso se nombren; una vez reunida para el sorteo la Junta Municipal de Reclutamiento hará comparecer a todos los individuos que aparezcan en las listas respectivas, por sí o por su representante legítimo cuando haya causa justificada para la no presencia. Reunidos los interesados, la Junta les hará saber el derecho que les asiste para nombrar de entre ellos mismos, tres representantes durante el acto del sorteo, con el único objeto de garantizar la legalidad del mismo. Nombrados los representantes del contingente para la operación del sorteo, éste se llevará a cabo en la forma siguiente: a cada uno de los miembros de la Junta Municipal de Reclutamiento y a cada uno de los tres representantes del contingente, se les proporcionará una lista del personal a sortear; en una ánfora cubierta se pondrán tantas bolas de color como conscriptos se hayan asignado a esa región, más un veinte por ciento; el resto hasta llegar el número de los participantes se completará con bolas blancas. Acto seguido el presidente de la Junta irá nombrando de la lista los enlistados y simultáneamente un menor de diez años sacará una bola del ánfora, formándose en seguida las listas de conscriptos que se notificará a los presentes.</p>	<p>Artículo 46. Se deroga.</p>
<p>ARTICULO 49.- Todos los mexicanos de edad militar recibirán una tarjeta de identificación en la que consten sus generales, huellas digitales, clase a que pertenezcan y si han cumplido con el servicio de las armas o si están excluidos o aplazados. Esta tarjeta se expedirá gratuitamente y deberá ser visada cada año por la Oficina de Reclutamiento de Zona, de Sector o Consulados. La Secretaría de la Defensa Nacional fijará</p>	<p>Artículo 49. Todos los mexicanos, hombre o mujer de edad militar recibirán una tarjeta física y digital de identificación en la que consten sus generales, huellas digitales, clase a que pertenezcan y si han cumplido con el servicio de las armas o si están excluidos o aplazados. Esta tarjeta se expedirá gratuitamente y deberá ser visada cada año por la Oficina de Reclutamiento de Zona, de Sector o Consulados. La Secretaría de la Defensa</p>



<p>oportunamente la fecha desde la cual dicha tarjeta es exigible.</p> <p>No hay correlativo.</p>	<p>Nacional fijará oportunamente la fecha desde la cual dicha tarjeta es exigible.</p> <p>La información de esta tarjeta estará sujeta a lo dispuesto en las leyes de transparencia y protección de datos personales.</p>
<p>ARTICULO 55.- Los que por cualquier medio retarden o imposibiliten la reunión de los sorteados, serán castigados con la pena de uno a seis meses de prisión. Si el delito se cometiere empleando amenazas o la fuerza, la pena será de un año y si el delincuente fuere funcionario público, empleado federal, de los Estados o Municipios o encargados de participar en algunas de las misiones encomendadas a las Juntas u Oficinas de Reclutamiento, se duplicará la pena.</p>	<p>Artículo 55. Se deroga.</p>
<p>Transitorios</p>	
<p>Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Para los efectos de la eliminación del sorteo para prestadores del servicio militar obligatorio, este aplicará para la clase del año inmediato posterior a la entrada en vigor del presente Decreto.</p> <p>Tercero. Para los efectos de la reforma al artículo 39 de la Ley del Servicio Militar, la Secretaría de la Defensa Nacional dispondrá de 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para publicar en su Portal Electrónico el material didáctico en materia de Derechos Humanos el cual contará con el aval del organismo público garante en materia de Derechos Humanos.</p> <p>Cuarto. Para los efectos de la reforma al artículo 49 de la Ley del Servicio Militar, la Secretaría de la Defensa Nacional dispondrá de hasta dos años calendario a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para implementar la expedición de la tarjeta en su formato digital.</p> <p>Adicionalmente, deberá expedir en formato digital las cartillas que fueron generadas con anterioridad cuando menos veintitrés clases previas a la publicación del presente Decreto, mediante el procedimiento que la Secretaría de la Defensa Nacional determine y que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Quinto. Los recursos económicos necesarios para la implementación de las obligaciones deberán estar considerados en el presupuesto de egresos de la Secretaría de la Defensa Nacional y aprobados por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.</p>	

Del análisis de las propuestas del Diputado proponente, ésta Comisión de Defensa Nacional extrae las siguientes consideraciones:

Primera. De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ en sus artículos 5 y 31 se establece lo siguiente:

El artículo 5 en su párrafo cuarto menciona que el servicio público podrá ser de carácter obligatorio en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_240217.pdf



armas y jurados. Esto hace referencia al Servicio Militar Nacional (SMN) y a sus leyes que la ordenan, dando facultades a la Secretaría de Defensa Nacional para tener un marco jurídico que sustente ante los ciudadanos la obligación del cumplimiento del servicio militar nacional.

De la misma forma el artículo 31 establece las obligaciones de los mexicanos, y en su apartado III, se refiere a la obligación el alistarse y servir en la Guardia Nacional, conforme a la Ley Orgánica respectiva, esto es para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria, así como la tranquilidad y el orden interior.

Tal y como lo establece el Diputado proponente en el texto de la iniciativa, así como la relevancia de mencionar el artículo cuarto constitucional que establece la igualdad ante la ley de hombres y mujeres.

Segunda. De acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal² en su artículo 29, párrafo II a la Secretaría de la Defensa Nacional le corresponde el despacho de diferentes asuntos, entre ellos, la Secretaría tiene la obligación de organizar y preparar el servicio militar nacional, así como organizar las reservas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, así como planear, dirigir y manejar la movilización del país, reiterando la obligación de los mexicanos a presentar dicho servicio a la Nación y dejando muy en claro que la Secretaría de la Defensa Nacional tiene pleno conocimiento para planear todo lo referente al Servicio Militar Nacional.

Tercera. En la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos también se establece su integración, haciendo mención que los miembros del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, por norma Constitucional pertenecen al Servicio Militar Voluntario o al Servicio Militar Nacional de acuerdo al artículo 5/o. de la ley.

Así como también en su artículo 7/o. en donde especifica que los mexicanos que integran el Servicio Militar Nacional, durante su permanencia en el activo de las Fuerzas Armadas, quedarán sujetos a las Leyes, Reglamentos y disposiciones militares.

De la misma forma, es importante mencionar que de acuerdo al artículo 180 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos se establece que la primera

² Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_190517.pdf



reserva se integra por los Cabos y Soldados del Servicio Militar Voluntario que cumplan su tiempo de enganche en el activo, quienes permanecerán en esta reserva, hasta los 36 años de edad; y las Clases y Oficiales procedentes del Servicio Militar Nacional, quienes permanecerán en esta reserva hasta los 33 y 36 años de edad, respectivamente.

Por lo tanto, de acuerdo a la ley antes mencionada, los ciudadanos que realicen su servicio militar forman parte de las reservas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, así como que quedarán sujetos a las Leyes, Reglamentos y disposiciones militares.

Cuarta. De igual manera, de acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional³, la Secretaría se conforma por Direcciones Generales que son los órganos administrativos que tienen a su cargo la dirección, manejo y verificación de los asuntos militares, que tiendan a la satisfacción de la moral militar y de las necesidades sociales y materiales del Ejército y Fuerza Aérea.

Es por lo anterior, que la Dirección General del Servicio Militar es el órgano administrativo que tiene a su cargo las actividades relacionadas con la Dirección, manejo y verificación de los asuntos militares relacionados con el Servicio Militar Nacional.

A la cual, le corresponden las atribuciones siguientes:

- I. Planear, controlar, coordinar, evaluar y supervisar las actividades de reclutamiento, adiestramiento y liberación de los mexicanos que cumplen el Servicio Militar Nacional;
- II. Elaborar el instructivo anual para el reclutamiento, adiestramiento y liberación de los conscriptos de la clase correspondiente;
- III. Proponer medidas orientadas al cumplimiento de la Ley del Servicio Militar y su Reglamento;
- IV. Proponer la ubicación de las unidades y centros de adiestramiento del Servicio Militar Nacional;
- V. Controlar administrativamente al personal del Servicio Militar Nacional desde su encuadramiento hasta el cumplimiento de sus obligaciones militares;
- VI. Proporcionar a las oficinas de reclutamiento de zona y consulados de México en el extranjero, las cartillas de identidad militar necesarias para el alistamiento anual;
- VII. Asesorar y orientar a las oficinas de reclutamiento de zona y sector, y a las juntas municipales y delegacionales de reclutamiento y consulados, sobre aspectos

³ Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n151.pdf>



administrativos relacionados con el manejo de la documentación del Servicio Militar Nacional;

VIII. Llevar el control administrativo y estadístico del personal alistado del Servicio Militar Nacional en coordinación con la Oficina Central de Reclutamiento de la Dirección General de Personal;

IX. Recibir y controlar los informes que realizan las oficinas municipales de reclutamiento, relacionados con el potencial de la clase, anticipados y remisos, control de cartillas y duplicados, además de los listados del personal que cumplió con el Servicio Militar Nacional;

X. Coordinar con las autoridades civiles, las actividades relacionadas con el Servicio Militar Nacional e informar de las determinaciones que se adopten;

XI. Planear, proponer, controlar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de adiestramiento del personal del Servicio Militar Nacional encuadrado en los centros de adiestramiento o en disponibilidad, de conformidad con las directivas que emita la Secretaría;

XII. Supervisar el control administrativo anual del personal del Servicio Militar Nacional, desde su reclutamiento hasta su liberación, y

XIII. Emitir directivas para que el personal del Servicio Militar fortalezca su cultura cívica y los valores militares.

Por lo cual, se considera que la Secretaría de la Defensa Nacional establece un marco normativo particular y específico en relación al Servicio Militar Nacional, así como una serie de procesos y procedimientos para su realización.

Quinta. Una vez expuesto lo anterior, se considera importante mencionar, los objetivos del Servicio Militar Nacional⁴:

- Capacitar a los Soldados del S.M.N. sobre los conocimientos básicos de la doctrina militar vigente, desarrollando en ellos habilidades, valores y virtudes.
- Formarse como un ciudadano íntegro, responsable, disciplinado, sano y respetuoso de los Derechos Humanos y la Equidad de Género.
- Fortalecer sus valores cívicos y morales, el fervor y respeto a los Símbolos Patrios: la Bandera, el Himno y el Escudo Nacionales, con el fin de mantener el sentimiento de Unidad Nacional y amor a la Patria.
- Adaptarse e integrarse a la vida militar.
- Conducirse en todo momento con la Ética, Valores y Virtudes Militares que caracterizan a los miembros del Instituto Armado.
- Responder al llamado de una movilización de la reserva a que pertenezca, para participar y contribuir a la seguridad y defensa de la Nación.

⁴ Pagina web de la Secretaría de la Defensa Nacional: <http://transparencia.sedena.gob.mx/servicio-militar-nacional/antecedentes-historicos/objetivos-del-smn.html>



- Coadyuvar en la aplicación del Plan DN-III-E para auxiliar a la población civil en caso de necesidades públicas o de desastres generados por fenómenos perturbadores de origen natural o humano.
- A efecto de abrir espacios laborales a los Soldados del S.M.N. que cumplan encuadrados en las Compañías del S.M.N. en los que puedan ingresar a trabajar una vez que culminen su adiestramiento, capacitarlos a través de Empresas Privadas y/o Dependencias de la Administración Pública, en Talleres de Artes y Oficios, sobre áreas que dichas Empresas y/o Dependencias de la Administración Pública en cada Región Militar lo requieran.

Todos los mencionados objetivos deben ser cubiertos, por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional conforme les corresponda sobre los jóvenes encuadrados que estén bajo su responsabilidad, en el periodo de tiempo de 10 meses que va de febrero a noviembre, en el que suman aproximadamente 44 sábados, único día de la semana establecido para cumplir con el Servicio Militar, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.

Sexta. Aunado lo anterior, de manera particular sobre las propuestas de reforma del Diputado iniciante, en relación a las establecidas en el artículo 1 y 11, ésta Comisión no las considera necesarias toda vez que según la tesis aislada 2001498⁵ que a la letra dice:

SERVICIO MILITAR NACIONAL. EL SISTEMA PREVISTO PARA SU PRESTACIÓN NO ES DISCRIMINATORIO⁶.

Conforme al orden jurídico nacional, todo mexicano debe prestar el servicio militar nacional y su incumplimiento le acarrea consecuencias jurídicas penales y, en algunos casos, administrativas, que redundarán en detrimento de diversos derechos humanos. En ese sentido, del análisis de los artículos relativos al sistema jurídico del Servicio Militar Nacional, se advierte que en todos ellos se hace referencia a: "mexicanos", "todos los mexicanos", "quienes tengan", "mexicanos de edad militar", "individuos con obligaciones militares", "mexicanos aptos" y "mexicanos no exceptuados", razón por la que se considera que son aplicables tanto a varones como a mujeres, pues en sí mismos no constituyen una diferencia de género y, por tanto, conforme a su literalidad, no puede desprenderse que la obligación de prestar el servicio militar nacional sea exclusiva de los varones. Consecuentemente, el sistema normativo que regula la prestación del Servicio Militar Nacional no es en sí mismo discriminatorio, pues establece su obligatoriedad tanto para varones como para mujeres.

⁵Décima Época, Núm. de Registro: 2001498, Instancia: Primera Sala, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XI, agosto de 2012, Tomo 1, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a. CLXXV/2012 (10a.), Página: 502

⁶ Subrayado propio.



Es por lo anterior que, la figura hombre y mujer, ya se encuentra implícita en la ley en comento, por lo que, no se puede interpretar que la obligación de prestar el Servicio Militar Nacional sea exclusiva de los varones, en ese sentido, es aplicable tanto a varones como a mujeres mexicanos.

Séptima. De la misma forma, la Secretaría de la Defensa Nacional ha impulsado acciones para la igualdad de género en esa institución, y particularmente, en este contexto recientemente, a partir del año 2000 se dispuso la participación de la mujer en el adiestramiento del Servicio Militar Nacional.

Así como también, está Comisión a manera de ejemplo, a partir de este año, la Secretaría de la Defensa Nacional otorgará la Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional y Hoja de Liberación a las mujeres en el activo, en situación de retiro y que hayan causado baja, así como a las Mujeres Voluntarias del Servicio Militar Nacional, en las mismas circunstancias que se entregan al personal Masculino.

Novena. De la misma forma, la propuesta de reforma a los artículos 15, 40, 42, 46, 49 y 55 relacionados a la figura del sorteo y a la posibilidad de eliminarlo, no se consideran viables ya que el sorteo es una de las cinco fases del proceso del Servicio Militar Nacional, cuyo objeto es definir como cumplirá el personal alistado, ya sea encuadrado o a disponibilidad (controlados administrativamente sin realizar el adiestramiento).

Asimismo, la Secretaría de la Defensa Nacional en la actualidad, no cuenta con la infraestructura, recursos humanos y económicos para atender a todos los ciudadanos en edad militar que se pudieran registrar cada año.

Aunado lo anterior el Servicio Militar Nacional en nuestro país, se ajusta a las capacidades de la Secretaría de la Defensa Nacional para proporcionar una capacitación completa y de calidad, además de que el número de jóvenes en edad militar es elevado y cada año va en aumento, prueba de lo anterior es que, de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y el Consejo Nacional de Población (CONAPO) tan solo en el 2019 por edad, el número de jóvenes de 15 a 29 años es de 30.7 millones⁷.

⁷ ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA MUNDIAL DE LA JUVENTUD” (12 DE AGOSTO 2019) DATOS NACIONALES
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/Juventud2019_Nal.pdf



Así como también, se considera necesario mencionar que, de acuerdo a la ley que se busca reformar en su artículo 14 establece que la Secretaría de la Defensa Nacional fijará, anualmente, de acuerdo con las posibilidades económicas del erario y según lo exijan las necesidades nacionales, el contingente de individuos que debe incorporarse al activo, así como las unidades a que deben hacerlo. En principio, la incorporación de los contingentes debe hacerse a las unidades establecidas en las regiones de donde son residentes. Por lo tanto, representaría un aumento presupuestal, que involucraría más personal y más material para llevar a cabo esa nueva medida.

De la misma forma, de conformidad al oficio **LXIV/GPPAN/CAVG/2019/102** recibido en esta Comisión el 26 de noviembre del 2019 en el que el Diputado proponente, coadyuvando al proceso de dictaminación de esta Comisión remitió copia del impacto presupuestal de su iniciativa en la cual el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de esta Cámara de Diputados concluye que las reformas relativas a las propuestas de reforma al artículo 49 generaría un impacto presupuestario al erario federal de 1 millón 041 mil 110 pesos destinados a otorgar una tarjeta física y digital de identificación a todos los mexicanos que hayan cumplido con el servicio de armas.

Además del impacto presupuestal lo que se contrapone con las políticas de austeridad republicana de la presente administración y ejercicio presupuestal, en el formato actual de la Cartilla de Identidad Militar, se plasman entre otros datos la firma y huellas digitales, y se expide de forma gratuita, por lo que, al expedirse de forma digital, ocasionaría un gasto excesivo a la Secretaría de la Defensa Nacional o a los propios interesados.

Octava. De la misma forma, de conformidad a las propuestas de reformas a los artículos 15 y 39 no se consideran necesarios por las razones siguientes:

Aun cuando la propuesta de reforma al artículo 15 versaba sobre la propuesta de eliminar la figura del sorteo en el proceso de reclutamiento del Servicio Militar Nacional, la propuesta de cambiar la palabra "clase" por "contingente", no se considera viable, ya que "clase" es la denominación que reciben los ciudadanos nacidos del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año y "contingente" se refiere al efectivo que cumplirá con el Servicio Militar Nacional encuadrados en las Unidades del Ejército y la Armada de México.



En lo que respecta al artículo 39, en la propuesta de cambiar la palabra “Detall” por “Detalle”, no se considera necesario, toda vez que se refiere a un término de la doctrina militar, que significa “Departamento de Estadística de Trámites Administrativos, Libros y Listados”, el cual, es un organismo adscrito a la misma Oficina Central de Reclutamiento, que el propio artículo menciona y que son facultades de controlar la información generada por el personal militar y reservas del Servicio Militar Nacional.

Novena. Por otro lado, esta Comisión considera viables la propuesta de reforma a los artículos 4. 5. y 6. de la Iniciativa motivo del presente dictamen por las siguientes razones:

La propuesta de reforma al Art. 4/o. busca que las obligaciones militares terminen el 31 de diciembre del año en que se cumplan los 40 años de edad, armonizándolo con el art. 5/o. de la misma ley que establece en el sentido que el Servicio de las Armas se prestará en la 2ª reserva hasta los 40 años.

La propuesta de reforma a los artículos 5/o. y 6/o. se armonizan con la reforma constitucional en materia de Guardia Nacional⁸ del año 2019, en la que según su propio marco normativo, en la Ley de la Guardia Nacional establece que es una institución de seguridad pública, de carácter civil, disciplinada y profesional, adscrita como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por lo que, se considera se puedan derogar las disposiciones que relacionaban a la Guardia Nacional como participe del Servicio Militar Nacional, al ser una institución ajena al cumplimiento del Servicio de las Armas, por lo que es contradictorio que siga esta obligación en la Ley.

Décima. De la misma forma, ésta Comisión considera viable la propuesta de reforma al artículo 24 de la ley motivo del presente dictamen ya que tiene el objetivo de eliminar la posibilidad de admitir menores de 18 años y mayores de 16 años de edad en las unidades de transmisiones, al tener concordancia con lo establecido en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y con la Convención de los Derechos del Niño.

⁸ DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5555126&fecha=26/03/2019



Toda vez que en el artículo 5° de esa misma ley establece que son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

Y de la misma forma, para efectos de los tratados internacionales y la mayoría de edad, son niños los menores de dieciocho años, toda vez que en el artículo 1° de la Convención antes mencionada establece que se entiende por niño todo ser humano desde su nacimiento hasta los 18 años de edad, salvo que haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Así como también en el artículo 38 de la misma Convención que establece en su numeral 3 que los Estados Partes se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido los 15 años de edad. Si reclutan personas que hayan cumplido 15 años, pero que sean menores de 18, los Estados Partes procurarán dar prioridad a los de más edad y a su vez con el Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos del Niño Relativo a la Participación de Niños en Conflictos Armados siendo este un ejemplo más de la voluntad del Estado Mexicano de cumplir cabalmente con las recomendaciones de los distintos organismos internacionales y aquellas correspondientes a la Ley del Servicio Militar.

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad a lo establecido en el artículo 72, fracción A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de la Comisión de Defensa Nacional proponen a esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR

Único. Se **reforma** el artículo 4o; y se **derogan** el párrafo quinto del artículo 5°, el artículo 6o.; el párrafo segundo de la fracción II y la fracción III del artículo 24 de la Ley del Servicio Militar, para quedar como sigue:

Artículo 4o. Los preliminares del alistamiento de cada clase para el servicio de las armas, se llevarán a cabo durante el segundo semestre del año en que cumplan los individuos 18 años de edad, comenzando su servicio militar el 1o. de enero del año siguiente. **Sus obligaciones militares terminan el 31 de diciembre del año en que cumplan los 40 años de edad.**

Artículo 5o. El servicio de las armas se prestará:



Por un año en el Ejército activo, quienes tengan 18 años de edad.

Hasta los 30 años, en la 1a. Reserva.

Hasta los 40 años, en la 2a. Reserva.

Se deroga.

(...)

Artículo 6o. Se deroga

Artículo 24. En el activo del Ejército se podrán admitir voluntarios hasta completar la cifra que anualmente fije la Secretaría de la Defensa Nacional, cuando se satisfagan los siguientes requisitos:

I. (...)

II. (...)

Se deroga.

III. Se deroga.

IV. (...)

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Comisión de Defensa Nacional

Palacio Legislativo de San Lázaro, 24 de abril de 2020.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

DICTAMEN QUE APRUEBA LA INICIATIVA QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL

DIPUTADO FEDERAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Benito Medina Herrera PRESIDENTE  Baja California			
 Dip. María Guillermina Alvarado Moreno SECRETARIA morena Nuevo León			
 Dip. Jannet Tellez Infante SECRETARIA morena Hidalgo			
 Dip. Iván Arturo Rodríguez Rivera SECRETARIO  Estado de México			
 Dip. Fernando Torres Graciano SECRETARIO  Guanajuato			
 Dip. Fernando Donato De las Fuentes Hernández SECRETARIO  Coahuila			
 Dip. Armando Javier Zertuche Zuani SECRETARIO  Tamaulipas			




**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LVIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

DICTAMEN QUE APRUEBA LA INICIATIVA QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL

DIPUTADO FEDERAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Dip. Felipe Rafael Arvizu De la Luz INTEGRANTE</p> <p>morena Estado de México</p>			
 <p>Dip. Agustín Reynaldo Huerta González INTEGRANTE</p> <p>morena Puebla</p>			
 <p>Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses INTEGRANTE</p> <p>morena Puebla</p>			
 <p>Dip. Abelina López Rodríguez INTEGRANTE</p> <p>morena Guerrero</p>			
 <p>Dip. Miguel Ángel Márquez González INTEGRANTE</p> <p>morena Jalisco</p>			
 <p>Dip. Ulises Murguía Soto INTEGRANTE</p> <p>morena Estado de México</p>			
 <p>Dip. Roque Luis Rabelo Velasco INTEGRANTE</p> <p>morena Chiapas</p>			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

DICTAMEN QUE APRUEBA LA INICIATIVA QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL

DIPUTADO FEDERAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Dip. Marco Antonio Adame Castillo INTEGRANTE</p>  <p>Morelos</p>			
 <p>Dip. Carlos Humberto Castaños Valenzuela INTEGRANTE</p>  <p>Sinaloa</p>			
 <p>Dip. Ricardo Flores Suárez INTEGRANTE</p>  <p>Nuevo León</p>			
 <p>Dip. Juan Ortiz Guarneros INTEGRANTE</p>  <p>Veracruz</p>			
 <p>Dip. Gerardo Fernández Noroña INTEGRANTE</p>  <p>Ciudad de México</p>			
 <p>Dip. Manuel Huerta Martínez INTEGRANTE</p>  <p>Guerrero</p>			
 <p>Dip. Dionicia Vázquez García INTEGRANTE</p>  <p>Estado de México</p>			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

DICTAMEN QUE APRUEBA LA INICIATIVA QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL

IPUTADO FEDERAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Dip. Nancy Claudia Reséndiz Hernández Naranjo INTEGRANTE</p>  <p>Estado de México</p>			
 <p>Dip. Carmen Julia Prudencio González INTEGRANTE</p>  <p>Jalisco</p>			
 <p>Dip. Juan Francisco Ramírez Salcido INTEGRANTE</p>  <p>Jalisco</p>			
 <p>Dip. Jesús Carlos Vidal Peniche INTEGRANTE</p>  <p>Yucatán</p>			
 <p>Dip. Claudia Reyes Montiel INTEGRANTE</p>  <p>Estado de México</p>			



Dictamen en Sentido Negativo de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se Declara el 20 de mayo de cada año como “Día de la Psicología”.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada por el Pleno de la Cámara de Diputados el día 11 de febrero de 2020, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Iniciativa que contiene **Proyecto de Decreto por el que se declara el 20 de mayo de cada año como el “Día Nacional del Psicólogo”**, presentado y suscrito por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña del Grupo Parlamentario del PRD, presentada ante el Pleno de la Cámara de Diputados el pasado 11 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5452-V, jueves 6 de febrero de 2020, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

Metodología

- I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **"Antecedente Legislativo"** se da cuenta del trámite dado a la Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado **"Contenido de la iniciativa"** hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado **"Consideraciones"**, se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- V. En el apartado denominado **"Régimen Transitorio"** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas



Dictamen en Sentido Negativo de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se Declara el 20 de mayo de cada año como “Día de la Psicología”.

dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

- VI. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VII. En el apartado denominado **“Proyecto de Decreto”** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracciones XVIII y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 77, 78 80, 81, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de las propuestas referidas en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

En sesión Ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2020, se dispuso para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, el turno a esta Comisión, de la iniciativa con **proyecto de Decreto por el que se declara el 20 de mayo de cada año como el “Día Nacional del Psicólogo”**, que fue presentada y suscrita por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña del Grupo Parlamentario del PRD, y publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5452-V, jueves 6 de febrero de 2020.

En la misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población, arribando a la misma el 12 febrero de 2020.

III. Contenido de la Iniciativa.

Señala la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, los siguientes argumentos para motivar su propuesta:



Dictamen en Sentido Negativo de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se Declara el 20 de mayo de cada año como “Día de la Psicología”.

“Exposición de Motivos

La Psicología etimológicamente se define como el estudio o tratado del alma y proviene del griego ψυχή (psykhé) psique, alma, actividad mental y λόγος (logía) tratado o estudio, y hoy se pudiera definir como la ciencia que estudia la conducta y los procesos mentales de las personas en relación con su contexto físico, histórico y sociocultural.

La psicología no es una rama de la Medicina, es un área de las ciencias de la salud, como la odontología, la enfermería etc. Cada una con sus licenciaturas, especialidades, maestrías y doctorados, al igual que en Medicina.

Debe indicarse que después de un desarrollo de años, en 1959 es cuando en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), la Psicología se empieza a enseñar como disciplina autónoma, dando con ello un paso hacia su reconocimiento como una profesión formal.

En 1973 la profesión de psicólogo es oficialmente reconocida por el Estado mexicano, y se establece que, para ejercerla se requiere el título y la cedula profesional correspondiente.

[...] A diferencia de hace algunos años, cuando a la o el psicólogo socialmente se le identificaba como un profesional que atendía casi exclusivamente a personas “con problemas mentales”, hoy se le reconoce como un profesional muy versátil que trabaja y aporta con sus conocimientos teórico, metodológicos y técnicos.

Así también, habilidades, actitudes y valores a la prevención y solución a una infinidad de problemas y la satisfacción de diversas necesidades psicosociales que viven las personas de distintas edades, las parejas, las familias, los microgrupos y los macrogrupos en una gran diversidad de escenarios.

La psicología se encarga de estudiar los procesos mentales en sus tres dimensiones: cognitiva (pensamiento), afectiva (emociones) y de comportamiento (conducta).

En el caso de nuestro país, donde la cultura dominante es de violencia, de realidad delictiva donde la discriminación y la exclusión que vivimos cotidianamente explica porque a pesar del incremento en la esperanza de vida de las y los mexicanos, no hemos logrado el estado de bienestar social, físico y psicológico para todas y todos los habitantes de nuestro país, y por el contrario el número de suicidios y de trastornos psicológicos se ha incrementado en casi todas las entidades del país.



Dictamen en Sentido Negativo de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se Declara el 20 de mayo de cada año como “Día de la Psicología”.

Argumentación

Por todo ello y considerando la diversidad de los campos de la vida en los que inciden las y los psicólogos, es que debemos reconocer que en nuestro país existen una infinidad de problemas y necesidades que habrá que atender de manera urgente con entrega, disciplina, multidisciplinaria o interdisciplinaria y con eficiencia y fundamentalmente, con congruencia ética a la que mucho pueden aportar estos profesionales.

En el país existen 12 psicólogos por cada 100 mil habitantes y cada vez ganan más reconocimiento dentro del ámbito profesional como un especialista que puede aportar mucho a la salud para que esta sea íntegra, ya sea de un individuo, familias y organizaciones en general.

Sin embargo y a pesar de la multiplicidad de los problemas psicológicos que se requiere urgentemente atender, en nuestro país no se cuenta con los recursos económicos que se inviertan, tanto por el gobierno federal como por los gobiernos de los estados y de los municipios para los servicios de salud mental y psicosociales y cuando los hay, son ínfimos y totalmente insuficientes para la cobertura y la calidad que requiere una atención plena a la salud mental, la cual se incluye en el catálogo de los derechos de las personas.

Para proporcionar este derecho a la salud mental, es necesaria la participación de la o el psicólogo en forma individual o en equipos multidisciplinarios o interdisciplinarios los que se insertaran en diversos campos de la vida social tales como: [...]

Cabe indicar que los tratamientos psicológicos y terapéuticos que realizan los especialistas de la mente son un elemento importante para contribuir a un mejoramiento en el equilibrio y mejor convivencia social del paciente con su entorno y con los miembros de una comunidad.

Por ello y en reconocimiento a su destacado trabajo y sus aportaciones a la solución de la problemática de la población nacional sobre este tema, se solicita instituir el día 20 de mayo como el Día del Psicólogo como una afirmación a su entrega y dedicación de las y los profesionistas que se dedican a esa rama de la medicina.

En honor a este hecho, se estableció hace casi dos décadas, el reconocimiento, - aun cuando no ha sido a nivel nacional-, que cada 20 de mayo se celebrara el Día Nacional del Psicólogo, fecha en que se otorgó la primera licencia para ejercer esta profesión en México.



Dictamen en Sentido Negativo de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se Declara el 20 de mayo de cada año como “Día de la Psicología”.

[...]En esta acción a favor de la Psicología en México, se pronunció el Colegio Estatal de Psicólogos en Intervención del Estado Jalisco A.C. a fin del que el Congreso de la Unión considere impulsar dicha Iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, la aprobación de la siguiente iniciativa con proyecto de”

Decreto por el que el Congreso de la Unión declara el 20 de mayo de cada año como el Día Nacional del Psicólogo [...].”

IV. Consideraciones

La que Dictamina considera conducente y necesaria la MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por el que se declara el 20 de mayo de cada año como el “Día Nacional del Psicólogo”, a fin de que ésta quede como: **20 de mayo de cada año como el “Día de la Psicología”**, por los siguientes razonamientos:

Esta Comisión Dictaminadora reconoce a todas y cada una de las profesiones que han sido el motor de impulso de esta Nación, de las cuales reconoce a los profesionales de la Psicología, sin embargo, no puede hacer distingo pues todas y cada una de las profesiones, ocupaciones, oficios y trabajos que desarrollan sus gobernados, han contribuido al desarrollo del Estado.

La educación y la libre ocupación constituyen el proceso continuo de generación e incorporación de experiencias, conocimientos, conceptos, valores, actitudes, habilidades, técnicas y tecnologías para elevar el poder de realización individual y colectiva, así como su proyección social.

La presente Iniciativa solicita “...**instituir el día 20 de mayo como el Día del Psicólogo como una afirmación a su entrega y dedicación de las y los profesionistas que se dedican a esa rama de la medicina...**”.

Esta Comisión Dictaminadora, reconoce que la educación es primordial para el desarrollo social, económico y tecnológico de cualquier Nación, así como la alternativa más segura para mejorar las condiciones de vida de toda persona sin hacer distinción alguna y permitir su libre desarrollo individual tanto en lo físico como en su desarrollo mental. Es por esta razón, que se debe garantizar una educación de calidad que cumpla con los estándares mínimos internacionales que permitan a los educandos desarrollar sus capacidades.



Dictamen en Sentido Negativo de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se Declara el 20 de mayo de cada año como “Día de la Psicología”.

El Derecho a la educación está consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3° que expone en la parte que nos interesa: *“Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior “.*

En el mismo artículo constitucional, en su fracción VIII, se expresa: *“Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.”*

Por otra parte, Nuestra Carta Magna menciona en su artículo 5° lo siguiente: *“A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos...”.*

La psicología puede entenderse como la ciencia que se ocupa de atender cuestiones que atañen al espíritu, a la forma de sentir de un individuo o un pueblo, sus aspectos morales y la forma en la que se desenvuelven con el entorno. Dicho de otro modo, al estudio de la vida subjetiva, y de las relaciones que se establecen entre el aspecto psíquico y físico de los individuos (sentimientos, ideología, reacciones, tendencias, instintos).

A aquellas personas que desarrollan el estudio de la psicología se las denomina psicólogos. Esto significa, aquellos que analizan el comportamiento de los seres vivos desde un enfoque científico. Sigmund Freud, Carl Jung, Jean Piaget y Erich Fromm son considerados como algunos de los psicólogos pioneros o de relieve.

En el año de 1896, Ezequiel A. Chávez inaugura el primer curso en México de Psicología, como asignatura independiente en la Escuela Nacional Preparatoria. Posteriormente, en 1937, una comisión integrada por Antonio Caso, Ezequiel Chávez, Francisco Larroyo y Eduardo García elabora en la Facultad de Filosofía y Letras el primer plan de estudios en Psicología, destinado a otorgar el título de Maestro en Psicología.

En 1959 la UNAM abrió la primera facultad de estudios psicológicos, siendo la primera universidad en México que contaba con la licenciatura en Psicología.



Dictamen en Sentido Negativo de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se Declara el 20 de mayo de cada año como “Día de la Psicología”.

El 18 de marzo de 1995 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, se constituye la Federación Nacional de Colegios, Sociedades y Asociaciones de Psicólogos de México, A. C. (FENAPSIME), siendo su Presidente Fundador el Psic. José de Jesús Gutiérrez Rodríguez.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en el año de 1997 y por acuerdo unánime de las organizaciones miembros de la FENAPSIME, se instituye el 20 de mayo de cada año como “Día del Psicólogo”.

Datos consultables en la página:
<http://www.fenapsime.org.mx/download/plannacional.pdf>

La Psicología moderna se ha encargado de recopilar hechos sobre las conductas y las experiencias de los seres vivos, organizándolos en forma sistemática y elaborando teorías para su comprensión. Estos estudios permiten explicar su comportamiento y hasta en algunos casos, predecir sus acciones futuras.

La contingencia actual por el COVID-19 ha trastocado las actividades que como individuos y sociedad estábamos acostumbrados a realizar, dicho confinamiento ha expuesto a la población a escenarios donde está latente la presencia de desórdenes de índole psicológico, uno de los desafíos primordiales en nuestro país es combatir el desconocimiento de la población en general acerca de los padecimientos en materia de Psicología.

Según datos de la Organización mundial de la Salud (OMS), la salud mental es una de las áreas más desatendidas de la salud pública. Cerca de 1000 millones de personas viven con un trastorno mental, 3 millones de personas mueren cada año por el consumo nocivo de alcohol y una persona se suicida cada 40 segundos. Y ahora, miles de millones de personas de todo el mundo se han visto afectadas por la pandemia de COVID-19, que está teniendo repercusiones adicionales en la salud mental de las personas.

Según la experiencia adquirida en emergencias pasadas, se espera que las necesidades de apoyo psicosocial y en materia de salud mental aumentarán considerablemente en los próximos meses y años. Legislar en favor de políticas públicas referentes a programas de salud mental en el ámbito nacional, es ahora más importante que nunca. Dedicar por ello un momento de reflexión a quienes hacen de su vida, una noble labor en el campo de la psicología, entendida la misma como la ciencia que estudia los procesos mentales y de cultura de las personas en lo individual como en lo colectivo, quedando comprendidos por ello mismo los psiquiatras, psicólogos, terapeutas.



Dictamen en Sentido Negativo de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se Declara el 20 de mayo de cada año como “Día de la Psicología”.

Esta Comisión dictaminadora considera oportuno **declarar el 20 de mayo de cada año como el “Día de la Psicología”**. Sin duda, la diversidad de los campos de la vida en los que inciden las y los psicólogos, es motivo para reconocer que en nuestro país existen una infinidad de problemas y necesidades que habrá que atender de manera urgente con entrega, disciplina, multidisciplinaria o interdisciplinaria y con eficiencia y fundamentalmente, con congruencia ética, el objetivo de aprobar dicha efeméride es con la finalidad de reconocer a la Psicología como un parte fundamental de la salud, en reconocimiento a las y a los profesionales de esta disciplina, a su destacado trabajo y sus aportaciones a la solución de la problemática de la población nacional.

Por lo antes mencionado es que esta comisión Dictaminadora considera que otorgar un día específico en las efemérides nacionales, para **celebrar el 20 de mayo de cada año como el “Día de la Psicología”**, cumple con el objetivo de impulsar, fomentar y promover el derecho a la salud mental de la población.

V. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el día 20 de mayo de cada año como el “Día de la Psicología”.

Ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VI.- Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio legislativo, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

VII.- Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 20 DE MAYO DE CADA AÑO COMO EL “DÍA DE LA PSICOLOGÍA”.



Dictamen en Sentido Negativo de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se Declara el 20 de mayo de cada año como “Día de la Psicología”.

Artículo Único.- El Honorable Congreso de la Unión, declara el día 20 de mayo de cada año como el “Día de la Psicología”.

Transitorio

Único. El presente **Decreto** entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 10 días del mes de diciembre de 2020.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Gobernación y Población

Comisión de Gobernación y Población

LXV







Ordinario

Número de sesión: 20

10 de diciembre de 2020

Reporte Votación Por Tema

NOMBRE TEMA	Dictamen con proyecto de decreto por el que se declara el 20 de mayo de cada año como Día de la Psicología
INTEGRANTES	Comisión de Gobernación y Población

Diputado	Posición	Firma
 Adriana Dávila Fernández	A favor	2F533F0BF33CF68B8DF5E84E22D29 89AA7E2E14B6666E009AF8C963551 F1B268C9DDAC91E30A39D5CCF0C4 424A3212B7FBF12B7913D7E567964B 5513C50AC391
 Alfonso Pérez Arroyo	A favor	04909C6AC5F633D7F9602C1630256 D3CE110C8EB0B70C0833034B61E9C 022C744E4948BCD5B7A9910ED3F6 4A3E44A264C7DA8C7FD9EB0B6910 D5C7548A5F35D
 Alma Delia Navarrete Rivera	A favor	1DF4DE94B2E7D49540D8A54E14B18 5195E8119A6719D2ECB9A873CBA8D D7B9049A59E3063B7945CBFD69EB7 6F30A6C85CE5CC7A1DD213A7620E 2CEA1024371B7
 Araceli Ocampo Manzanares	A favor	F7F432582F6392C8848AF99BACB16 1AA86CCCCF85385F369F6CF49D241 29B690A588B447F00A1B171919C848 3E55D62B6DFA0BDF4C6356A634239 F3252EE5D6B
 Beatriz Dominga Pérez López	A favor	CD60B5CBD0C208B5A033A1F944AC E395DD0D2F5E12077577FA8D705D0 4A73E2FF16DB6EBC926ADDE1C9F4 A9465BFBB4F4F1CE531C9A7837901 6ED6C6A5E33DAE
 Carmen Julia Prudencio González	A favor	2022864AB25D79B789263E23651D08 07317E3A79E02099C6BD081B06D94 D32D90C7563A86B628AF262D59B0A 345E26C680A862295D3F682941E04D 8034588BFD



CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Gobernación y Población

Comisión de Gobernación y Población

LXV

Ordinario

Número de sesion:20

10 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA	Dictamen con proyecto de decreto por el que se declara el 20 de mayo de cada año como Día de la Psicología
INTEGRANTES	Comisión de Gobernación y Población



César Agustín Hernández Pérez

A favor

4FEC867B01FC2DCFC681E86A6081
D00EF65EB2D8F060C019E5D20C10A
6C7F22DFCD901547769A7FFB4D763
B4D39A4C40DE6692CA3B58153CAF
E67705F1FCE68B



Cruz Juvenal Roa Sánchez

A favor

6CCD44281659F57AD6A668F10D401
2194DC490F44FC259127E0BE8F788
8CCE366A1CD111E642EDAE3785C5
C2710F5C1C90CF4F3EEB595DB0013
CC62D36F89055



Felipe Fernando Macías Olvera

A favor

9C067AE97EAE6C2D3B5EDA88019
0FA3EC36B28A53214F663E3027BAA
D6A6F352D751504ADB5C557D20A79
30E81CC94EC72013A525C860A0C5C
24655A7B817F4



Fernando Luis Manzanilla Prieto

A favor

34C4F4B5D733A45023B5900BD941E
3007A996812BA5867EB102932C3A2B
6F291E1A3AFF90654BB18941E59089
28F80E00044319246581BB562E7A8F
81EC4DD32



Fernando Torres Graciano

Abstención

B7D7F98BDEDC58285A39AB6B3DF6
200C0CF8FD62D7DAEAF816F5204A0
7959625BCAC7BDEAC1A4D1EC478F
F6C2998ADE2A08A51CBB36EDC94E
02669DA949B75E2



Flora Tania Cruz Santos

A favor

B9FDEAFA827BEAD5209C3AACADB
AA837E8155CC80F1478980A8EE9CF
0C27CFB6C047443DEBBB7C12B413
F57EA8583FF7C0834B4E20FEE2299
CE983CC25AD5C26



Ivonne Liliana Álvarez García

Ausentes

8148168542315739C6498213D537799
F9D015FABA38C2432C080CF0749E0
6005503A670E1A231B1DFB41334D2
F101860C415A460C07774EF3BE215
BDDCACB1FE



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Gobernación y Población

Comisión de Gobernación y Población

LXV

Ordinario

Número de sesión: 20

10 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA	Dictamen con proyecto de decreto por el que se declara el 20 de mayo de cada año como Día de la Psicología
INTEGRANTES	Comisión de Gobernación y Población



Jaime Humberto Pérez Bernabe

A favor

3B2615CFD092E2FB7F8DDB4395B96
425A814769C00BD5228568659F299F
6D4C101D9054693C4DF79AD526B28
05F1336C284C18F6C1F618DB2D6B6
5AA76904E0B



Jorge Ángel Sibaja Mendoza

A favor

2AB8B76A338242C9DE3F0F22CB326
B2D19A9657D4E646D6BE0D01E5017
C40477A18D68F290463535C1DA1081
5636694BA333C0514D4E04FC1F9B8
4F635E7F883



Jorge Arturo Espadas Galván

A favor

AFA859F750C653F6C79410761B1A29
21B4A53115B3CE2BB1465F831F4EB
50472E8DFE5F5E9718B641DEEA15A
3935E8AADFAEA121D3CAF8FA1940
83384452DB53



José Ángel Pérez Hernández

A favor

5AD3B44D983AEFF433DB59F2994E5
E73FED436D8CDC71F9BB526DA601
1983E35A41251B864F342941E18040
4D68E50791AEA4B21AD34DE8D0BA
5B6A7F8B8A1A7



José Luis Elorza Flores

Ausentes

40D7B0168A817B4B10562534A09738
8306C1B62BAD847DCB7CF6640AB1
B805A8015BB4E502E10BA6D4CFB47
D4EB4034E60599377F6AF73D312F6
AAB533EA65D8



Lizeth Amayrani Guerra Méndez

A favor

560D7558DF4B593B35C77AFFE1371
3898A54CB2FF7A04356322EC050B6
63A57BBF2875D93CF0FEDEB0BE96
13159EB29215F33DCFD8E8B3123439
834564A5790E3



Ma. Guadalupe Almaguer Pardo

A favor

8443BD9D168602834657EF714F0596
D87F5C7134596A198A5BC4B4F06E6
4795627F551F504D6B6B0D95161A64
F935A92F51D20FF2A4292E806A019A
4F7560CDD



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Gobernación y Población

Comisión de Gobernación y Población

LXV

Ordinario

Número de sesión: 20

10 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA	Dictamen con proyecto de decreto por el que se declara el 20 de mayo de cada año como Día de la Psicología
INTEGRANTES	Comisión de Gobernación y Población



Marco Antonio Gómez Alcantar

Ausentes

5A0945E2800EA3A28A6B0ECCED53A
CDDDB12A4A83E8E995DC2641CA34D
ED4D92B44EF0173D7EB8E6F380371
63E587F75D49DD5D34112ED2B4090
71E4C1152D65AA



Marcos Aguilar Vega

A favor

DA896BA8F538ECE4AA889D548CD2
E244D8E97692A5F24B8E0FF60708F1
39E0B780DE82BBEAD5A8DD4B5728
E135A3DEDC97F3C905B58973BD868
7D17A5AC2CA73



María Lucero Saldaña Pérez

A favor

29EFFD24C5A15B7D7C1A2BE3AFFE
CD9C8CC357F2D2A470C354A661BF
301B30DDEFA80C1222E1947AB4F49
068254D3405BEA40C76AC7EFD81D6
E91CD5EBCDA7B0



Martha Tagle Martínez

A favor

32ED0EDBBFF2C379158E8CF7BAC5
058CA13AE7CF10EFB04634E451580
636BB16AC5ED93DFD27F8AB29AE6
FDB10B86EC34E456C11CA6B9885A
A5D08B54EDFADFF



Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez

Ausentes

B62B0A341F64B6A27DA62B7054BE4
8885BD6879981F7577C85BB2D256C
1FC16D7B1F867C3B72CEBF3339CD
08CB6BF9CCFDD45BFED96CAA66
262AC97E7A4933F



Miguel Ángel Chico Herrera

A favor

2CD959B5D41D61C73ECB876FE9CA
731007F5BE6650A088531106A8BEC7
643731D48C00EBCAAD64A28550F46
4E04451F3E88D142E15287C56EBDD
8A933BD2CEE0



Miguel Prado de los Santos

A favor

C51F89E8B9C3E38D6FD25AEA4B46
271ED1D5FB2914F2650FA524EC739
3C8FC1D24AC7C2699044509B790AD
CB271C2F51F4C77679814CCEA1ED
8F3E2D44923C27



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Gobernación y Población

Comisión de Gobernación y Población

LXV

Ordinario

Número de sesion:20

10 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA	Dictamen con proyecto de decreto por el que se declara el 20 de mayo de cada año como Día de la Psicología
INTEGRANTES	Comisión de Gobernación y Población



Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

A favor

3C521429FDA023478E76AFB27D743
090BAE23C81BFF72F190703FCE4D9
090E7C2B679EEFB378D2635EFE146
E6478EEC98562332E1F74A9BDF9E7
9CBD4AB1FCBF



Ricardo Aguilar Castillo

A favor

7327C282A336981C4D2CFDE7D7655
9356BF74B917F569A1B3629090170A
BF17B8F889382B58D57C0584DBC69
F136EA3B59D0E25DAF76C7E8A1790
3ADC7E64B34



Roberto Ángel Domínguez Rodríguez

A favor

80D22AC7CB457098C8261B766AB39
BDC89F7DAEE77037952BC2594AC9
848AC1A4872463D0ACB0515B71067
6A689A50DA9E7CC698E6F2EB80F16
E4D4DE834669C



Rocío Barrera Badillo

A favor

16693B48B5DC17E9AD11229DF935C
B04111EB445EE3807AE5AD0BAD778
C8A274424976145F1A286E90E161AA
3CF056E01B11130D646A6C718D1F6
B346C7A811E



Silvano Garay Ulloa

Ausentes

3E644F1A19FF86F2055AAC34BDB86
48D8F002F51466D933AD06567553B2
F6D802BC53A648D6154086D8A2111
1F7655D361503D87775767AD7D8089
BA0C8C2D5E



Tatiana Clouthier Carrillo

Ausentes

B09EE2C81F342EA3C5B168B126655
F5BC34611ADC5358DA8AE60A3E123
F35DDA5765526914C61B78E755D38
CF30A0F52FDEF59A927F98AC7D7B8
9A8FDF930A2C



Valentín Reyes López

Ausentes

4EEF1ED20358F778C2A086A6284BD
5E2F032C2F07D52ED0C3D33D19D3
B4E1B80B7CE4A3CC00816D43AFBF
3B9B8CE8B921DC82A02BBC39DB2D
01D738716198565



CÁMARA DE
DIPUTADOS



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Gobernación y Población

Comisión de Gobernación y Población

LXV

Ordinario

Número de sesión:20

10 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA	Dictamen con proyecto de decreto por el que se declara el 20 de mayo de cada año como Día de la Psicología
INTEGRANTES	Comisión de Gobernación y Población



Vicente Alberto Onofre Vázquez

A favor

33F4FA7B5C5918EE04BE24BB4B7AF
EB08421E79BDE70131E38FF58AEB
173B6C0DC3C4FD7B49ABB98AB21A
5C2AE6CBB561A24F0DC7BBDABC07
CFFDBA83860620

Total 35

5632/29



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Gobernación y Población
Comisión de Gobernación y Población
Legislatura LXV
Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 10 de diciembre de 2020

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	20
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Rocio Barrera Badillo

Asistencia por sistema

63185AE631088C929
24C48ED710D6CB1F
B92FFE7B211E7B433
9A5F2859E2593F49C
9BD245C1AE4933FF4
415CBAAF093009F7F
B9C6CB284BF849671
3B96280AF0

Asistencia por sistema

63185AE631088C9292
4C48ED710D6CB1FB9
2FFE7B211E7B4339A5
F2859E2593F49C9BD2
45C1AE4933FF4415CB
AAF093009F7FB9C6C
B284BF8496713B9628
0AF0



Araceli Ocampo Manzanares

Asistencia por sistema

7810E5116B15272904
6B8CEC40172760F73
61459C8AAF09C34
EDA64F13D76557105
73B656662A8AC5F32
DB00AFD1B152A3AB
20853E09C3741BD0C
D17416B35

Asistencia por sistema

7810E5116B152729046
B8CEC40172760F7361
459C8AAF09C34ED
A64F13D7655710573B
656662A8AC5F32DB00
AFD1B152A3AB20853E
09C3741BD0CD17416B
35



Beatriz Dominga Pérez López

Asistencia por sistema

D3E8C2FD02B5E91B
830F25D61C11DA6B8
8DA6B9B43941E34EB
C88022481427E97AC
D946F463849C6C4AA
3E2F47ECFD39CCCC
59247B50001A87F3B
934B85FDB14

Asistencia por sistema

D3E8C2FD02B5E91B8
30F25D61C11DA6B88
DA6B9B43941E34EBC
88022481427E97ACD9
46F463849C6C4AA3E2
F47ECFD39CCCC5924
7B50001A87F3B934B8
5FDB14



Jaime Humberto Pérez Bernabe

Asistencia por sistema

3C5A890BA0813C074
1648B0FB4A3AD3E3
E1C843959797E083D
5439521E19B5B0B9D
4FB84B29585262DF5
7188AB9522D218F00
4C9802A861445CC0B
ADB67D720D

Asistencia por sistema

3C5A890BA0813C0741
648B0FB4A3AD3E3E1
C843959797E083D543
9521E19B5B0B9D4FB8
4B29585262DF57188A
B9522D218F004C9802
A861445CC0BADB67D
720D



Jorge Ángel Sibaja Mendoza

Asistencia por sistema

636421028510BE589
D4A796205C0BDE24
EB96E061437BDBBD
70275F4065F078DEB
6861503240DE69241
A8B9AAD8458828898
2E2B0505BDA3797F5
29019BF888D

Asistencia por sistema

636421028510BE589D
4A796205C0BDE24EB9
6E061437BDBBD70275
F4065F078DEB686150
3240DE69241A8B9AAD
84588288982E2B0505B
DA3797F529019BF888
D



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Gobernación y Población

Comisión de Gqbernación y Población

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 10 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION	20
DIPUTADOS	

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Jorge Arturo Espadas Galván

Asistencia por sistema

E8F0FD2BDB9221952
712F22866F94B27AD
FD236BE6319D391E2
8F3A8DDDB4664A642F
39559E1CF83DDEE65
D8C576BE169E78268
8AE0546F21B65F227
C6DF99B5B7

Asistencia por sistema

E8F0FD2BDB92219527
12F22866F94B27ADFD
236BE6319D391E28F3
A8DDB4664A642F3955
9E1CF83DDEE65D8C57
6BE169E782688AE054
6F21B65F227C6DF99B
5B7



José Luis Elorza Flores

Inasistencia

7E6F0AA6CF32D1D9
24556AC225B1950FA
D66A43849697B8BD8
47875D49F245938EF
197391CDEFF798DD
A684328EA96046337
C9528ACD395FFB2B
13FAA29036E5

Inasistencia

7E6F0AA6CF32D1D92
4556AC225B1950FAD6
6A43849697B8BD8478
75D49F245938EF1973
91CDEFF798DDA6843
28EA96046337C9528A
CD395FFB2B13FAA29
036E5



Vicente Alberto Onofre Vázquez

Asistencia por sistema

9363F098782308C0A
CBDBDA0D1B7C704B
2A1D0898F6E987DE5
803CEE355539FC40E
C24701892F1382E52
8A4A302AC8C11BA2
ED2BE1DE5AE5761E
FA71D08BE9E0

Asistencia por sistema

9363F098782308C0AC
BDBDA0D1B7C704B2A
1D0898F6E987DE5803
CEE355539FC40EC247
01892F1382E528A4A3
02AC8C11BA2ED2BE1
DE5AE5761EFA71D0B
BE9E0



Adriana Dávila Fernández

Inasistencia

5DF1A882605F134C6
C7729C0F5FBDBAED
17B36328442D2EDAA
44319A285F6944C73
FBA048D49D414070D
69DB05F707A052359
B5E3AF75F028A78A2
FB625F86E7

Inasistencia

5DF1A882605F134C6C
7729C0F5FBDBAED17
B36328442D2EDAA443
19A285F6944C73FBA0
48D49D414070D69DB0
5F707A052359B5E3AF
75F028A78A2FB625F8
6E7



Alfonso Pérez Arroyo

Asistencia por sistema

72BFF542B7A0D3A5E
7D38BFF7EABF430F
C1F5B0485B3A1C9D
F55344D8B070B2BA5
8C16C3E211A29B3E1
89302E6BFA26E549E
B5365EA5C22A0617E
360263ABE6D

Asistencia por sistema

72BFF542B7A0D3A5E7
D38BFF7EABF430FC1
F5B0485B3A1C9DF553
44D8BC70B2BA58C16
C3E211A29B3E189302
E6BFA26E549E5365E
A5C22A0617E360263A
BE6D



Alma Delia Navarrete Rivera

Asistencia por sistema

93CEC4CE916E7CE0
3C21D727886CE7EF
D3E7FE1521E350BB3
41D5C5DACC553954
C493C02BA83A4CC0
DDF741531EBE36A4
BA16D732E4335CA31
80AF25B1A8EBC3

Asistencia por sistema

93CEC4CE916E7CE03
C21D727686CE7EFD3
E7FE1521E350BB341D
5C5DACC553954C493
C02BAB3A4CC0DDF74
1531EBE36A4BA16D73
2E4335CA3180AF25B1
A8EBC3



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**







**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Gobernación y Población
Comisión de Gobernación y Población
Legislatura LXV
Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 10 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION	20
DIPUTADOS	

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Carmen Julia Prudencio González	Asistencia por sistema D19F3FAE49D25C5F C048693CB4B8E8E9F 6FDD6B50FF6A7A61 C2B5DC91A91A8EF9 22C7A08D477564DF8 74D3124079EB36D5A FC564444AA894082D 2A6BBE08C4F	Asistencia por sistema D19F3FAE49D25C5FC 048693CB4B8E8E9F6F DD6B50FF6A7A61C2B 5DC91A91A8EF922C7 A08D477564DF874D31 24079EB36D5AFC5644 44AA894082D2A6BBE B08C4F
 César Agustín Hernández Pérez	Asistencia por sistema A87B4C5DA28327691 B5AC83F6563A946F7 D450E638CC2E1E9C F2A59B6B41AE1C3E B1C438E5247FA6A67 9248E88E3858FBA12 05420DC4E7DFDFA0 BD8102B60E0C	Asistencia por sistema A87B4C5DA28327691B 5AC83F6563A946F7D4 50E638CC2E1E9CF2A 59B6B41AE1C3EB1C4 38E5247FA6A679248E 88E3858FBA1205420D C4E7DFDFA0BD8102B 60E0C
 Cruz Juvenal Roa Sánchez	Asistencia por sistema 9B88A31E54B2A8C80 7F3EF2F6B8359DB2F 6EB7CFFF06937DAE 95AD8781D22A47129 9DD70AE98340B6E97 52F7AE8D53FB34965 8F37BF472D6A8A734 C85E577993	Asistencia por sistema 9B88A31E54B2A8C807 F3EF2F6B8359DB2F6E B7CFFF06937DAE95A D8781D22A471299DD7 0AE98340B6E9752F7A E8D53FB349658F37BF 472D6A8A734C85E577 993
 Felipe Fernando Macías Olvera	Asistencia por sistema C1FE583AACAEECA A7279B8EE12AD5A1 ED621E27158DDAA2 094FAC13BF42901ED 6875F542122E4781E A8EBB5560620DCD3 CF4C6809C68617F86 A3CCA6F69BF07E	Asistencia por sistema C1FE583AACAEECA7 279B8EE12AD5A1ED6 21E27158DDAA2094FA C13BF42901ED6875F5 42122E4781EA8EBB55 68620DCD3CF4C6809 C68617F86A3CCA6F69 BF07E
 Fernando Luis Manzanilla Prieto	Asistencia de viva voz 12A0D9189099BAE2C 3B4AEB14BC4351B47 C08EC93D9FAEF5B0 89FAAA583B734D58 5AB5A8B4DEABEDAF E1946F01A67BB0974 DB125DE1F96129759 1FEEB3A0302	Asistencia de viva voz 12A0D9189099BAE2C3 B4AEB14BC4351B47C 08EC93D9FAEF5B089 FAAAA583B734D585A B5A8B4DEABEDAFE19 46F01A67BB0974DB12 5DE1F961297591FEEB 3A0302
 Fernando Torres Graciano	Asistencia por sistema BC09A70ABE6CD411 58A82731E8836FBA4 FCEFA5DAA2EEB9E6 52A7D84BD06F9EE71 BEA6D4E2BBD89BB BA3E64DA92BD2F01 854BD97B300B7A5F7 59D5C458CB5B5	Asistencia por sistema BC09A70ABE6CD4115 8A82731E8836FBA4FC EFA5DAA2EEB9E652A 7D84BD06F9EE71BEA 6D4E2BBD89BBBA3E 64DA92BD2F01854BD9 7B300B7A5F759D5C45 3CB5B5



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Gobernación y Población
Comisión de Gobernación y Población
Legislatura LXV
Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 10 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION	20
DIPUTADOS	

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Flora Tania Cruz Santos

Asistencia por sistema

8F8D3B770472BF218
4B2B8E6671FC9C681
FD74AE18AD7D2977
FA0E584EFD1333EF7
39A761CD2F4377329
8A5659424050AAD64
AC31BC25472240BD
A2050845E66

Asistencia por sistema

8F8D3B770472BF2184
B2B8E6671FC9C681F
D74AE18AD7D2977FA
0E584EFD1333EF739A
761CD2F43773298A56
59424050AAD64AC31B
C25472240BDA205084
5E66



Ivonne Liliana Álvarez García

Inasistencia

E3453D3F544BBF58E
6341A7A7592D3F7D8
523A21723F2806C5A
24311ED8E7695DA5F
EE668A55F86AAE804
15768C2EB7BE79598
8DB0A20A9C7CB6B3
EB737BA083

Inasistencia

E3453D3F544BBF58E6
341A7A7592D3F7D852
3A21723F2806C5A243
11ED8E7695DA5FEE6
68A55F86AAE8041576
8C2EB7BE795988DB0
A20A9C7CB6B3EB737
BA083



José Ángel Pérez Hernández

Asistencia por sistema

DE38AE90ACAA01EA
B7952C919890DA52E
F9306DA471355B532
DB8DA8E638718D754
31DAC9E386D871BE
B2585DA8DC4386A6
FFDD9641B154C0404
77CE87C8AB41

Asistencia por sistema

DE38AE90ACAA01EAB
7952C919890DA52EF9
306DA471355B532DB8
DA8E638718D75431DA
C9E386D871BEB2585
DA8DC4386A6FFDD96
41B154C040477CE87C
8AB41



Lizeth Amayrani Guerra Méndez

Asistencia por sistema

5B612B60BEB8D56E5
52EDAF155A5EF8C9
F6900518116FA84E2
FADE3199F2D6C8DA
03121C03518BBB4A4
D9D5ECD61ED453B7
A65E6D2D9D8A3CBD
2BE4D980F800A

Asistencia por sistema

5B612B60BEB8D56E55
2EDAF155A5EF8C9F6
900518116FA84E2FAD
E3199F2D6C8DA03121
C03518BBB4A4D9D5E
CD61ED453B7A65E6D
2D9D8A3CBD2BE4D98
0F800A



Ma. Guadalupe Almaguer Pardo

Asistencia por sistema

4C1A1444985A78FF7
5C9877385137ADED1
AA33D7DC37B2DC93
96830A789F2B34A5C
15B50BB36A1D02298
157423B077B57B15D
E9792790FAF2AAD8
A2ACD5690A

Asistencia por sistema

4C1A1444985A78FF75
C9877385137ADED1A
A33D7DC37B2DC9396
830A789F2B34A5C15B
50BB36A1D022981574
23B077B57B15DE9792
790FAF2AAD8A2ACD
5690A



Marco Antonio Gómez Alcantar

Inasistencia

10628DF7B0C26E95C
D415D9102317BDA0A
450EE4CFF1DAAF77D
7D3935B0F24C8993E
CFE7F66289376E2C8
E75D2B00B29B290A
CFDA3A14DD3C5B9B
E658D76BD32BB

Inasistencia

10628DF7B0C26E95C
D415D9102317BDA0A4
50EE4CFF1DAAF77D
3935B0F24C8993ECFE
7F66289376E2C8E75D
2B00B29B290ACFDA3
A14DD3C5B9BE658D7
BD32BB



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Gobernación y Población

Comisión de Gobernación y Población

Legislatura LXV

Periodo Ordinario







Número:20

jueves, 10 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION	20
DIPUTADOS	

Asistencia Inicial

Asistencia Final

	Asistencia por sistema	C5D9B427E681F32FD D2C8ACC3D09AA25F A9D72318026FFB749 91AFA34666835D707 0EDAABF3CF83D80D DCCA947E9CB9D41F 1F5F8F64E386FE070 4B6DE12CCFBA	Asistencia por sistema	C5D9B427E681F32FD D2C8ACC3D09AA25FA 9D72318026FFB74991 AFA34666835D7070ED AABF3CF83D80DDCC A947E9CB9D41F1F5F8 F64E386FE0704B6DE1 2CCFBA
	Asistencia por sistema	B4212B8B0DEC639D 4E86F914346E0C0DD 5F5F423DQAE40B6 48BFC031E307F04D1 2D9258E09FA37CB15 2F9918618Q1F5410C1 FDE13468QBF41FCE 87D9F0213F4	Asistencia por sistema	B4212B8B0DEC639D4 E86F914346E0C0DD5F 5F423DCAED40B648B FC031E307F04D12D92 58E09FA37CB152F991 861801F5410C1FDE13 468CBF41FCE87D9F02 13F4
	Asistencia por sistema	84F70AE0AC4A4BE1 16D6A9121F93D44DF 4359F0F7A9E54278C C9FE55854C9FC7AB D2F9B371E43BCBC1 84A5011A7039A8B7F 0B4E54B711415DC71 87BE41AFC047	Asistencia por sistema	84F70AE0AC4A4BE116 D6A9121F93D44DF435 9F0F7A9E54278CC9FE 55854C9FC7ABD2F9B 371E43BCBC184A5011 A7039A8B7F0B4E54B7 11415DC7187BE41AFC 047
	Inasistencia	94B4B4474E117A3BF DEFAA46CD7571C78 DA9D191C20594604B A3ACFDE8844AE30F BEE3B9C8F2760D97 BCABF0C3C430BF7D E1AB594A9549AA123 B1E65E166BB2B	Inasistencia	94B4B4474E117A3BFD EFAA46CD7571C78DA 9D191C20594604BA3A CFDE8844AE30FBEE3 B9C8F2760D97BCABF 0C3C430BF7DE1AB59 4A9549AA123B1E65E1 66BB2B
	Asistencia por sistema	1F9ED5DC7C3A4973 B5DACCBD41DC9C8 08CA0EFA3C81BC8D B49916D3E8B0BF393 C9EB23480CF764D56 5BE9149C8EEA228A3 0075B429835FD53F6 3EC132D840F3F	Asistencia por sistema	1F9ED5DC7C3A4973B 5DACCBD41DC9C808 CA0EFA3C81BC8DB49 916D3E8B0BF393C9E B23480CF764D565BE9 149C8EEA228A30075B 429835FD53F63EC132 D840F3F
	Inasistencia	29A91559664F30FCB E9E6E837CBFAEC7A 777092126B6657418B CFBB12DDF5BF03FC 0E600506A582CD0D3 8BA60B8B9D4C1EEE 10765BB10BB4331BD 7775B3215E	Inasistencia	29A91559664F30FCBE 9E6E837CBFAEC7A77 7092126B6657418BCF BB12DDF5BF03FC0E6 00506A582CD0D38BA6 0B8B9D4C1EEE10765 BB10BB4331BD7775B 3215E



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**







**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Gobernación y Población
Comisión de Gobernación y Población
Legislatura LXV
Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 10 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION	20
DIPUTADOS	

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Raúl Eduardo Bonifaz Moedano	Asistencia por sistema 01F75616F03EF7BE 8D44D1133E2077C7B DE365095B5DD2F4C 2BF90C78C9195C7B9 7759BDF966B35E2A8 B4E09604899C9AFC6 6A75F78E896BA9ED2 FE210CE01B	Asistencia por sistema 01F75616F803EF7BE8 D44D1133E2077C7BD E365095B5DD2F4C2B F90C78C9195C7B9775 9BDF965B35E2A8B4E0 9604899C9AFC66A75F 78E896BA9ED2FE210 CE01B
 Ricardo Aguilar Castillo	Asistencia por sistema 3FFA5180DDA50EBF 6E96313BFD33A2640 7E1F6077E8706722A 2C1CDC0252D1BE71 E1C789D80079EEC96 63BD5E6E8F04DAAB 4EA5AD1D5E7B5388 F1B4366422DB5	Asistencia por sistema 3FFA5180DDA50EBF6 E96313BFD33A26407E 1F6077E8706722A2C1 CDC0252D1BE71E1C7 89D80079EEC9663BD5 E6E6F04DAAB4EA5AD 1D5E7B5388F1B43664 22DB5
 Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	Inasistencia 6BFF383400830C82D BCC4C4732D6ACC52 64E1210E7F182A127 9EB279624348D8D34 93C48153D0D37059D B20286F69747D86C6 3A5239C080F2580FC 1F63C06FF0	Inasistencia 6BFF383400830C82DB CC4C4732D6ACC5264 E1210E7F182A1279EB 279624348D8D3493C4 8153D0D37059DB2028 6F69747D86C63A5239 C080F2580FC1F63C06 FF0
 Silvano Garay Ulloa	Asistencia de viva voz 8A2F8CAB80E49A96 DE045B667BE98DDA BA77867B3586496CC 51F728FA08688AE4A 65B60BDDCB7027FD 6247D706E9FE96A2A4 DD83F52E8D27A299 1797A3463CE0C	Asistencia de viva voz 8A2F8CAB80E49A96D E045B667BE98DDABA 77867B3586496CC51F 728FA08688AE4A65B6 0BDDCB7027FD6247D 706EFE96A2A4DD83F5 2EBD27A2991797A346 3CE0C
 Tatiana Clouthier Carrillo	Inasistencia 7643ECB590AB932A8 C884FAC81B2B7F9B 25B859291B7BBD548 A84805EBQ4B86DDF 1FF3EB4F7B85A4A3B 5362E509F0C53D2A2 D77AFD75973334E2F 9B6AE823984	Inasistencia 7643ECB590AB932A8C 884FAC81B2B7F9B25B 859291B7BBD548A848 05EBC4B86DDF1FF3E B4F7885A4A3B5362E5 09F9C53D2A2D77AFD 75973334E2F9B6AE82 3984
 Valentín Reyes López	Inasistencia AA2638EF793ADF55 C2F7BC32AC8D633B 9873329FE37FE5AFF 6104C483B5F4C52A5 C8320EBFD9E9DE466 1BE670F9D25711B5F E382FF50F25B36D22 33F14E4F84EC	Inasistencia AA2638EF793ADF55C2 F7BC32AC8D633B9873 329FE37FE5AFF6104C 483B5F4C52A5C8320E BFDE9DE4661BE670F 9D25711B5FE382FF50 F25B36D2233F14E4F8 4EC
	Total	35



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FACCIÓN XXXV AL ARTÍCULO 2 Y UN ARTÍCULO 31 BIS Y LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 29, AMBAS DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LAS DIPUTADAS OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA Y DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, RESPECTIVAMENTE (EXPS. 8267 Y 6285)

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y; 80, 81 numeral 2, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4; 180 numerales 1 y 182 del Reglamento de Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el Dictamen a las iniciativas con proyecto de decreto que adiciona la facción xxxv al artículo 2 y un artículo 31 bis y la que reforma el artículo 29, ambas de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de las Diputadas Olga Juliana Elizondo Guerra y Dulce María Méndez de la Luz Dاوزón, integrantes de los grupos parlamentarios del Partido del Trabajo y del Partido Movimiento Ciudadano, respectivamente (exps. 8267 y 6285) en **sentido positivo con modificaciones**, al tenor de los siguientes:

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FACCIÓN XXXV AL ARTÍCULO 2 Y UN ARTÍCULO 31 BIS Y LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 29, AMBAS DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LAS DIPUTADAS OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA Y DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, RESPECTIVAMENTE (EXPS. 8267 Y 6285).

Antecedentes:

- I. En sesión ordinaria celebrada por la Cámara de Diputados el día 27 de febrero de 2020, la diputada Dulce María Méndez de la Luz Dauzón, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 29 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- II. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en uso de sus facultades, instruyó el turno de la Iniciativa con expediente número 6285 a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, la cual recibió el documento legislativo el 05 de marzo de 2020, para su Dictamen.
- III. Asimismo, en sesión ordinaria celebrada por la Cámara de Diputados el día 12 de agosto de 2020, la diputada Olga Juliana Elizondo Guerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la facción XXXV al artículo 2 y un artículo 31 bis también a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- IV. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en uso de sus facultades, instruyó el turno de la Iniciativa con expediente número 8267 a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, la cual recibió el documento legislativo el 12 de agosto de 2020, para su Dictamen.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FACCIÓN XXXIV AL ARTÍCULO 2 Y UN ARTÍCULO 31 BIS Y LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 29, AMBAS DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LAS DIPUTADAS OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA Y DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, RESPECTIVAMENTE (EXPS. 8267 Y 6285).

- V. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, en ejercicio de sus funciones, procedió al análisis y discusión de las propuestas en conjunto, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 81 del Reglamento de la Cámara de Diputados, toda vez que refieren a la misma temática y procedió a su aprobación **en sentido positivo con modificaciones.**
- VI. Durante su Cuarta Reunión Extraordinaria, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, en ejercicio de sus funciones, procedió al análisis y discusión en conjunto de ambas propuestas: Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 29 y la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la facción XXXV al artículo 2 y un artículo 31 bis, ambas de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de las diputadas Dulce María Méndez de la Luz Dاوزón, y Olga Juliana Elizondo Guerra, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, respectivamente (Exps. 8267 y 6285).

Contenido de las Iniciativas:

I. Iniciativa de la Diputada Dulce Méndez de la Luz Dاوزón

La Diputada iniciante plantea en su propuesta legislativa que es necesario realizar ajustes para que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho de acceso a la justicia y su derecho a la información para que en un procedimiento jurisdiccional del que sean parte comprendan las resoluciones judiciales cuando esas determinaciones tienen repercusión en sus vidas y en su esfera jurídica.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FACCIÓN XXXV AL ARTÍCULO 2 Y UN ARTÍCULO 31 BIS Y LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 29, AMBAS DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LAS DIPUTADAS OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA Y DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, RESPECTIVAMENTE (EXPS. 8267 Y 6285).

Para tal efecto, arguye la legisladora iniciante que durante la sustanciación de asuntos jurisdiccionales, el tribunal o juzgado que conozca del proceso donde participen personas con discapacidad deberá tomar en cuenta las circunstancias peculiares de las partes e implementar ajustes razonables para que el derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso sean siempre garantizados. Las personas con discapacidad tienen derecho a que las resoluciones judiciales a lo largo de un proceso en el que participen sean sencillas y entendibles para ellas.

Dentro de este marco, la proponente menciona que cuando las personas con discapacidad son parte en un procedimiento jurisdiccional, es fundamental que tanto el juzgador, como el personal del juzgado utilicen alternativas de comunicación para que las resoluciones judiciales sean sencillas y logren, en la medida de lo posible, que la persona con discapacidad comprenda lo que sucede, más aún cuando se emite una sentencia definitiva.

La Diputada Méndez de la Luz Dauzón expone que el juzgador debe explicar al quejoso el sentido de la sentencia en un lenguaje de una cómoda lectura, redactando con una tipografía clara, tamaño de letra conveniente, de igual manera aplicando una construcción sencilla de enunciados cortos que se integren por sujeto, verbo y predicado simple para que la persona con discapacidad comprenda el sentido de la resolución.

Señala que no basta con que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia, es necesario garantizar que ese acceso sea efectivo, con perspectiva de derechos humanos; además, que remueva obstáculos para superar la discriminación que viven en juicio al no comprender el contenido de una resolución que afecta su esfera jurídica de derechos.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FACCIÓN XXXV AL ARTÍCULO 2 Y UN ARTÍCULO 31 BIS Y LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 29, AMBAS DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LAS DIPUTADAS OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA Y DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, RESPECTIVAMENTE (EXPS. 8267 Y 6285).

En virtud de lo anterior, señala la legisladora, pretende impulsar decididamente la reforma al artículo 29 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad para asegurar a este sector de la población su inserción plena en la sociedad en un marco de respeto e igualdad, estableciendo por imperativo de ley la obligatoriedad de que las instituciones de impartición de justicia emitan sentencias en formato de lectura fácil para contribuir y abonar a la seguridad jurídica de las personas con discapacidad, con la finalidad de que cualquier información que se les proporcione en juicio sea accesible bajo estándares óptimos de eficacia y cumpla con el objetivo fundamental de la comunicación, que es el entendimiento.

Conforme a lo anterior expuesto, se proponen las siguientes modificaciones:

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad Texto Vigente	Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad Texto Propuesto
<p>Artículo 29. Las instituciones de administración e impartición de justicia contarán con peritos especializados en las diversas discapacidades, apoyo de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, así como la emisión de documentos en sistema de escritura Braille.</p>	<p>Artículo 29. Las instituciones de administración e impartición de justicia contarán con peritos especializados en las diversas discapacidades, apoyo de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, así como la emisión de documentos en sistema de escritura Braille y resoluciones en formato de fácil lectura.</p>

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FACCIÓN XXXV AL ARTÍCULO 2 Y UN ARTÍCULO 31 BIS Y LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 29, AMBAS DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LAS DIPUTADAS OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA Y DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, RESPECTIVAMENTE (EXPS. 8267 Y 6285).

	Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
--	--

II. Iniciativa de la Olga Juliana Elizondo Guerra

Señala la Diputada proponente que, en México, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID 2018), informó que viven 7 millones 877 mil 805 personas con discapacidad, de las cuales, el 45.9% son hombres y el 54.1% mujeres, lo que corresponde al 6.3% de la población.

También expresa la legisladora que de acuerdo con datos publicados en la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017, tres de cada diez personas con discapacidad de 18 años y más consideran que ese les ha negado sin justificación al menos un derecho básico en los últimos cinco años.

Precisa la Diputada que la falta de accesibilidad de las personas con discapacidad a los procedimientos administrativos o judiciales constituye un impedimento para el goce y ejercicio pleno del conjunto de derechos, libertades y prerrogativas que le son inherentes; obstaculiza el establecimiento de la igualdad, al tiempo que, perpetúa la discriminación y la exclusión.

Enfatiza la legisladora que el Estado mexicano está obligado a garantizar los derechos de las personas con discapacidad asegurando medidas de diseño universal y accesibilidad efectivas en la impartición de justicia.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FACCIÓN XXXV AL ARTÍCULO 2 Y UN ARTÍCULO 31 BIS Y LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 29, AMBAS DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LAS DIPUTADAS OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA Y DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, RESPECTIVAMENTE (EXPS. 8267 Y 6285).

En virtud de lo anterior, señala la Diputada Elizondo Guerra que la iniciativa que se impulsa busca que las instituciones administración e impartición de justicia implementen "formatos de lectura fácil" en los procedimientos en los que personas con discapacidad sean parte, como un complemento a las sentencias o resoluciones tradicionales.

Conforme a lo anterior expuesto, propone las siguientes modificaciones:

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad Texto Vigente	Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad Texto Propuesto
Sin correlativo Las instituciones de administración e impartición de justicia contarán con peritos especializados en las diversas discapacidades, apoyo de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, así como la emisión de documentos en sistema de escritura Braille.	Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por: I al XXXIV. ... XXXV. Formato de Fácil Lectura: texto complementario al principal redactado en un lenguaje simple, directo, cotidiano y personalizado, el cual puede utilizar ejemplos para su mejor comprensión y está libre de tecnicismo y conceptos abstractos.
Sin correlativo	Artículo 31 Bis. Las instituciones de impartición de justicia y las autoridades administrativas deberán implementar formatos



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FACCIÓN XXXV AL ARTÍCULO 2 Y UN ARTÍCULO 31 BIS Y LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 29, AMBAS DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LAS DIPUTADAS OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA Y DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, RESPECTIVAMENTE (EXPS. 8267 Y 6285).

	de lectura fácil en los procesos y procedimientos en los que las personas con discapacidad intelectual, visual y auditiva sean parte
	Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Derivado de lo anterior, se procedió al estudio y se tomaron en cuenta las siguientes:

Consideraciones:

1. Esta dictaminadora considera que las reformas legislativas que se proponen, armonizan el texto de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, tratado internacional que es vinculante para el Estado Mexicano. La Convención reconoce la importancia de la accesibilidad en el entorno físico, social, económico y cultural, así como en la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con las demás personas.

En el artículo 2º de la Convención garantiza el derecho a la comunicación, especificando que deberá incluir el fácil acceso y los ajustes razonables,

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FACCIÓN XXXV AL ARTÍCULO 2 Y UN ARTÍCULO 31 BIS Y LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 29, AMBAS DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LAS DIPUTADAS OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA Y DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, RESPECTIVAMENTE (EXPS. 8267 Y 6285).

entendiéndose como las adecuaciones que una persona con discapacidad requiere en lo particular y en el entorno para gozar de sus derechos.

Por su parte, el artículo 13 de la Norma Convencional expresa que los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento en los procesos judiciales.

2. Del estudio legislativo de los artículos que se propone reformar, esta dictaminadora considera que es necesario transformar el modo en que se materializa el derecho de acceso a la justicia para las personas con discapacidad para avanzar en la igualdad y que ejerzan a plenitud ese derecho a través de elementos accesibles como los formatos de fácil lectura.

En ese sentido, la argumentación y los fines expuestos por las proponentes se consideran suficientes para justificar las reformas legislativas propuestas con modificaciones.

3. De manera acertada, las proponentes se refieren a que las personas con discapacidad tienen derecho a recibir un trato digno, apropiado e incluyente en los procesos y procedimientos judiciales en los que participen, por lo cual, las sentencias en formato de lectura fácil representan una acción incluyente de acceso a la justicia.

A continuación, se realiza el análisis de las propuestas presentadas.

El artículo 2º de la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad contiene un catálogo de definiciones que establecen el alcance y dan claridad a los conceptos contenidos en la referida Ley.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FACCIÓN XXXV AL ARTÍCULO 2 Y UN ARTÍCULO 31 BIS Y LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 29, AMBAS DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LAS DIPUTADAS OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA Y DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, RESPECTIVAMENTE (EXPS. 8267 Y 6285).

Esta Dictaminadora considera pertinente la adición que propone la Diputada Olga Juliana Elizondo Guerra de la fracción XXXV al artículo 2º de la Ley General para incluir y definir el concepto Formato de fácil lectura, como un texto complementario al principal redactado en un lenguaje simple, directo, cotidiano y personalizado el cual puede utilizar ejemplos para su mejor comprensión y está libre de tecnicismo y conceptos abstractos.

Así mismo, se modifica la propuesta para agregar un importante elemento de forma que consiste en que la tipografía que se utilice en los documentos y formatos de fácil lectura debe ser clara y el tamaño de las letras accesible para que el documento se ajuste a las necesidades de la persona con discapacidad.

La parte *in fine* de la propuesta de adición del artículo 31 bis que se analiza, se hace referencia a 3 tipos de incapacidad, lo cual puede ser discriminatorio por excluir la mención de otros.

Igualmente, también en el artículo 31 bis la Diputada iniciante se refiere a la obligación de las instituciones de impartición de justicia (Poder Judicial) de implementar formatos de fácil lectura, pero también incluye a las autoridades administrativas (Poder Ejecutivo), lo cual altera la estructura del capítulo IX de la Ley General Para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

El Título Segundo de la referida Ley General expresa, de forma enunciativa, mas no limitativa los derechos de las personas con discapacidad. En particular, el capítulo IX de ese Título se refiere al derecho de Acceso a la Justicia.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FACCIÓN XXXV AL ARTÍCULO 2 Y UN ARTÍCULO 31 BIS Y LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 29, AMBAS DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LAS DIPUTADAS OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA Y DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, RESPECTIVAMENTE (EXPS. 8267 Y 6285).

El acceso a la justicia es un derecho fundamental garantizado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En la práctica, se refiere a que deben establecerse condiciones para que las personas puedan acudir ante los jueces y tribunales independientes e imparciales para reclamar la protección efectiva de sus derechos; por lo que imponer una obligación por mandato de ley a autoridades administrativas es contrario a la técnica legislativa cuando no es el apartado idóneo para hacerlo.

Sin embargo, es de fundamental rescatar esa valiosa propuesta y establecer en el artículo adecuado la obligación de las autoridades administrativas de implementar formatos de fácil lectura para las personas con discapacidad.

Por ello, con fundamento en el artículo 85, numeral 1, fracción XI del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta dictaminadora considera procedente modificar el artículo 32, fracción I de la Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad para que las autoridades faciliten información a las personas con discapacidad en formatos de fácil lectura.

Por su parte, la Diputada Dulce María Méndez de la Luz Dauzón propone adicionar una porción normativa al artículo 29 de la Ley General para la Inclusión de la Personas con Discapacidad especificando que en los procesos judiciales donde participe una persona con discapacidad, las instituciones de impartición de justicia deben redactar las sentencias en formatos de fácil lectura.

Esta dictaminadora considera pertinente realizar modificación para dotar de generalidad a la propuesta omitiendo *resoluciones* y que las instituciones de administración e impartición de justicia emitan documentos en formatos de



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FACCIÓN XXXV AL ARTÍCULO 2 Y UN ARTÍCULO 31 BIS Y LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 29, AMBAS DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LAS DIPUTADAS OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA Y DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, RESPECTIVAMENTE (EXPS. 8267 Y 6285).

fácil lectura, incluyendo y conjuntando el espíritu acertado de la propuesta de la Diputada Elizondo Guerra.

5. Finalmente, las iniciativas que se analiza coadyuva al empoderamiento de las personas con discapacidad. Los ajustes razonables son la herramienta para el acceso con equidad a los derechos humanos. La adición que se propone es, a todas luces, un ajuste razonable, es decir una adaptación necesaria que no impone una carga desproporcionada o indebida para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, del derecho de acceso a la justicia.

Simplificar la redacción de las sentencias que afecten la esfera jurídica de las personas con discapacidad, hacerlas claras, sencillas entendibles y accesibles para ellas significará un cambio de actitud que abone a una estrategia de inclusión con perspectiva de derechos.

Por las consideraciones antes expuestas, los integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la LXVI Legislatura, someten al Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2, 29 Y 32 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo Único. Se reforman los artículos 29 y 32, fracción I y se adiciona una fracción XIX Bis al artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FACCIÓN XXXV AL ARTÍCULO 2 Y UN ARTÍCULO 31 BIS Y LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 29, AMBAS DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LAS DIPUTADAS OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA Y DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, RESPECTIVAMENTE (EXPS. 8267 Y 6285).

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I al XIX. ...

XIX Bis. Formato de Lectura Fácil: Texto complementario al principal redactado en un lenguaje simple, directo, cotidiano y personalizado, con tipografía clara y tamaño accesible, la cual puede utilizar ejemplos para su mejor comprensión y está libre de tecnicismo y conceptos abstractos;

XX. a XXXIV. ...

Artículo 29. Las instituciones de administración e impartición de justicia contarán con peritos especializados en las diversas discapacidades, apoyo de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, así como la emisión de documentos en sistema de escritura Braille y **formato de lectura fácil.**

Artículo 32. ...

I. Facilitar de manera oportuna y sin costo adicional, la información dirigida al público en general, accesibles, en **formato de lectura fácil** y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FACCIÓN XXXV AL ARTÍCULO 2 Y UN ARTÍCULO 31 BIS Y LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 29, AMBAS DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LAS DIPUTADAS OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA Y DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, RESPECTIVAMENTE (EXPS. 8267 Y 6285).

II. a IV. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores del gasto responsable para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 10 de diciembre de 2020.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.



SECRETARÍA GENERAL
 Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV
LXV
 Ordinario

Número de sesion:22

10 de diciembre de 2020

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FACCIÓN XXXV AL ARTÍCULO 2 Y UN ARTÍCULO 31 BIS Y LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 29, AMBAS DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LAS DIPUTADAS OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA Y DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT Y DE MC, RESPECTIVAMENTE (EXPS. 8267 Y 6285)

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Diputado	Posicion	Firma
 Agustín Reynaldo Huerta González	A favor	345FCA15CA8290CDEA91DF0CEE1A 23080F348BA66C09A57EA4B7C5E01 D418BD0EA576BC8A800A4D903883C 40645A86F430AFDB0ADE117030A1F 0AD9977455A9C
 Anita Sánchez Castro	A favor	556FB2F08A3A269DF3A28E945FE5E 644416A6A7B91723F918AE3C2509C DD2EE089AEC82C4CED5A69096AF5 1B7C38047D2555D277FA8D183551C 5117961E67466
 Cecilia Anunciación Patrón Laviada	A favor	1F7A2455A6CA51F57EFE2B2DA6D39 7340071ADE1285F1FC21C0DF1D879 81CCDDBD152C148BFE5DC8AF7848 40485B8BA686B9874EAD2A13EC679 1FBE7FA08EE82
 Claudia Tello Espinosa	A favor	EE56B11EFAA3A8DBD8AB825A683E 779B229CBCAD3A79B3415E8FAD80 A659F449F7EC4C723E791F1214687 DC12B869E032AAC93F6A7A8EDC31 F642C1C8C38DB91
 Delfino López Aparicio	Ausentes	FC27C3E444CDA7170AFE74388570F 2CF21516070E01B7A9249EC75C77A D5C9418890DC03D4C21321B5B686A B25217D301D313C751A26C23B219A 7C87AF607126



CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

10 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FACCIÓN XXXV AL ARTÍCULO 2 Y UN ARTICULO 31 BIS Y LA QUE REFORMA EL ARTICULO 29, AMBAS DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LAS DIPUTADAS OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA Y DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT Y DE MC, RESPECTIVAMENTE (EXPS. 8267 Y 6285)

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Dionicia Vázquez García

A favor

A27C282D16FEECF09E6A7AEE274F
B73E2CE0A9949CF289CD752CF42C
6B4B6C4A2210BCB148A64F00054B1
F996F44E59F345CDF559C135A2B5B
155BC3B89D3F3F



Dulce María Méndez De La Luz Dauzón

A favor

B0FBF91AFF4D7CC99B116BE973A88
8E685A5412D8B1FF9A2E0926DA449
7033869841D5F58020FFA473ED153E
DA54E610FFA7A8560277D385EC719
FF580A0C61F



Emeteria Claudia Martínez Aguilar

A favor

40EAAA48C25ADABA89EC42EB8482
B4E68A0C7EF36DA49B71691FDB89A
BAE30D6D09171FCEA522B93C92067
A42F56A1C29D906618A191C835E9A
6FF1FAC54FCC6



Guadalupe Ramos Sotelo

A favor

A0D32FCCB5939FE4B3E5EBA6BE89
0172E3EDD0C780D6E541035270852
BA1EBF18A5C5BB8D37DB49F90F95
7AFCF8F0BEEA0537F20AE8C09005D
DD677A418C7616



Jesús de los Ángeles Pool Moo

Ausentes

19BA20F52B9D475EEE2EE989ED655
3665CC77E0D04A8F25D09259449802
863B38B488B213510CBBC07C653806
C789A61DB3F8FE1B954B9E6AC01F8
092B24D2737



José Luis García Duque

A favor

F6B751721E6FBB1795305144FAD5E
5BBE5FE4301AF5FB12050D4BD0DF
FB1D185939952BE3C26603204023D3
2687FE4DEBF63D887D64A99BDEB7
0965121E9B048



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

10 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FACCIÓN XXXV AL ARTÍCULO 2 Y UN ARTÍCULO 31 BIS Y LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 29, AMBAS DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LAS DIPUTADAS OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA Y DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT Y DE MC, RESPECTIVAMENTE (EXPS. 8267 Y 6285)

INTEGRANTES

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Laura Barrera Fortoul

A favor

AF2A129B0CFC3B783DEDC61C51A9
C2DA6C08E974D49071C1CD3335DC
E39C18C6276AF246C571305B0B4D9
0FBECED1A392CF01F529FE0C948C
63DEE41FCD6B8FA



Ma. de Jesús García Guardado

A favor

2FF19D07B444C7173A53A78F728BF
02B2245963851CF0AA0AE7B28D2EB
BBE9F9DAD3F84DA4C256A34058291
943A5A87C98B1F7565225C02B1E1A
615791CCA979



Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas

A favor

179F19693F94A26BB3877A6C37778E
ABA82BDB47C849E7AC78EF8522CC
153FCD6C0CFD6B990B1BC191D08D
76E4D3545C904AD650A070D673498
E4B6E2031B7C9



Marco Antonio González Reyes

A favor

98A108DE5BF0585120164067E9D175
03E843A1390440D92932683F8E8F09
3C5B2C60EFD2DD5C91AD5D1D4789
437EACE3AB38BA9315532F729276F
CC2067625D8



María del Carmen Bautista Peláez

Ausentes

4512A2B1C62867A9158A54DAC29CB
AD97CAD3169898F4593C42262835E
2FFE2594D5B9BA73B8592E93BC417
1EF997915A6B722D73B188F07DE64
191A95010B11



María Ester Alonzo Morales

A favor

2225E9A7457F27CABE94987A7C5C0
AC051859E2E8A10655DC6B770B923
A2D3FDBEDF82D15DF665F0C212CC
71A2E192018AE07058E8A8E4980EA
4B3952CBE1099



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

10 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FACCIÓN XXXV AL ARTÍCULO 2 Y UN ARTÍCULO 31 BIS Y LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 29, AMBAS DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LAS DIPUTADAS OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA Y DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT Y DE MC, RESPECTIVAMENTE (EXPS. 8267 Y 6285)

INTEGRANTES

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



María Isabel Alfaro Morales

A favor

E111E1F034497B7A35E3ECF7C8D22
99C960F76DBBF71256F204DF4C018
C4D1024CAA75896641C01E9A4348A
8DDD65C62BB274D2BBFC66FEC529
6B41E460796C4



Martha Estela Romo Cuéllar

A favor

274E49E21A9E2519A7FDF069AFB56
3BFFB7FB32950866591B4ED4961B8
D3811A98D59A7182E1FFDF4BE101F
674EA8852BA9A5257C4C33F83488A
EEB170ABF443



Martha Robles Ortiz

A favor

50E132552DA80F968BEC70C15F2A6
2022BA1ECFF9B9C378226A0E7D315
B54012ADE4EF3B3E2214CCBA98BE
6986A7CF0A14039995ED65D8D8EAC
866C1490FD88C



Merary Villegas Sánchez

A favor

AE2E668AD59B443881E66AD5C8B20
E1DF71C51FA1E87ED3AA4CB9E4A2
F08512761BC0C7EDF8D9C68C7F77F
FAB5F1BB46DF7B1E49345AD4EF0C
D4919F536B0776



Olga Juliana Elizondo Guerra

A favor

1DFFF6CA8BB29AF24A211930DBA46
B65D8BFAA726EF77CD1D95D54B21
0DDE19AFF7F8B54CBA52072FD97C
B1817E8CA6F3D4752D1979ED46875
D0269CDD2205B8



Reyna Celeste Ascencio Ortega

A favor

6B47E12CCB8BCD522AD32FF43FD1
B6D81F116773AD0F1E9F1469F5CBD
42641BEBF1ED5AB18F86CEC2A2430
DB8B0038D91F2F3EBD6F7F984FE73
6CA79FC62FFBA



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

10 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FACCIÓN XXXV AL ARTÍCULO 2 Y UN ARTÍCULO 31 BIS Y LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 29, AMBAS DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LAS DIPUTADAS OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA Y DULCE MARÍA MÉNDEZ DE LA LUZ DAUZÓN, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT Y DE MC, RESPECTIVAMENTE (EXPS. 8267 Y 6285)

INTEGRANTES

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Verónica María Sobrado Rodríguez

A favor

4F7F834DA375F4CE4043C3F3A6897
CA842259A58BB3AA0759AFB010631
2414F01002EA67883F6E1AA48BE392
ABACB813CC22FC7DFF4C4D5E525A
FA7DCB159666



Virginia Merino García

Ausentes

B44D5EABDCC1C94249C2DCB761E2
99779EE6E020804AC21A447ADEA85
00ED22971B2C3F6DFB2BE3F563206
291AF15230B2CA51397BE6CCFE901
F3C3566C01C8F

Total 25



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:22

jueves, 10 de diciembre de 2020

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	22
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Laura Barrera Fortoul	Asistencia por sistema 47A518BE43C0254A6 2CC202F4D76DFBC2 28F299415230B14C3 A71C753F375FD3457 E48D58BF459D34A02 6CF0E5EE2A81C26B 9337895CB7094974C 1ED98AD1AAA	Asistencia por sistema 47A518BE43C0254A62 CC202F4D76DFBC228 F299415230B14C3A71 C753F375FD3457E48D 58BF459D34A026CF0E 5EE2A81C26B9337895 CB7094974C1ED98AD 1AAA
 Cecilia Anunciación Patrón Laviada	Asistencia por sistema 7D38629EFDE4A71D 5CB26CA3BB9F814F 7274B51EDF3CB81D 9C69C2934E0D792F3 78E048986CEE1BD70 458990E0E17EC6552 57281B86834A813DB 8309D46AB7CC	Asistencia por sistema 7D38629EFDE4A71D5 CB26CA3BB9F814F727 4B51EDF3CB81D9C69 C2934E0D792F378E04 8986CEE1BD70458990 E0E17EC655257281B8 6834A813DB8309D46A B7CC
 Claudia Tello Espinosa	Asistencia por sistema 589D351507B4E30E1 7311902AA42458E69 13AA5460F7D828AB2 33EF7ADB3B665F681 AA58175D933265F59 5CB635934DCD67291 679BBD03880B2907D 21AE7E661	Asistencia por sistema 589D351507B4E30E17 311902AA42458E6913 AA5460F7D828AB233E F7ADB3B665F681AA58 175D933265F595CB63 5934DCD67291679BBD 03880B2907D21AE7E6 61
 Delfino López Aparicio	Inasistencia 31CA2B9FDDD8D9F0 0BAD9EFCFC576615 38BE700177F4DC490 B82E841C0DC9A7D2 F5321BEF25601398D 9DEDE1F46E740537 C639B1AC574D2F4D 4EE7C05F439406	Inasistencia 31CA2B9FDDD8D9F00 BAD9EFCFC57661538 BE700177F4DC490B82 E841C0DC9A7D2F532 1BEF25601398D9DED E1F46E740537C639B1 AC574D2F4D4EE7C05 F439406
 Dionicia Vázquez García	Asistencia por sistema CF9A6FEB45DFE7D9 126145C26679FE4C0 13CA55A8FB299FF25 30093A088B94093115 37ACDCEB85D05CE9 BDEA38FF37FF991C B00B763E3EF58A239 F68F7976CC7	Asistencia por sistema CF9A6FEB45DFE7D91 26145C26679FE4C013 CA55A8FB299FF25300 93A088B9409311537A CDCEB85D05CE9BDE A38FF37FF991CB00B7 63E3EF58A239F68F79 76CC7



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

Legislatura LXV

Periodo Ordinario


Número:22

jueves, 10 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION

22

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Dulce María Méndez De La Luz Dauzón	Asistencia por sistema DFD1776BBDDDD69C5 224D563A8D43055A5 3A017783BFFB13941 D3E5DC0273DA3B4C 94802DADE56381BB0 1AA7FC08C090F190C 16ED0DDDA0B3E744 ED460C96F409	Asistencia por sistema DFD1776BBDDDD69C52 24D563A8D43055A53A 017783BFFB13941D3E 5DC0273DA3B4C94802 DAE56381BB01AA7F C08C090F190C16ED0 DDDA0B3E744ED460C 96F409
 Ma. de Jesús García Guardado	Asistencia por sistema 81EC1C86A51BCCF1 78C8916E94DFB0FFF 81B1DDDE52C5D29B 2020A1BF11DAC113 CE757746B5D18913C 6D9A04D9F59B57BB CEB50315811410E19 604F99268DB7D	Asistencia por sistema 81EC1C86A51BCCF17 8C8916E94DFB0FFF81 B1DDDE52C5D29B202 0A1BF11DAC113CE75 7746B5D18913C6D9A0 4D9F59B57BBCEB503 15811410E19604F9926 8DB7D
 María Ester Alonzo Morales	Asistencia por sistema 8CA5EC175404F3D91 A2A62196C466FB980 08C8A2CC2AE48ED4 C983EB9ADC28B4DB 7EF9EEC03C889D32 F7446E467D1FAA60F 84300FAAA83309366 BE3096E1535C	Asistencia por sistema 8CA5EC175404F3D91A 2A62196C466FB98008 C8A2CC2AE48ED4C98 3EB9ADC28B4DB7EF9 EEC03C889D32F7446E 467D1FAA60F84300FA AA83309366BE3096E1 535C
 Virginia Merino García	Inasistencia 5C58CDD050A616DE 21F26919593596A9E1 1263F206DF43278E9 C14EAAA3763A56F0 C41C7EC34C6A70AC 33F59974BE485B4E2 31B94B19006C24A19 576BCC91F07	Inasistencia 5C58CDD050A616DE2 1F26919593596A9E112 63F206DF43278E9C14 EAAA3763A56F0C41C 7EC34C6A70AC33F599 74BE485B4E231B94B1 9006C24A19576BCC91 F07
 Agustín Reynaldo Huerta González	Inasistencia FCEE5BCA38022FF2 6AA500123A1AD082A 5B593A6918A87DF6A F4B1CBFA039249BC C80E7B7445E477FF6 8573077A9C737251E 3A4B147913CA35A0E 569A26241C3	Inasistencia FCEE5BCA38022FF26 AA500123A1AD082A5B 593A6918A87DF6AF4B 1CBFA039249BCC80E 7B7445E477FF6857307 7A9C737251E3A4B147 913CA35A0E569A2624 1C3
 Anita Sánchez Castro	Asistencia de viva voz CFA277A9AF73BE9C 8301937C2E043D60C FF687C6B45B008307 E3793C88E3124BE8F 12696019A53B560782 C8665051133FCA158 5E2E80E5CF0AFFDE 12E6074496	Asistencia de viva voz CFA277A9AF73BE9C8 301937C2E043D60CFF 687C6B45B008307E37 93C88E3124BE8F1269 6019A53B560782C866 5051133FCA1585E2E8 0E5CF0AFFDE12E607 4496



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:22

jueves, 10 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION

22

DIPUTADOS



Emeteria Claudia Martínez Aguilar

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
Asistencia por sistema	99F78272FF4211B2F DC4C1CF66DFDFDA 842A46A6BBD077A23 516F4950836C533FD 3C2061050EB259117 75F93CE7B88FB2FB E279DA006AAE4337 D228A298488F5	99F78272FF4211B2FD C4C1CF66DFDFDA842 A46A6BBD077A23516F 4950836C533FD3C206 1050EB25911775F93C E7B88FB2FBE279DA0 06AAE4337D228A2984 88F5



Guadalupe Ramos Sotelo

Asistencia de viva voz	F1168317B3C61D766 3BADA3AF18B7F4ED BA33381B984502DEF 5BF8122FF1A433F7E D92E8465B0A580E69 07715DF153145CCA9 BEA9B73298F289BD5 8AE3E7B9F5	F1168317B3C61D7663 BADA3AF18B7F4EDBA 33381B984502DEF5BF 8122FF1A433F7ED92E 8465B0A580E6907715 DF153145CCA9BEA9B 73298F289BD58AE3E7 B9F5
------------------------	--	--



Jesús de los Ángeles Pool Moo

Inasistencia	33EFDA10E4B140C5 F671687703BCA1245 5D3BF8BBA901E0F78 A8C27F7D56393EA73 48616E34ADD6667D7 2A6991D9D89EF727D AAFA3325D972CB26 DA270ACBE63	Inasistencia 33EFDA10E4B140C5F6 71687703BCA12455D3 BF8BBA901E0F78A8C 27F7D56393EA734861 6E34ADD6667D72A699 1D9D89EF727DAFA3 325D972CB26DA270A CBE63
--------------	--	---



José Luis García Duque

Asistencia por sistema	1265F505F5EBDF54F 1A261580D0798B611 4EEB80530262D45C9 E47C8944901697D8A 06EA21050493DE42D 85201E659CBCCF73 D80DC2370FB01E37 EF6E72FAF22	Asistencia por sistema 1265F505F5EBDF54F1 A261580D0798B6114E EB80530262D45C9E47 C8944901697D8A06EA 21050493DE42D85201 E659CBCCF73D80DC2 370FB01E37EF6E72FA F22
------------------------	--	--



Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas

Asistencia por sistema	FFB53BDCFD9592E6 1E45B2557C38351B7 516A0A2D096889BFA EE2312F28A950C469 67B17F7FF535E35CB B6B131DB41C9CBD5 779FBBD11F7C3EE9 380C1E9F68CF	Asistencia por sistema FFB53BDCFD9592E61 E45B2557C38351B751 6A0A2D096889BFAEE2 312F28A950C46967B1 7F7FF535E35CBB6B13 1DB41C9CBD5779FBB D11F7C3EE9380C1E9 F68CF
------------------------	--	--



Marco Antonio González Reyes

Asistencia por sistema	9CB41E8578F4F9212 7E57F6B6D9E066B33 7253C10C11A5E4259 9CEA7C24ABA18440 18605C8170E4E1CCF 90B36677A62CC1BA9 78272E7D0FD5F335B B30B4FC4A4	Asistencia por sistema 9CB41E8578F4F92127 E57F6B6D9E066B3372 53C10C11A5E42599CE A7C24ABA1844018605 C8170E4E1CCF90B366 77A62CC1BA978272E7 D0FD5F335BB30B4FC 4A4
------------------------	--	--



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:22

jueves, 10 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION

22

DIPUTADOS



María del Carmen Bautista Peláez

Asistencia Inicial
5321448C6FB963CFC
059C80FD1A241A5E2
070D44E7FFAE87F58
EACF5DC9BDA67F23
ADFA84ACCB2895FB
8047CCB25E0E4E544
CCF910E2F0999A235
A0593935E97

Inasistencia

Asistencia Final
5321448C6FB963CFC0
59C80FD1A241A5E207
0D44E7FFAE87F58EA
CF5DC9BDA67F23ADF
A84ACCB2895FB8047
CCB25E0E4E544CCF9
10E2F0999A235A0593
935E97

Inasistencia



María Isabel Alfaro Morales

Asistencia por sistema
83A34A8DAE98ABB8
DE9A808C93A9827D1
AB7C8742B8A1228B4
AE7E9DEBC33A73DC
5C60BAFA7C5F4E21
5589CCDD54DCDB96
FD76034F85BDE7FD
6220F91AFCD4E4

Asistencia por sistema

Asistencia por sistema
83A34A8DAE98ABB8D
E9A808C93A9827D1AB
7C8742B8A1228B4AE7
E9DEBC33A73DC5C60
BAFA7C5F4E215589C
CDD54DCDB96FD7603
4F85BDE7FD6220F91A
FCD4E4

Asistencia por sistema



Martha Estela Romo Cuéllar

Asistencia por sistema
29D029C48A9A5B1D
D7EC9CF8C7AD6552
F0E14A523118DF575
0BD7643FC8AAF3A
984C1383B8FC68DC
E52AF326D7D5A3F87
FCF70126BD4EFE8F
30BAAA38E345F9

Asistencia por sistema

Asistencia por sistema
29D029C48A9A5B1DD
7EC9CF8C7AD6552F0
E14A523118DF5750BD
7643FC8AAF3A984C
1383B8FC68DCE52AF
326D7D5A3F87FCF701
26BD4EFE8F30BAAA3
8E345F9

Asistencia por sistema



Martha Robles Ortiz

Inasistencia
9BB2EE64745C85984
4449DAF84FFA3A85E
B6CC4ECDA9790AD3
7BA3FEEA2CA21B25
1F86E4447E5FBF074
A96E921997C8A38F2
10ACD8EDDF2A556E
786C34091FED

Inasistencia

Inasistencia
9BB2EE64745C859844
449DAF84FFA3A85EB6
CC4ECDA9790AD37BA
3FEEA2CA21B251F86
E4447E5FBF074A96E9
21997C8A38F210ACD8
EDDF2A556E786C3409
1FED

Inasistencia



Merary Villegas Sánchez

Asistencia de viva voz
761E69B25889AD42A
3D2533EC99C93AD1
BAE12C411E88D872
A56D96398C105B5F4
35C85A3872C71CE31
9C68F141CF43A3C7
DFDFEC92FCEE2844
1A09613938A33

Asistencia de viva voz

Asistencia de viva voz
761E69B25889AD42A3
D2533EC99C93AD1BA
E12C411E88D872A56D
96398C105B5F435C85
A3872C71CE319C68F1
41CF43A3C7DFDFEC9
2FCEE28441A0961393
8A33

Asistencia de viva voz



Olga Juliana Elizondo Guerra

Asistencia por sistema
99E352326E581EA93
FBC14F226E1531AFC
BE09DD3F3FF935608
2F7DE23828526746B
EE0EC3A7074ACDF9
F2BDEF84AFB4237A
31C3B1E9950A0525A
E50E49654AF

Asistencia por sistema

Asistencia por sistema
99E352326E581EA93F
BC14F226E1531AFBC
E09DD3F3FF9356082F
7DE23828526746BEE0
EC3A7074ACDF9F2BD
EF84AFB4237A31C3B1
E9950A0525AE50E496
54AF

Asistencia por sistema



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV



Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:22

jueves, 10 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION	22
DIPUTADOS	

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Reyna Celeste Ascencio Ortega	Inasistencia 71FBBE629EEAE7452 BC523772BE7B484AE 3FA1E6C321B1BA503 D00FE07E6BFF7082D 7A3CC1778CB425C2 9EB2A85B336BE84A D9CF3B9736328A40F 5C6365A5D8C	Inasistencia 71FBBE629EEAE7452 BC523772BE7B484AE3 FA1E6C321B1BA503D 00FE07E6BFF7082D7A 3CC1778CB425C29EB 2A85B336BE84AD9CF 3B9736328A40F5C636 5A5D8C
 Verónica María Sobrado Rodríguez	Asistencia por sistema A165EA153B3B2294F 05E1B494BA22F432D C4178EDA5527A0AC 1EC5FDC13E4DC5A5 16AC2C2DAEEFE840 6443182054B8323F7 D7E6F8074D2698A88 4C76D03B898F	Asistencia por sistema A165EA153B3B2294F0 5E1B494BA22F432DC4 178EDA5527A0AC1EC 5FDC13E4DC5A516AC 2C2DAEEFE840644318 2054B8323F7D7E6F80 74D2698A884C76D03B 898F
	Total	25

29/6285
69/8267

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>